TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 3 de Junio de 1921 — Núm. 4571

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Ministerio del Interior

*Mensaje* de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración, acusando recibo del mensaje de fecha 26 del corriente, a que se hace referencia.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Número 869|21). — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de fecha 26 del corriente, por el cual V. H. recaba mi opinión sobre un proyecto de ley que refuerza en $ 772.117.00 los rubros del Ministerio de Obras Públicas.

Los fundamentos de dicho pedido los hace V. H. con un fundado mensaje dirigido a la Honorable Asamblea Legislativa.

Aceptando las razones que se dan, debo agregar que la frecuencia de pedidos de refuerzo de rubros es la resultante lógica de la no sanción de un Presupuesto General de Gastos que esté de acuerdo con las necesidades del presente. El Parlamento ha creado servicios o impuesto obligaciones, en muchos casos, sin suministrar los recursos necesarios para satisfacerlos, lo que coloca al P. E. en la disyuntiva de no cumplir con sus deberes, aun a riesgo de ocasionar grandes perjuicios al país, o de recurrir a los pedidos de refuerzo de rubros, o de ir forzosamente al déficit. De ahí la conveniencia de que el Presupuesto General de Gastos esté de acuerdo con las necesidades previstas por el mismo legislador.

De conformidad con esas ideas, creí de mi deber afrontar las críticas de una apasionada oposición, proyectando el Presupuesto próximo, de acuerdo con las necesidades reales del servicio público, en lugar de remitir el anterior, sabiendo que éste debía ser reforzado en casi todos sus rubros.

Con el Presupuesto actual, los Ministerios de la Presidencia se encuentran frecuentemente en una situación análoga a la que V. H. señala para el Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución me impone la obligación de conservar el orden, y para ello la ley de Presupuesto me designa una fuerza, entre Ejército y policía, de unos quince mil hombres, que deberán ser vestidos y alimentados; pero no me da para ello, ni para el forraje de los caballos correspondientes, las cantidades requeridas en este momento. Como no me es posible licenciar las fuerzas sin causar grandes perturbaciones, ni tampoco dejar de alimentar las caballadas sin originar mayores pérdidas para el Estado, el déficit resulta inevitable.

Cuando el constituyente impuso al P. E. la obligación de enviar anualmente su Presupuesto al Parlamento, fué para que éste fijara los servicios, y a la vez los recursos correspondientes con la mayor exactitud.

Pero hace muchos años que el Presupuesto se prorroga con las mismas cifras de los grandes gastos públicos, y esos gastos se han modificado enormemente por la diferencia de los precios. Esos precios se obtienen en llamados a licitación, en los que se procede en la forma más correcta posible, con todas garantías para el Estado. En Junio de 1916 se sancionó el último Presupuesto, y desde esa época los precios se han duplicado en las principales provisiones.

Tomemos, por ejemplo, los trajes y calzado de las policías y los forrajes. En 1916 y 1920 los llamados a licitación para esos artículos daban los siguientes precios por pieza o persona los unos, y por peso los forrajes:

| | 1916 | 1920 |
|---|---|---|
| Uniformes de invierno (urbanos) .... | $ 12 86 | $ 28 50 |
| Uniformes de invierno (rurales) .... | " 6 11 | " 13 45 |
| Sombreros ........ | " 0 70 | " 2 55 |
| Uniformes de verano (urbanos) .... | " 6 50 | " 12 70 |
| Uniformes de verano (rurales) .... | " 7 10 | " 13 00 |
| Calzado (urbanos) . | " 3 75 | " 8 70 |
| Idem (rurales) .... | " 4 25 | " 9 75 |
| Rancho de guardias civiles ........ | " 7 70 | " 9 62 |
| Rancho de bomberos y coraceros ..... | " 8 32 | " 9 67 |
| Maíz ........... | " 3 31 | " 6 32 |
| Alfalfa ........... | " 3 67 | " 4 25 |
| Afrecho .......... | " 2 34 | " 5 01 |

Compare V. H. unas cifras con las otras, y encontrará que todo se ha duplicado, y los rubros del Presupuesto han permanecido inalterables. Al Gobierno no se le puede exigir nada más que el llamado a licitación, y la vigilancia para que ese llamado se haga con todas las garantías imaginables, pero no puede exigírsele que no pague las cuentas y no vista y alimente a las policías y al Ejército, como es su deber.

Lo asignado por concepto de presupuesto para rancho son $ 161.980, y lo gastado en 1920, previo llamados a licitación para alimentar la policía de la Capital, Cuerpo de Bomberos y Coraceros, es $ 209.678.74. Por consiguiente, ha habido la necesidad de pedir, por concepto de déficit, la suma de $ 47.698.74. Lo determinado para forrajes son $ 60.000, y se ha gastado la suma de $ 100.070.15. Ha sido necesario, pues, reforzar los rubros por este concepto, solamente en Montevideo, en la suma de $ 40.070.15.

Felizmente en este año que corre de 1921, las perspectivas son más halagadoras: en algunos llamados a licitación los precios bajaron; los uniformes de invierno bajaron dos pesos por pieza; los ponchos, dos pesos noventa centésimos, y el calzado más de dos pesos por cada par, y es de esperar que la baja se acentúe, disminuyendo los déficits, tanto en los presupuestos de las policías como del Ejército.

Al discutirse, en la sesión celebrada recientemente por la Cámara de Representantes, el proyecto de ley que autoriza al P. E. para pagar los créditos que quedaron pendientes en el ejercicio económico de 1919-1920, un señor diputado significó que le parecía más grave, porque implicaba el mantenimiento de una mala costumbre. Que para colocarse dentro de las normas constitucionales, bastaría que durante el primer mes o el segundo del año económico el P. E. se dirigiera al Parlamento pidiendo el refuerzo de los rubros que considere no fueren suficientes para atender las erogaciones que debieran cargarse a los mismos. Agregó también que el P. E. se excusaba muchas veces, expresando que los proyectos pidiendo refuerzos de rubros se demoraban considerablemente en el Parlamento, en lo que había una parte de verdad, pero que no era menos cierto que esos refuerzos se presentaban cuando los rubros estaban agotados o a punto de agotarse.

Las manifestaciones del representante aludido deben ser rectificadas.

El Ministro que suscribe este mensaje no ha perdido la oportunidad de llamar la atención del Parlamento sobre la angustiosa situación que creaba para el Ministerio del Interior la exigüidad de las asignaciones presupuestadas para satisfacer erogaciones enormemente abultadas por el encarecimiento de ciertos artículos, y así lo han hecho también los demás Ministerios de la Presidencia. En el mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General el 15 de Febrero del año pasado, daba cuenta de la situación a que se ha hecho referencia, y prometía enviar mensaje a la Cámara pidiendo el correspondiente refuerzo de rubros, como se hizo efectivamente, convirtiéndose en ley al finalizar el mes de Junio.

No bien comienza el nuevo ejercicio, y en vista de que la ley de Presupuesto había sido prorrogada hasta el mes de Diciembre de 1920, sin que se votaran los aumentos que produjeran la nivelación entre los gastos y los rubros del Ministerio del Interior, la Presidencia de la República dirige un mensaje al Parlamento so-

licitando se refuercen determinados rubros que eran insuficientes.

Próximo a vencer el término señalado para la prórroga del Presupuesto, vale decir, recién el 15 de Diciembre del año pasado, se promulgaba la ley que autorizaba el refuerzo que con antelación se había solicitado.

Por mensaje enviado el 18 de Marzo del año corriente, la Presidencia de la República insistía nuevamente sobre la necesidad de que se estudiaran las planillas de gastos, a la vez que se solicitaba se votaran las cantidades necesarias para atender el déficit que se produciría durante el segundo semestre del ejercicio.

Este mensaje recién pudo enviarse en la fecha mencionada, porque la ley de Presupuesto, a partir del mes de Diciembre, había sido prorrogada por dos meses, y no se sabía exactamente si se estudiaría definitivamente el Presupuesto de Gastos, en el que se atendería la situación del déficit, o si aquél sería prorrogado hasta el 30 de Junio próximo, como sucedió.

Resultaba, pues, que el criterio de previsión, que se considera como regulador de la gestión administrativa, ha sido estrictamente observado, y que se ha pedido se votaran los créditos suplementarios antes de que los rubros se hallaran agotados, y en los momentos en que fué posible calcular el monto de los recursos indispensables.

Es lo que debo decir en defensa de la gestión presidencial, atacada con la de ese Consejo, en lo que se refiere al refuerzo de rubros, con motivo de esta oportunidad en que se pide para el Ministerio de Obras Públicas los fondos que necesita para desenvolver su gestión en forma conveniente para el país.

Saludo a V. H. muy atentamente. — **BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA.**

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Industrias

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haber autorizado a los señores Portalis y C.ª para reembarcar seis mil novecientos cuarenta y tres sacos de azúcar.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado a los señores Portalis y Cía. para reembarcar seis mil novecientos cuarenta y tres sacos de azúcar.

Por los antecedentes que en copia se acompañan, apreciará V. H. las razones que motivaron la citada resolución.

Por tal motivo, el Consejo aprovecha la oportunidad para saludar a V. H. con su mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución* a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 572|1921). — Vista la solicitud de los señores Portalis y Cía. Ltda., pidiendo se les autorice a reembarcar con destino a Buenos Aires 8.644 sacos de azúcar;

Oída la Dirección General de Aduanas;

Resultando de lo informado por este organismo que la existencia disponible en depósitos de propiedad de los solicitantes es solamente de seis mil novecientos cuarenta y tres sacos;

Por los fundamentos de la resolución del 6 del corriente, recaída en una solicitud semejante de los mismos señores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Permitir el reembarco que se solicita, por seis mil novecientos cuarenta y tres sacos, debiendo los recurrentes comprometerse por declaración que debe ser ratificada en forma ante la Dirección General de Aduanas, a importar a plaza, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación del permiso para reembarcar la referida azúcar, igual número de kilos de ésta que la contenida en los sacos a reembarcarse, debiendo ese azúcar tomar bodega con fecha posterior a la concesión del referido permiso.

Comuníquese, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, y publíquese.— **BATLLE Y ORDOÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia: A. Lermitte, por Portalis y Compañía Limitada, de Buenos Aires, en las gestiones seguidas sobre reembarco de azúcar, a V. E., como mejor proceda, digo: Que V. E., atendiendo las razones expuestas y en vista de los dictámenes producidos, autorizó el reembarco de una parte del azúcar venida en tránsito, de propiedad de los señores Portalis y Cía. Nuevamente está en el interés comercial de mis poderdantes reembarcar el saldo de dicha azúcar, que consiste en ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro sacos, venidos en tránsito por los buques "Progreso" y "Recuerdo". Invoco las mismas razones aducidas en el anterior pedido y ofrezco en los mismos términos reponer el azúcar que será reembarcado. Por tanto, a V. E. pido se sirva resolver de conformidad, autorizando el reembarco de los ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro sacos en las condiciones indicadas. Es justicia. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — P. p.: Portalis y Cía. — A. Lermitte. — C. Almon. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Pase a informe de la Dirección General de Aduanas. — Caviglia. — Dirección General de Aduanas. — Mayo 21 de 1921. — A la División de Despacho y Liquidaciones para que agregue antecedentes. — J. Hernández. — División Despacho y Liquidaciones. — Mayo 21 de 1921. — Quedan agregados los antecedentes. — Garino. — Excelentísimo señor: La situación actual de los cargamentos de azúcar conducidos por los dos vapores mencionados en el presente escrito por los agentes de navegación señores Portalis y Cía., es la siguiente: "Progreso", sacos 9.300; "Resguardo", 7.143; total, 16.443 sacos. Reembarque autorizado por V. E. en fecha 6 del corriente, 9.500; saldo, 6.934 sacos. Como se ve, la cifra correspondiente a existencia disponible en depósito, difiere con la que expresan los interesados, siendo inferior a ésta en 1.701 bolsas. Aquel saldo, de 6.943 sacos con azúcar, figura en los conocimientos consulares pertinentes, que esta Dirección tuvo a la vista para producir el presente informe, en tránsito para Chile, a la consignación de Portalis y Compañía Limitada. De suerte que, si la decisión de V. E. fuera favorable al pedido que se examina, la operación de reembarque tendría que ser sometida a las mismas exigencias y formalidades de la anteriormente realizada. Dejando así evacuado el informe dispuesto por V. E., me es grato reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Enrique F. Areco."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en este Ministerio. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

*Resolución.* No hace lugar al registro de la marca «Exilex», solicitado por la The Paraguayan Tea Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 1240|1921). — Vistos y resultando: Que el 12 de Julio de 1920, la The Paraguayan Tea Company, de Villa Rica (Paraguay), solicita el registro de la marca "Exilex", para distinguir los artículos incluídos en las clases 67, 68, 79 y 80;

Que la firma interesada, a fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 27 de la ley, presenta un certificado de registro en la Argentina;

Considerando: Que el certificado presentado es inadmisible, desde que en modo alguno demuestra que la marca "Exilex" es de propiedad de la firma peticionaria en la República del Paraguay, país de origen;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, expresada precedentemente, y de acuerdo con el artículo 27 de la ley y decreto de 30 de Abril de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que esta oficina devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), depositados en la misma por concepto de pago de derechos de marca el 9 de Julio de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio del Interior

### TRAMITE

Al Ministerio de Industrias. — Nota de la Jefatura de Minas sobre existencia de la fiebre aftosa en los ganados del establecimiento de los señores Aramendía Hermanos.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Sumario instruído al subcomisario de la 2.a sección rural de Río Negro Blas Barrera. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de gastos de conducción de un encausado. Escrito de E. de León sobre traslado de un empleado de policía del Departamento de Treinta y Tres.

—A la Contaduría General — Escrito de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos sobre pago de forrajes de la Jefatura de Río Negro por Julio próximo pasado. Licencia por 30 días al subcomisario de la 8.a sección urbana de Maldonado J. A. Méndez. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre toma de posesión del cargo de Oficial 1.o por Antonio García Pintos. Licencia por doce días al subcomisario de la 1.a sección urbana de Minas L. Zeballos. Nota de la Jefatura de Salto sobre toma de posesión de cargo por varios funcionarios. Nota de la Dirección de Impuestos Internos sobre recaudación por patente especial de seguros. Dos notas de la Jefatura de Florida sobre producido

del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Gestión de A. R. Batista sobre pago de reparaciones efectuadas en el automóvil de la Jefatura de Treinta y Tres. Gestión del ex comisario de la 1.a sección de Rivera F. González sobre devolución de medio sueldo. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Dirección General de Avalúos—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre adquisición de dos solares para la subcomisaría de la 11.a sección.

—A la Jefatura de Policía del Salto—Gestión del subcomisario de la 5.a sección J. Asdá sobre devolución de medios sueldos retenidos. Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre obras de saneamiento.

—A la Jefatura de Policía de Florida—Escritos de V. García y P. González, guardias civiles de dicha Jefatura, sobre devolución de haberes.

—A la Jefatura de Colonia — Gestión del comisario de la 3.a sección G. Carballo sobre permiso para iniciar un juicio criminal por injurias y calumnias.

—A la Jefatura de Minas — Su nota sobre limpieza de pozos negros en la comisaría de la 12.a sección.

—A la Jefatura de Rivera — Su nota sobre pago de forrajes por Junio a Octubre de 1919.

—A la Jefatura de Maldonado — Denuncia de "La Mañana" contra la policía de ese Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Nota del Ministerio de Industrias sobre aislamiento de un establecimiento.

—A la Jefatura de Soriano — Nota del Ministerio de Industrias sobre aislamiento de un establecimiento ganadero.

—A la Dirección General de Avalúos—Antecedentes relativos a la adquisición de un terreno para la comisaría de la 2.a sección.

—Vista al interesado — Escrito de A. R. Tureña sobre constancia de servicios.

—Entréguese al interesado — Escrito de L. N. de Silván sobre constancia de servicios.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre adquisición de guantes. Nota de la Fiscalía de Policías sobre fallecimiento de un empleado policial.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos al pago del servicio de diligencia utilizado por la policía de Soriano en Abril próximo pasado.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura de Rivera sobre no utilización de un pasaje oficial. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago de artículos adquiridos en Mayo próximo pasado para la comida de los presos. Nota de la Jefatura de Soriano sobre adquisición de semillas de avena para ser plantadas en terreno de la comisaría de la 4.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Florida—Escrito de Pastorini y Manera sobre pago de carne suministrada para los presos desde Noviembre a Abril próximo pasados.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú—Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de L. Planell en el cargo de Oficial 1.o de esa repartición.

—Se manda proveer por Secretaría una medalla distintivo para el subcomisario de la 6.a sección de Maldonado.

—A la Jefatura de Treinta y Tres—Su nota sobre pago de servicio de barométrica prestado en el edificio de esa repartición en Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre representación del Uruguay en la primera Conferencia de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada a celebrarse en Bruselas. Su nota relativa a un pedido de nuestro Consulado General en Nueva York sobre envío de ejemplares del Registro Nacional de Leyes y Decretos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relativos al pago de la mitad de las reparaciones hechas en el edificio del cuartel de infantería número 11, ubicado en el Departamento de Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Maldonado sobre mal estado del edificio de la comisaría de Pan de Azúcar. Notas de la Jefatura de Montevideo sobre cobro de multas y desperfectos ocasionados en la carretera a Florida.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Jefatura de Montevideo sobre pensión a trasmitir por fallecimiento del jefe de la Guardia Republicana, teniente coronel C. García. Nota de la Jefatura de Durazno relacionada con la prisión del comisario de la 10.a sección, G. Moreira.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura de Minas sobre provisión de avena y maíz para plantaciones. Sumario instruído al comisario y subcomisario de 18 de Julio (Rocha). Antecedentes relativos a la provisión de calzado a las policías de campaña. Sumario instruído al oficial inspector de la 1.a sección de Durazno J. A. Márquez por faltas cometidas en el servicio. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por conducción de presos. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armamento de la Jefatura de Canelones.

—A la Contaduría General del Estado —Licencia por treinta días al comisario de la 4.a sección rural de San José, J. A. Prieto. Expediente relativo a la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Canelones. Licencia por veinte días al comisario de la 9.a sección rural de Artigas, T. H. Gonçalvez. Gestión del guardia civil de la policía de Rocha G. Alcoba sobre devolución de haberes. Licencia por tres meses al escribiente de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo, C. H. Soininen. Nota de la Comisión de Obras Públicas de San José sobre pedido de saldo para revoque de la iglesia parroquial. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre pago de gastos por conducción de un guardia civil herido. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de raciones suministradas a los presos y diferencia del precio de dichas raciones. Nota de la Jefatura de Flores sobre baja de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Florida sobre baja de un guardia civil. Licencia por veinte días al subcomisario de la 14.a sección de Montevideo, M. Palacios. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre suspensión del subcomisario de la 8.a sección. F. S. Nieves. Nota de la Jefatura de Flores sobre baja de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Soriano sobre nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura de Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Rivera sobre baja de un guardia civil.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Escrito de V. Presa sobre venta del edificio de su propiedad en que se encuentra instalado el Asilo de Menores Detenidos. Nota de la Jefatura de Flores sobre adquisición de un edificio para comisaría de la 2.a sección rural. Nota de la Jefatura de Durazno sobre pago de medianería de alambrado construído en campo de la comisaría de la 8.a sección.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre vigilancia policial de los presos que se asisten en el Hospital Maciel.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policía de la República a fin de que permitan a los súbditos italianos izar el pabellón de su nacionalidad el día 5 del corriente.

—A la Jefatura de Montevideo—Gestión de R. A. Tureña sobre constancia de servicios prestados en carácter de guardia civil en la 12.a sección. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre provisión de sables de caballería.

—A la Jefatura de Artigas—Gestión del subcomisario H. Olivera sobre devolución de medios sueldos retenidos. Idem del subcomisario de la 4.a sección F. C. Castillos sobre pago de diferencia de sueldo.

—A la Jefatura de Rocha—Nota del Ministerio de Industrias sobre tarifa de pastoreo fijada para ese Departamento. Antecedentes relativos a la adquisición de un terreno para la subcomisaría de Las Sierras.

—A la Jefatura de Rivera—Su nota sobre pago de gastos de conducción de funcionarios judiciales y policiales con motivo de un hecho de sangre.

—A la Jefatura de Durazno—Antecedentes relativos a la permuta del inmueble que ocupa actualmente la comisaría de la 6.a sección.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Su nota sobre pago de gastos de conducción del médico del Servicio Público para la asistencia de un herido.

—A la Jefatura de Río Negro—Su nota sobre pago de artículos de almacén suministrados a las comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas desde Enero a Abril próximo pasados.

—A la Jefatura de Salto—Nota del Ministerio de Industrias sobre tarifa de pastoreo a regir en el Departamento.

—A la Jefatura de Flores—Su nota sobre pago de gastos por diligencias policiales y judiciales.

—A la Jefatura de Colonia—Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo en el establecimiento ganadero de P. Cioli.

---

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 30 de Mayo de 1921

1—A favor del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro Vitureira por diez pesos ($ 10.00) para atender los gastos de locomoción que se le originen durante el mes de Junio entrante.

2—A favor del señor Héctor Mata por cincuenta pesos ($ 50.00) para atender los gastos de locomoción que se le han originado durante el mes de la fecha en el desempeño del cargo de guardián de la Quinta de Menores.

3—A favor del señor Eduardo Silva Baeza por cincuenta pesos ($ 50.00) para atender los gastos de locomoción que se le han originado durante el mes de la fecha en el desempeño del cargo de guardián del Albergue y Asilo de Menores.

4—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por veinte pesos ($ 20.00), que deberá entregar al señor agrimensor Carlos M. de Mula por concepto de retribución extraordinaria por los servicios que presta en la mencionada oficina durante el mes de la fecha.

5—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos de locomoción que se le han originado durante el mes de la fecha.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por sesenta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 68.20), importe de la adquisición de dos aparatos telefónicos "Berliner" que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por veintitrés pesos ($ 23.00), importe de las reparaciones practicadas en los muebles pertenecientes a la comisaría de la 1.a sección de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por once pesos ($ 11.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público con motivo de su traslado a la sección "Extramuros", a fin de reconocer a un suicida.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por cincuenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 59.40), importe de herraduras colocadas a los caballos al servicio de la policía de la 1.a sección en los meses de Septiembre de 1920 a Febrero próximo pasado inclusive.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Abril próximo pasado.

12—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 755.00), importe de la impresión de mil ejemplares conteniendo el mensaje de la Presidencia de la República elevado a la Honorable Asamblea General, y por encuadernar en cuero veinte tomos del mismo.

13—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de la aposición de membretes a mil hojas de papel común numerado para uso de la Secretaría de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de los gastos originados al señor Comisario de Ordenes de esa repartición con motivo de su traslado a la 10.a sección de ese Departamento, a fin de levantar una información sumaria en dicha comisaría.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por veintinueve pesos ($ 29.00), importe de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Abril próximo pasado.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE JUNIO DE 1921.

1—Se resuelve aprobar el exceso de cuarenta y nueve pesos habido con motivo de la compra de instrumentos para el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, autorizados por resolución de fecha 1.o de Diciembre de 1920.

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para pago del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Regimiento de Artillería número 3 Ramón Lujambio.

3—Se resuelve autorizar a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Uruguay" de materiales solicitados, dentro de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) aproximadamente.

4—Se expide una orden de pago a favor de los señores Urta y Cía. por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto Bernabé Pereira, peón de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Ceará".

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe de la cuenta que adjunta proveniente de gastos ocasionados en el entierro del ex soldado Laureano Morales.

7—Se concede premio de constancia de primera clase al sargento del Regimiento de Artillería número 5 Justo Gómez.

8—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Mehanno".

9—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por la cantidad de treinta pesos (pesos 30.00) para pago de las reparaciones efectuadas en el aljibe y caños del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 3.

10—Se concede privilegio de paquete al vapor chileno "Tiltil".

11—Cédula de pensión de la señora Aurelia Núñez, viuda del alférez de navío don Jaime Joanicó.

12—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por la suma de once pesos ochenta y cinco centésimos ($ 11.85), importe de materiales provistos al Batallón de Infantería número 8.

13—Se concede al soldado del Regimiento de Caballería número 1 Julio Pérez, premio de constancia de segunda clase.

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del R. O. U. "Depósito de Marineros" diez pesos veinte centésimos ($ 10.20) a favor del marinero de mar de segunda clase Felipe Poza, por concepto de medio sueldo que le fué retenido.

15—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento ochenta y seis pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 1.186.68), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Marzo último.

16—Se otorga al artillero Benito Vera, del Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de primera clase.

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos pesos setenta y ocho centésimos ($ 700.78), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Abril último.

18—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 14 de Abril de 1921, por la que se dispuso la adquisición de 20.000 kilogramos de carbón.

19—Se concede premio de constancia de primera clase al sargento Lidio Pedrozo, de la Compañía de Infantería de la Escuela de Tiro del Ejército.

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos veintinueve pesos veintidós centésimos (pesos 1.229.22), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Marzo de 1921.

21—Se concede premio de constancia de primera clase al soldado del Regimiento de Caballería número 1 Alejandro Silva.

22—Se declara que la asignación que le corresponde recibir al alférez retirado Alfredo Felipone es de diez y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 18.33) mensuales.

23—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.o teniente Nicolás Conde es de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 45.83) mensuales.

24—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos veintiséis pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 1.226.44), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Abril de 1921.

25—Se declara que la asignación que debe percibir el teniente don Mónico Pesce es de cincuenta y cuatro pesos mensuales ($ 54.00), quedando sin efecto la establecida por resolución de fecha 14 de Enero de 1920.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 7 la suma de quince pesos mensuales ($ 15.00), importe del sueldo que por el mes de Marzo último le corresponde percibir al soldado de esa unidad Francisco Silva.

27—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea al Arsenal de Guerra de los materiales solicitados para la confección de 63 maniquíes.

28—Estado de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Febrero último.

29—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adjudicación de artículos para las Cantinas Militares.

30—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 5 de Marzo último por la que se dispone la adjudicación de kerosene y nafta a la firma Storace y Cía.

31—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 10 de Marzo pasado por la que se adjudica el suministro de materiales para la fabricación de pinturas.

32—Se expide orden de pago a favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno por cuarenta pesos (pesos 40.00) para atender los gastos que se le originen en su viaje a Minas.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil doscientos noventa y seis pesos veinticinco centésimos ($ 3.296.25), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Abril de 1921.

34—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Noorddjik".

35—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos doce centésimos ($ 2.355.12), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Marzo último.

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil ciento veinticinco pesos noventa y seis centésimos (pesos 2.125.96), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Abdil último.

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos ochenta y seis pesos noventa y nueve centésimos ($ 1.286.99), importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Abril último.

38—Se resuelve modificar la resolución de 17 de Diciembre de 1919 en el sentido de que la asignación de retiro que debe gozar el alférez Angel H. Vidal es de veinte pesos mensuales (pesos 20.00).

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y

la Armada por mil doscientos veintinueve pesos veintiocho centésimos (pesos 1.229.28), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Marzo último.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cincuenta y tres pesos setenta y cuatro centésimos ($ 1.053.74), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Febrero último.

41—Se otorga al sargento Cipriano Balbuena, de la Zona Militar número 2, premio de constancia de cuarta clase.

42—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

43—Se expide orden de pago a favor de la Inspección de Remonta y Servicio de Enseñanza Veterinaria en el Ejército por veinte pesos treinta y siete centésimos ($ 20.37) para abonar a la Sanidad Militar los medicamentos que le suministró para el ganado del Regmiento de Caballería número 8.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos nueve pesos seis centésimos ($ 209.06), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Marzo último.

45—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "M J. Scanlon".

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil setecientos noventa y cinco pesos veintidós centésimos (pesos 2.795.22), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Marzo último.

47—Lista Militar por el mes de Febrero de 1921.

48—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil trescientos treinta y cinco pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 3.335.84), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Abril último.

49—Se conceden seis meses de licencia para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra, a doña Irma R. Solano.

50—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que el señor jefe de Construcciones Militares vierta en la Tesorería del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), que como garantía del mantenimiento de su propuesta para la ejecución de los trabajos en el edificio del Hospital Militar Central depositó en esa oficina el señor Pedro Saragueta.

51—Se expide orden de pago a favor del señor Juan Caussi por mil setenta y cinco pesos cincuenta centésimos (pesos 1.075.50), importe del servicio fúnebre prestado en Noviembre de 1920 con motivo del fallecimiento de los oficiales y personal de tropa que se detalla.

52—Se autoriza al señor jefe de Construcciones Militares para que devuelva a los demás licitantes que presentaron propuestas para la realización de los trabajos en el Hospital Militar Central el monto de sus garantías.

53—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren materiales para proveer al Dique Nacional y Talleres de la Armada con cargo al mismo y con destino a la compuerta del dique.

54—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General sometiendo a su aprobación un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Presidencia para adquirir un buque destinado a la Escuela de Marineros.

55—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Escuela de Tiro en el Ejército para invertir la suma de setenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 78.40) para la adquisición de materiales para las carrocerías de los chassis de los camiones.

56—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para seguir utilizando durante los meses de Mayo corriente y Junio próximo los servicios del señor Luis Puppo para la provisión de carne a las unidades de guarnición en Montevideo.

57—Resolución aceptando la renuncia presentada por el tercer maquinista del transporte "Rivera", don Carlos Semería, y nombrando para ocupar dicho cargo al cuarto maquinista del transporte "Río Negro", Santiago Larce, y en reemplazo de éste al señor Felipe Rosalía.

58—Resolución concediendo seis meses de licencia, para ausentarse del país, al enfermero de 1.a clase del Hospital Militar, don Antonio Diéguez, sin goce de sueldo, y disponiendo que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada designe sustituto, abonándole el sueldo que tiene asignado el enfermero Antonio Diéguez durante el término de la licencia.

59—Resolución disponiendo que se remitan con mensaje al Consejo Nacional de Administración los antecedentes relacionados con la exoneración de derechos de Aduana de un cajón llegado en el vapor "Dochra", conteniendo un aparato de tiro al blanco destinado a la Escuela Militar.

60—Mensaje al Consejo Nacional de Administración adjuntando los antecedentes a que se refiere la anotación anterior.

61—Resolución reincorporando al Ejército, en el cargo de maestro de esgrima y gimnasia de 4.a categoría, al señor Carlos Pérez.

62—Resolución autorizando al Director-comandante de la Escuela Militar para dar de baja al alumno de la misma Adolfo Suárez Fuller.

63—Resolución reforzando el rubro "Para gastos de funcionamiento e imprevistos por deterioro de aparatos, etc." de la planilla número 64 (Escuela Militar de Aviación), con mil trescientos setenta y dos pesos ($ 1.372.00), que la Contadurí General de la Nación tomará de las economías del mes de Mayo último, a fin de que la Escuela Militar de Aviación efectúe el pago del motor y pistones a que se refieren estos antecedentes.

64—Resolución reforzando la partida "Eventuales y reemplazo", que figura en la planilla número 56 (Inspección General de Telegrafía sin Hilos), con la suma de doscientos quince pesos setenta y ocho centésimos ($ 215.78), que la Contaduría General de la Nación tomará de las economías de la lista militar del mes de Mayo último, a fin de que gire al "Bureau International de l'Union Telegraphique" la suma de doscientos quince pesos setenta y ocho centésimos ($ 215.78), importe de la contribución del Uruguay al sostenimiento de dicha oficina.

65—Resolución no haciendo lugar al pedido formulado por el señor David Botha para que se le abone el interés del ocho por ciento anual sobre la suma que se le adeuda por provisiones efectuadas a los Batallones de Infantería 10 y 16.

66—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 21 de Abril de 1921, por la que se adjudica el suministro de vestuario de invierno para el personal de la Armada.

67—Resolución otorgando a la señora Deolinda Rita M. Lertúa de Pollero una pensión de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 146.67) mensuales, en su calidad de viuda del coronel don José Pollero.

68—Decreto autorizando a la Inspección de Telegrafía sin Hilos para acordar al personal de la repartición que realiza trabajos extraordinarios una gratificación en calidad de gastos, no de sueldos, la que no podrá exceder en total de la suma de doscientos treinta y un pesos ($ 231.00) mensuales, suma que se tomará de los proventos de la misma.

69—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para suspender por el término de diez días sin goce de sueldo a los empleados de la misma sin asimilación militar, señores Luis Malmierca y Luis Puga.

70—Resolución concediendo tres meses de licencia al auxiliar 1.o de la ex Junta de Administración Militar don Manrique J. Pablo, sin goce de sueldo.

71—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de delegado de la ex Junta de Administración Militar presenta el señor Eduardo Rodríguez.

72—Resolución aceptando la renuncia presentada por el 4.o maquinista del transporte "Artigas" don Mateo Bonacich, y nombrando en su reemplazo al señor Juan A. Grela.

73—Resolución aprobando lo dispuesto por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada en la resolución de 10 de Mayo de 1921, por la que dispone que mientras continúe enfermo el señor contador de dicha Intendencia, el subcontador de la misma lo sustituya en el puesto.

74—Decreto disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada comunique directamente al Estado Mayor del Ejército y a la Contaduría General de la Nación los nombres de todos los pensionistas militares que por causas legales queden eliminados de las listas a que pertenezcan, con excepción hecha de los que no justificaran su existencia, respecto a los cuales seguirá el procedimiento actual.

75—Inmueble adquirido al señor Jaume y Nadal en el Paso de los Toros. — Se resuelve que se devuelva este expediente a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que, de conformidad con la resolución de 21 de Julio de 1920, proceda a la escritura del inmueble adquirido por dicha resolución.

76—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios, en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército, el mayor don Francisco Bonomi.

77—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor José Ignacio Rivas para que se liquiden las diferencias de asignaciones desde el 1.o de Febrero de 1919.

78—Resolución disponiendo que se devuelvan a la Sanidad Militar los antecedentes instruídos por Zanoniani Hnos., sobre reintegros por diferencias, que por provisión de leña al Hospital Militar, dice que se le adeuda, para que la referida Sanidad Militar, teniendo en cuenta el contenido de la parte expositiva de esta resolución, adopte el temperamento que corresponda para solucionar el presente asunto.

79—Decreto pasando a retiro al teniente de navío Rivera Travieso.

*La Secretaría.*

---

TRAMITE

Vista la ley de 14 de Mayo de 1921, se pasan al Estado Mayor del Ejército los expedientes de retiro de los oficiales graduados siguientes:

1—Mayor Juan B. Castro.
2—Teniente Juan Cruz.
3—Teniente Eduviges Britos.
4—Mayor Policarpo G. Pola.
5—Teniente Diego González.
6—Mayor Amaro Baillo.
7—Mayor Juan Ramírez.
8—Coronel Rodolfo Péndola.
9—Mayor Francisco Suárez.
10—Coronel Tomás Parallada.
11—Coronel Juan Pastorino.
12—Alférez Casiano Rosas.
13—Coronel José de Grossi.

14—Teniente coronel Eugenio Romero.
15—Capitán Nicolás Jaime.
16—Mayor Isidro Rodríguez.
17—Capitán Ernesto Prósper.
18—Coronel Brígido Rodríguez.
19—Teniente coronel Lorenzo Maritán.
20—Teniente coronel Rafael Montemar.
21—Coronel Francisco Latapié.
22—Capitán Roque T. Monfort.
23—Teniente coronel Juan J. Borgues.
24—Coronel Eustaquio Fernández.
25—Coronel Nereo A. Brian.
26—Coronel Omar Montero.
27—Coronel Tomás Manzino.
28—Teniente coronel Guadalupe Alcoba.
29—Mayor Pedro Echevarría.
30—Mayor Ceferino Dornell.
31—Mayor Mauricio Gadea.
32—Coronel Maximiliano Durán.
33—Teniente coronel Germán Gil.
34—Teniente coronel Rodolfo Palleja.
35—Teniente coronel Bernabé Perdomo.
36—Teniente coronel Pedro Toranza.
37—Coronel Juan José Fernández.
38—Coronel Francisco Medina.
39—Teniente coronel Ventura Luján.
40—Capitán Desiderio Ferreira.
41—Mayor Juan P. Casas.
42—Teniente coronel Manuel Maurente.
43—Teniente coronel Germán Zabala.
44—Teniente coronel Miguel Vigo y Maeso.
45—Teniente coronel Maximiano Luz.
46—Mayor Eloy Pimienta.
47—Mayor Garibalde Rodríguez.
48—Teniente coronel Florentino Muniz.
49—Teniente coronel Máximo Muñoz.
50—Coronel Francisco Montoro.
51—Coronel Ceferino Machado.
52—Capitán Germán Muiño.
53—Coronel Gregorio Chazzaro.
54—Teniente coronel Juan Crovetto.
55—Mayor Guillermo Espiga.
56—Mayor Miguel Pérez.
57—Teniente coronel Ambrosio Islas.
58—Mayor Agustín Urban.
59—Mayor Sinforoso Herrera.
60—Coronel Santos Mainginou y Pereira.
61—Teniente coronel Dionisio Duret.
62—Mayor Justo Moreno.
63—Teniente coronel Doroteo Martínez.
64—Coronel Martín A. González.
65—Teniente coronel José L. Puentes.
66—Mayor Domingo Simonet.
67—Teniente coronel Juan Santos y Melo.
68—Coronel Pablo Bauzá.
69—Teniente coronel Juan Susaniche.
70—Teniente coronel Pablo Chame.
71—Mayor Manuel Lerena.
72—Mayor Gregorio Echenique.
73—Coronel Adolfo Larragoita.
74—Teniente coronel Aniceto Graceras.
75—Teniente coronel Marcos Mancebo.
76—Coronel Rodolfo Leleu.
77—Mayor Maracelino Domínguez.
78—Mayor Felipe Moreno.
79—Mayor Justiniano Fernández — Expediente de retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que informe si en el cómputo efectuado por dicha oficina se tomaron en cuenta los servicios de guerra que se mencionan en el informe del Estado Mayor del Ejército.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.° DE JUNIO DE 1921.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al nuevo tipo de tanque metálico de 250.000 litros de capacidad, para fuel oil, a instalarse en las estaciones Peñarol, Río Negro y Nico Pérez.

2—Se autoriza el pago de mil ciento treinta y un pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.131.68), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo. Dichas planillas comprenden: personal de Administración: un oficial herrero con un jornal de $ 2.88 al día; un peón herrero, $ 1.20 ídem; un marinero, $ 1.80, y 52 jornaleros, $ 1.80 ídem.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender la mula que utiliza en los trabajos de conservación de la primera sección de la carretera a Florida y adquirir otra por la suma de cien pesos ($ 100.00).

4—Se autoriza el pago de tres mil novecientos sesenta y nueve pesos (pesos 3.969.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal que utiliza la Dirección de Vialidad en la conservación de obras. Dicha planilla comprende: 11 capataces a pesos 48.00 cada uno, 79 guardapuentes (peones) a $ 42.00 cada uno, un guardagalpón, $ 48.00.

5—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de diez pesos noventa y seis centésimos ($ 10.96), importe de sus cuentas por agua suministrada en Abril próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

6—Se autoriza el pago de ciento ochenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 187.50), importe de la planilla de jornales devengados en Abril próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso. Dicha planilla comprende: 3 guardapuentes a $ 62.50 al mes cada uno.

7—Se autoriza el pago de dos mil trescientos noventa y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 2.395.50), importe de la planilla de sueldos por el mes de Abril próximo pasado del personal técnico y de administración, sobrestantes, maquinistas, etc. que trabajan en la construcción de obras de vialidad. Dicha planilla comprende: 4 ingenieros, $ 200.00 y pesos 150.00; un dibujante, $ 40.00; 4 auxiliares, $ 48.00 y $ 42.00; 12 sobrestantes a $ 80.50 cada uno y un ídem a pesos 92.00; 4 maquinistas de primera clase a $ 69.00 cada uno y 2 ídem de segunda a $ 54.00.

8—Se autoriza el pago de dos mil trescientos catorce pesos ($ 2.314.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal que utiliza la Dirección de Vialidad en los trabajos de conservación de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo. Dicha planilla comprende: 2 sobrestantes, $ 92.00 cada uno, 2 Auxiliares, $ 60.00 cada uno, 17 operarios de distintos ramos, $ 72.00 a pesos 42.00; 4 peones capataces a $ 48.00 cada uno y 22 peones camineros a pesos 42.00 cada uno.

9—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de ciento noventa y un pesos diez centésimos ($ 191.10), importe de sus cuentas por agua suministrada en Marzo próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

10—Se autoriza el pago a los señores Simonetti Hnos. de ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 82.50), importe de su cuenta por servicios de remolque prestados en Marzo próximo pasado con motivo del cambio de los acumuladores de las boyas del canal de entrada al puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de veintinueve pesos sesenta y un centésimos ($ 29.61), importe de su cuenta por reparación del desperfecto causado por el Pontón-faro del Banco Inglés en la vita del muelle número 6.

12—Se autoriza el pago a la Oficina Nacional del Comercio Exterior (Sección Fotocinematográfica) de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de copias fotográficas de obras públicas, destinadas a la Memoria anual de la Dirección de Arquitectura.

13—Se autoriza el pago de mil setecientos sesenta y siete pesos veintisiete centésimos ($ 1.767.27), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento. Dicha planilla comprende: personal de Administración: 13 operarios de distintos ramos, $ 1.95 a $ 0.67 por día y $ 0.31 a $ 0.25 por hora, y 61 peones, $ 0.23 a $ 0.20 por hora y $ 1.50 al día.

14—Se autoriza el pago de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Marzo próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

15—Se autoriza el pago de setecientos veintitrés pesos con ochenta centésimos ($ 723.80), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo. Dicha planilla comprende los siguientes jornales extraordinarios: Un encargado, $ 3.96 por hora; un maquinista y un contramaestre, $ 2.92 ídem cada uno; 6 marineros, $ 2.40 ídem cada uno.

16—Se autoriza el pago de seis mil quinientos veintiocho pesos con diez y nueve centésimos ($ 6.528.19), importe de las planillas de sueldos por el mes de Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo. Dichas planillas comprenden: capitanes dragadores, dragadores y patrones (24), de $ 119.79 a $ 67.71 mensuales; un mecánico, $ 130.21 ídem; 24 maquinistas y segundos ídem, $ 119.79 a $ 88.54, y 25 foguistas, marineros, etc., $ 72.92 a $ 54.17.

17—Se autoriza el pago de trece mil quinientos cincuenta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 13.558.76), importe de las planillas de sueldos por Abril próximo pasado del personal que trabaja en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo. Dichas planillas comprenden: contramaestres, 7 a $ 71.88 y $ 62.50; foguistas y cabos foguistas (66), de $ 67.71 a $ 50.00; apuntadores, serenos, etc. (39), de $ 72.00 a $ 52.00, y 131 marineros, a $ 54.17.

18—Se autoriza el pago de setecientos treinta y dos pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 732.59), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste. Dicha planilla comprende: un apuntador, $ 45.00 mensuales; un capataz 2.o, $ 37.50 por quincena; un marinero, $ 1.73 por hora; 2 oficiales de 1.a categoría, $ 2.92 por hora cada uno; 2 ídem de 2.a, ídem $ 2.71 cada uno; 4 ídem de 3.a ídem, $ 2.50 cada uno; un picapedrero de 1.a, $ 2.98 por hora, y 2 ídem de 2.a, $ 2.71 cada uno; un canchero de 1.a, $ 2.29 por hora, y uno ídem de 2.a, $ 2.08; 8 peones de 1.a categoría, a pesos 2.08 por hora cada uno; 4 ídem de 2.a, $ 1.88 cada uno, y 2 ídem de 3.a, $ 1.67 cada uno.

19—Se autoriza el pago de mil treinta y siete pesos treinta centésimos (pesos

1.037.30), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja. Dicha planilla comprende: un sobrestante, $ 80.00; un capataz, $ 40.00; un sereno, $ 2.08 por hora; 6 oficiales de 1.a categoría, $ 2.92 por hora cada uno; 4 ídem de 2.a, $ 2.71 y $ 2.50 por hora; 3 ídem de 4.a, $ 2.29 cada uno por hora; un canchero encargado, $ 2.71 por hora; 2 ídem de 1.a, pesos 2.29 cada uno, y uno ídem de 2.a, pesos 2.08; 6 peones de 1.a categoría, pesos 2.08 por hora cada uno; 6 ídem de 2.a, $ 1.88 cada uno, y 12 ídem de 3.a, $ 1.67 cada uno; un herrero, $ 2.60, y un barrenista, $ 2.92 por hora.

20—Se autoriza el pago de doscientos veintitrés pesos ($ 223.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado en el arreglo de vías, muelles, etc. de La Teja. Dicha planilla comprende: un sobrestante, $ 92.00 mensuales, un apuntador, pesos 30.00; un guardaalmacén, $ 2.08 por hora; un carpintero, $ 2.92 ídem, y 2 peones, $ 1.88 ídem cada uno.

21—Se autoriza el pago de mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 1.675.00), importe de las cuentas de los señores Eduardo y Pedro Calcagno por alquiler de la lancha "Baltasar", para ser utilizada en los trabajos de limpieza y pintura de las boyas que balizan los canales del Oeste de la República, desde el 7 de Marzo al 7 de Abril próximo pasados, a razón de $ 37.00 por día, y por remolque de la misma lancha desde el muelle Wáshington al fondeadero.

22—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.", de sesenta y seis pesos cinco centésimos ($ 66.05), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por la provisión y colocación de un tanque y una roseta en el w. c. del local que ocupa la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

23—Se autoriza el pago a los señores Mann George Depots. Ltd. de dos mil setenta pesos ($ 2.070.00), importe de sus cuentas por 90.000 kilos de carbón Cardiff, a veintitrés pesos los 1.000 kilos, suministrados en Abril próximo pasado a las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes.

24—Se autoriza el pago de tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y un centésimos ($ 3.755.41), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Mayo próximo pasado por el personal que trabajó en la construcción de las casas económicas de La Teja. Dicha planilla comprende: un capataz general, $ 5.50 por día; un 2.o capataz, $ 5.00; 2 encargados, a $ 4.00 y $ 3.30; un frentista y un zinguero, $ 250.00 y $ 166.81, respectivamente, por trabajos contratados; 5 carreros con carro, a $ 9.00 y $ 7.00 por día; 97 operarios de distintos ramos, $ 3.30 a $ 1.90, y 116 peones, a $ 1.90 cada uno.

25—Se autoriza el pago a los señores Marchesano y Banacore de trece pesos ($ 13.00), importe de su cuenta por transporte desde el muelle A hasta la escollera Oeste de los materiales que se utilizan en la reparación de dicha escollera y del personal que trabaja en la misma obra.

26—Se autoriza el pago de quinientos veintiún pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 521.89), importe de las cuentas de los señores Zerbino y Cía., José Musso, Ríos, Colbar y otros, por provisiones de boca suministradas al vapor "Oyarvide" durante el viaje efectuado (35 días) para cambiar los acumuladores y reparar las boyas instaladas en los ríos de La Plata y Uruguay, para la manutención del personal de dicho vapor (21 hombres) y de 10 hombres más, utilizados por la Dirección de Hidrografía en los referidos trabajos.

27—Se autoriza el pago de ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 87.45), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en la vigilancia y conservación de La Teja; dicha planilla comprende los siguientes jornales: un encargado, a $ 2.07; un sereno, a $ 1.86, y un guardián, a $ 1.38 por día.

28—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza número 50941, bajo número 60953, expedido por la Sección Incendios del Banco de Seguros del Estado, sobre las construcciones situadas en la Aduana de esta Capital con frente a la calle Miguelete entre Río Branco y Andes, y Marselleise y Juan Carlos Gómez, que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo, y se autoriza el pago al Banco mencionado de setenta y ocho pesos con sesenta y dos centésimos ($ 78.62), importe de la prima respectiva.

29—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de cuatro mil setecientos diecinueve pesos con veintiocho centésimos ($ 4.719.28), importe del certificado número 38, expedido a su favor, por obras ejecutadas durante el mes de Abril próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

30—Se autoriza el pago de mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 1.194.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que se utilizan en el dragado del arroyo Las Vacas; dicha planilla comprende: un capitán y un patrón, a pesos 100.00 y $ 80.50; dos maquinistas, a pesos 100.00 y $ 80.50; tres foguistas, a $ 48.00; un herrero, a $ 69.00; un sereno, a $ 48.00; 1 cocinero, a $ 48.00, y cinco marineros, a $ 48.00 cada uno.

31—Se autoriza el pago de cuatrocientos un pesos ($ 401.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2" que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro (Mercedes); dicha planilla comprende: un patrón, $ 80.50; dos maquinistas, a pesos 80.50 y $ 48.00; dos foguistas, a pesos 48.00 cada uno, y dos marineros, a pesos 48.00 cada uno.

32—Se autoriza el pago a don Julio A. Pereyra de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Mayo próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

33—Se autoriza el pago a don Maximiliano Ortiz de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación que percibe como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

34—Se autoriza el pago de seis mil pesos ($ 6.000.00), importe de las cuotas 13 y 14 correspondientes a los meses de Abril y Mayo próximo pasados de la cantidad autorizada por resolución de fecha 3 de Marzo de 1920 para la construcción, por Administración, del edificio destinado a oficinas públicas de la ciudad del Salto.

35—Se autoriza el pago de mil seiscientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centésimos ($ 1.685.98), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en el rascaje, pintura, etc. de boyas y conservación del material de balizamiento; dicha planilla comprende: personal de administración, 15 operarios de distintos ramos, de $ 1.95 a $ 0.67 por día, y pesos 0.31 a $ 0.20 por hora, y 61 peones, de $ 0.23 a $ 0.20 por hora.

36—Se autoriza el pago al señor Ernesto B. Sudriers de diez mil cincuenta y seis pesos con noventa y dos centésimos ($ 10.056.92), importe del certificado número 6, expedido a su favor, por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado en el puente que se construye sobre la Picada de Varela del río San José.

37—Se autoriza el pago de diez mil doscientos ochenta y nueve pesos con veintinueve centésimos ($ 10.289.29), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en los talleres siete mil setecientos noventa y siete pesos con setenta centésimos ($ 7.797.70), y en la Sección B (Conservación de obras) de la Dirección Puerto de Montevideo dos mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y siete centésimos ($ 2.397.77), y de gastos de comida ochenta y cinco pesos con setenta y ocho centésimos (pesos 85.78) y de locomoción ocho pesos con cuatro centésimos ($ 8.04) del personal de los referidos talleres. Dichas planillas comprenden: Talleres: personal de administración: 14 capataces de $ 65.00 a $ 42.00 por quincena, 135 operarios de distintos ramos de $ 0.52 a $ 0.32 por hora, 49 peones prácticos de $ 0.29 a $ 0.27 por hora, 34 peones de $ 0.23 a $ 0.19 por hora y 30 aprendices de $ 0.19 a $ 0.05 por hora. Sección B. Personal de Administración: 8 capataces de $ 55.00 a $ 35.00 por quincena y 1 a $ 0.30 por hora, 50 operarios de distintos ramos de $ 0.41 a $ 0.27 por hora y 43 peones de $ 0.27 a $ 0.21 por hora.

38—Se autoriza el pago de ciento noventa pesos ($ 190.00), importe de la planilla de gastos de comida del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. Son 8 sobrestantes: 5 a $ 26 cada uno y 3 a $ 20 cada uno.

39—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana (provisorio), solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para 179 llantas de hierro para ruedas de tranvía, 12 piezas de hierro formando en todo un cruce completo de vía, etc., etc. (solicitud número 163).

40—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía La Transatlántica para cuatro cajones, en todo 2.000 arandelas de resorte, 5 ídem cada una 20 latas barniz de varias clases, 68 bujes giratorios coche alemán, etc. (solicitud número 10).

*La Secretaría.*

## TRAMITE

Se dispone la entrega de $ 800.00 a la Dirección de Arquitectura para pago de las obras que se ejecutan en el edificio de la cárcel y Jefatura de la ciudad de Tacuarembó.

—Se dispone el pago de la cuenta de los almacenes por suministro de útiles y materiales al automóvil del Ministerio y que asciende a $ 174.70.

—Se resuelve el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en Marzo próximo pasado.

—Vuelve a la Contaduría General de la Nación el expediente relacionado con las obras de reparación del vapor "Saneamiento número 1".

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre envío de muestras de minerales al Consulado de la República en Bélgica.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Biblioteca y Archivo Gráfico de este Ministerio solicitando algunas reparaciones del mobiliario.

—Se pasa al Ministerio de Industrias

el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa el Alojamiento de Inmigrantes.

—Se resuelve el pago de diversas cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Topografía en Marzo o Abril próximo pasado.

—Al Concejo Departamental de Canelones se remite el expediente sobre denuncia de clausura de algunas calles por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre devolución de garantía al señor Pedro A. Forastieri por obras que ejecuta en el edificio de las escuelas números 5, 9 y 13 de Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Jefatura de Policía de la Capital sobre cobro al señor Santiago Rospide de la multa que se le ha impuesto por deterioro de las carreteras.

*La Secretaría.*

## CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MARZO DE 1921

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Abril 26 de 1921.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente el mes de Marzo próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

*E. Givogre.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1921.

Enterado, devuélvase para su publicación.

*Blanco Acevedo,* Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

**MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Marzo de 1921**

### CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

| Concepto | | | |
|---|---|---|---|
| Existencia en 26 de Febrero de 1921 | | | $ 258.572 36 |
| Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente | | $ 2:490.000 — | |
| Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares | | » 652 04 | |
| Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales | | » 3.419 36 | |
| Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales | $ 7.694 46 | | |
| Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional | » 14.583 40 | » 22.277 86 | |
| Montepío Civil y Militar | | » 3.049 84 | |
| Marcas de fábrica | | » 1.705 — | |
| Proventos del «Diario Oficial» | | » 8.735 52 | |
| Registro General de Poderes | | » 1.223 61 | |
| Proventos de Escribanías | | » 5.348 30 | |
| Registro de Ventas—Su presupuesto | | » 942 — | |
| Idem de Embargos—Su presupuesto | | » 881 — | |
| Servicio radiográfico | | » 3.035 81 | |
| Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916 | | » 306 25 | |
| Entradas eventuales | | » 2.381 25 | |
| Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil | | » 515 75 | |
| **Devoluciones:** | | | |
| Departamento del Interior—Sueldos y gastos | $ 268 20 | | |
| Idem de Industrias—Idem ídem | » 92 62 | | |
| Idem de Guerra—Idem ídem | » 494 36 | | |
| Eventuales del Interior | » 15 — | | |
| Conservación de fondos, etc. | » 2.107 53 | | |
| Vestuario, equipo, etc. | » 464 70 | | |
| Eventuales de Guerra | » 183 15 | | |
| Premios de constancia | » 2 97 | | |
| Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 % | » 136 25 | » 3.764 78 | |
| Impuesto bancario—Ejercicio 1921-1922 | | » 157 50 | |
| Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios | | » 417 69 | |
| Recursos del ejercicio 1919-1920 | | » 111 21 | |
| Proventos del Boletín de Hacienda | | » 101 80 | |
| Caja Nacional de Ahorros—Sueldos de un empleado de la Tesorería General de la Nación | | » 63 88 | |
| Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos cuenta corriente a pensiones a la vejez | | » 802 50 | » 2:549.892 95 |
| | | | $ 2:808.465 31 |

| Concepto | | | |
|---|---|---|---|
| **Dirección General de Aduanas** | | | |
| Derechos generales—Capital | | $ 1:096.570 73 | |
| Almacenaje y eslingaje | | » 28.878 49 | |
| Patentes de giro 1 ½ ‰ | | » 11.226 45 | |
| Impuesto al alcohol | | » 9.467 96 | |
| Idem a la caña | | » 5.909 38 | |
| Idem al azúcar | | » 20.044 30 | |
| Idem a los vinos | | » 4.901 80 | |
| Idem a las bebidas alcohólicas | | » 2.757 66 | |
| Idem de estadística | | » 22.466 50 | |
| Patente consular ½ % | | » 13.719 35 | |
| Patente adicional 1 % sobre exportación | | » 48.938 26 | |
| Idem ídem de 3 % sobre importación | | » 81.571 40 | |
| 5 % adicional de Aduana | | » 87.502 34 | |
| *Impuesto para pensiones a la vejez:* | | | |
| Al alcohol | | $ 7.149 53 | |
| A la caña | | » 15.488 33 | |
| A los vinos finos | | » 920 28 | |
| A las bebidas alcohólicas | | » 5.439 48 | |
| Impuesto adicional a la yerba | | » 3.709 57 | |
| Ley 4 de Enero de 1883—Artículo 21—Multas 50 % | | » 4 72 | » 1:466.666 75 |
| | | | $ 4:275.132 06 |
| **Dirección General de Impuestos Directos** | | $ 72.111 72 | |
| Existencia en 28 de Febrero de 1921 | $ 25.246 14 | | |
| Contribución Inmobiliaria—Capital | » 191.664 19 | | |
| Idem ídem—Campaña | » 5.275 76 | | |
| Idem ídem—Adicional ½ ‰ | » 384.300 89 | | |
| Patentes de giro | » 5.520 — | | |
| Impuesto de herencias de 1857 | » 1.031 43 | | |
| Idem de ídem de 1893 | » 6.714 54 | | |
| Idem de ídem de 1893—Aditivo ½ ‰ | » 73.076 95 | | |
| Idem de ídem de 1914 | » 39.805 95 | | |
| Timbres de comercio | » 1.230 — | | |
| Idem por cheques bancarios | » 2.589 90 | | |
| Idem por patente | » 25 20 | | |
| Impuesto de Instrucción Pública | » 4.101 — | | |
| Idem de verificación de pesas y medidas | » 15 60 | | |
| Idem municipal | » 49 99 | | |
| Idem hipotecario | » 12.124 22 | | |
| Idem de saneamiento | » 10.748 50 | | |
| Idem al ausentismo—Campaña | » 42.017 30 | | |
| Papel sellado | » 466 66 | | |
| Patentes de invención | » 1.057 — | | |
| Patentes de perros | » 164 80 | | |
| Estampillas de Montepío Judicial | » 46 — | | |
| Idem de Montepío Civil | » 157 65 | | |
| Idem de ídem militar | » 229 25 | | |
| Idem de Registro de Estado Civil | » 1.877 75 | | |
| Idem de Biblioteca | » 8.120 02 | | |
| Idem universitarias | » 1.253 — | | |
| Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado | » 40 — | | |
| Certificados para transacciones rurales | » 4.585 — | | |
| Consignaciones por Patentes de Giro | » 130.094 81 | | |
| Idem por Contribución Inmobiliaria | » 241 11 | | |
| Idem por impuesto al ausentismo | » 3.695 18 | | |
| Recargos por Contribución Inmobiliaria | » 49 09 | | |
| Idem por impuesto al ausentismo | » 1 18 | | |
| Idem por patentes de giro | » 9 99 | | |
| Idem por impuesto hipotecario | » 2.427 32 | | |
| Idem por pensiones a la vejez | | | |
| *Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:* | | | |
| Timbres de previsión social | » 13.137 80 | | |
| Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º | » 6.568 04 | | |
| Libretas de previsión social | » 22 32 | | |
| Multas por patentes de giro | » 31 — | | |
| Idem por impuesto a los alcoholes | » 1.780 — | | |
| Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores | » 7.543 49 | | |
| Profilaxis contra la sífilis | » 8.451 53 | | |
| Ley 27 de Octubre de 1920—Puente sobre el río Santa Lucía | » 702 58 | | |
| Tesorería General de la Nación—Para pago de sueldos | » 291 93 | | |
| Impuesto de 1 ‰ de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos: | | | |
| Soriano | » 6.251 61 | | |
| Colonia | » 3.601 42 | | |
| Durazno | » 2.544 46 | | |
| Maldonado | » 514 16 | | |
| Minas | » 2.268 92 | » 1:013.162 63 | » 1:085.274 35 |
| **Dirección General de Impuestos Internos** | | | |
| Impuesto al alcohol | | $ 200 85 | |
| Idem a los fósforos | | » 19.400 — | |
| Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos | | » 144.094 83 | |
| Idem a la cerveza | | » 40.296 65 | |
| Idem a específicos farmacéuticos | | » 3.599 72 | |
| Idem a las perfumerías | | » 6.540 68 | |
| Análisis químicos | | » 10.759 — | |
| Patente a las Compañías de Seguros—R. G. | | » 3 83 | |

| Concepto | | | |
|---|---|---|---|
| **Reintegros:** | | | |
| Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes........ | | » 2.322 80 | |
| Ley 17 de Julio de 1903—Vinos.............................. | | » 1.079 25 | |
| **Multas por:** | | | |
| Impuesto a las perfumerías ................................ | | » 25 — | |
| Idem a los naipes, para la Asistencia Pública................ | | » 80 — | |
| **Impuestos para pensiones a la vejez:** | | | |
| Al alcohol ................................................ | | » 134 25 | |
| A los naipes .............................................. | | » 576 — | |
| **Impuesto para la Asistencia Pública:** | | | |
| A los pasajes ............................................. | | » 2.970 — | |
| A los naipes .............................................. | | » 115 20 | |
| Al champagne .............................................. | | » 594 80 | |
| Resolución Superior 12 de Julio de 1920...................... | | » 18 53 | » 232.811 30 |
| | | | $ 5:593.217 80 |

## DATA

| Concepto | | | |
|---|---|---|---|
| **Tesorería General de la Nación** | | | |
| ***Departamento del Interior*** | | | |
| Sueldos ................................................... | $ 177.844 94 | | |
| Gastos generales .......................................... | » 70.662 88 | $ 248.507 82 | |
| Vestuarios para la policía................................... | | » 47.724 19 | |
| Compra de caballos para la policía.......................... | | » 2.570 — | |
| Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc. ........ | | » 834 56 | |
| Gastos de las Juntas Electorales............................ | | » 426 25 | |
| Conservación de redes telefónicas policiales.................. | | » 128 40 | |
| Forrajes de las Jefaturas de campaña ....................... | | » 5.628 25 | |
| Subsidio a Intendencias .................................... | | » 3.577 — | |
| **Eventuales:** | | | |
| Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.......................................... | | » 25.675 70 | $ 335.072 17 |
| ***Departamento de Relaciones Exteriores*** | | | |
| Sueldos ................................................... | $ 1.175 81 | | |
| Gastos .................................................... | » 205 — | $ 1.380 81 | |
| Extraordinarios ........................................... | | » 8.240 07 | |
| Impresión de estampillas, etc............................... | | » 758 62 | |
| Eventuales por viático .................................... | | » 1.235 57 | |
| Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»............. | | » 535 60 | |
| Asignación para agentes confidenciales....................... | | » 480 — | |
| Concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales......... | | » 150 — | |
| Becados universitarios .................................... | | » 450 — | |
| **Eventuales:** | | | |
| Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc. ............................................... | | » 6.850 33 | » 20.081 — |
| ***Departamento de Hacienda*** | | | |
| Sueldos ................................................... | $ 53.933 03 | | |
| Gastos .................................................... | » 14.790 52 | $ 68.723 55 | |
| Impresión del Anuario Estadístico............................ | | » 2.104 50 | |
| **Eventuales:** | | | |
| Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc. ...................................... | | » 4.589 35 | » 75.417 40 |
| ***Departamento de Instrucción Pública*** | | | |
| Sueldos ................................................... | $ 203.241 29 | | |
| Gastos .................................................... | » 28.420 01 | $ 231.661 30 | |
| Fomento de la cultura artítica nacional....................... | | » 400 — | |
| **Eventuales:** | | | |
| Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.................................................. | | » 2.519 98 | » 234.581 28 |

*Departamento de Industrias*

| Concepto | | | |
|---|---|---|---|
| Sueldos | $ 28.630 26 | | |
| Gastos | » 13.665 18 | $ 42.295 44 | |
| Pasajes | | » 135 61 | |
| **Eventuales:** | | | |
| Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc. | | » 1.340 50 | » 43.771 55 |

*Departamento de Obras Públicas*

| Concepto | | | |
|---|---|---|---|
| Sueldos | $ 18.886 57 | | |
| Gastos | » 3.691 66 | $ 22.578 23 | |
| Conservación de edificios públicos | | » 6.155 74 | |
| Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc. | | » 36.025 92 | |
| Conservación de puentes y carreteras | | » 60.885 90 | |
| Obras nuevas | | » 95.683 49 | |
| Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc. | | » 17.565 62 | |
| Navegación de la Laguna Merim e interior | | » 5.420 36 | |
| **Eventuales:** | | | |
| Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc. | | » 1.514 15 | » 245.829 41 |

*Departamento de Guerra y Marina*

| Concepto | | | |
|---|---|---|---|
| Sueldos | $ 165.[illegible] 34 | | |
| Gastos | » 21.115 04 | $ 186.571 38 | |
| Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles | | » 10.141 42 | |
| Alumbrado y agua | | » 2.388 50 | |
| Raciones | | » 131.992 51 | |
| Vestuario, equipo y menaje | | » 22.639 40 | |
| Servicio telefónico | | » 2.613 48 | |
| Forraje, pastoreo y herraduras | | » 49.501 27 | |
| Carbón, artículos navales y reparaciones de buques | | » 22.054 83 | |
| Pasajes y fletes | | » 2.872 69 | |
| Honras fúnebres | | » 303 — | |
| Premio de constancia | | » 2.558 65 | |
| Utiles para el Ejército | | » 774 95 | |
| Composturas de zapatería y talabartería | | » 250 — | |
| Masita | | » 3.345 15 | |
| Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos | | » 62.543 94 | |
| Idem idem—Idem idem 3—Idem | | » 9.030 04 | |
| Idem idem—Compensación | | » 31.910 85 | |
| Compensación por equipo | | » 2.166 — | |
| **Eventuales:** | | | |
| Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc. | | » 32.246 08 | » 575.904 14 |

*Poder Judicial*

| Concepto | | | |
|---|---|---|---|
| Sueldos | $ 27.890 02 | | |
| Gastos | » 2.433 27 | $ 30.323 29 | |
| Gastos de Administración de Justicia | | » 857 80 | |
| Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias | | » 131 50 | » 31.312 59 |

**Obligaciones de la Nación**

*Diversos créditos*

| Concepto | |
|---|---|
| Comisión Nacional de Educación Física—Subvención | $ 4.166 66 |
| Empresa de Aguas Corrientes—Subvención | » 1.500 — |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación | » 6.000 — |
| Liceo de la Colonia Valdense | » 260 — |
| Caja de Pensiones Militares—Asignación | » 15.333 33 |
| Círculo de la Prensa—Subvención | » 200 — |
| Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación | » 8.000 — |
| Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910 | » 5.882 06 |
| Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908 | » 100 — |
| Instituto de Ciegos «General Artigas»—Subvención | » 1.600 — |
| Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención | » 500 — |
| Unión Industrial Uruguaya | » 100 — |
| Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915 | » 5.000 — |
| Ejercicios anteriores | » 6.361 27 |

| Concepto | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Leyes dictadas* | | | | |
| Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.º | $ 150 — | | | |
| Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio Público en el Salto | » 6.000 — | | | |
| Ley 8 de Mayo de 1913—Puerto del Salto | » 10.825 70 | | | |
| Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales | » 1.076 83 | | | |
| Ley 13 de Junio de 1916—Becas | » 300 — | | | |
| Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico | » 200 — | | | |
| Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay» | » 100 — | | | |
| Ley 28 de Diciembre de 1916—Escuela Veterinaria | » 1.331 50 | | | |
| Ley 18 de Enero de 1918—Asociación «Pro Matre» | » 600 — | | | |
| Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales» | » 50 — | | | |
| Ley 19 de Julio de 1916—Revista «Cátedra Escolar» | » 50 — | | | |
| Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial» | » 275 — | » 20.959 03 | $ 75.962 35 | |
| *Clases pasivas civiles y militares* | | | | |
| Jubilados | | $ 32.192 78 | | |
| Menores y pensionistas civiles | | » 53.615 58 | | |
| Cuerpo de Inválidos | | » 1.970 76 | | |
| Sucesores de los Treinta y Tres | | » 365 67 | | |
| Viudas y menores de militares | | » 53.261 29 | | |
| Pensionistas militares | | » 19.088 81 | | |
| Retirados militares | | » 609 42 | | |
| Premio de constancia | | » 1.325 11 | | |
| Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay | | » 1.373 50 | » 163.802 92 | » 239.765 27 |
| *Varias leyes* | | | | |
| Ley de Presupuesto—Artículo 34 | | | $ 1.500 — | |
| Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida | | | » 390 50 | |
| Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército y la Armada | | | » 2.537 83 | |
| Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda | | | » 105 — | |
| Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría | | | » 205 13 | |
| Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola | | | » 180 — | |
| Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses | | | » 900 — | |
| Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales | | | » 741 66 | |
| Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria | | | » 1.057 68 | |
| Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc. | | | » 1.050 — | |
| Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos | | | » 3.000 — | |
| Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit de 1917-1918 | | | » 176 — | |
| Ley 20 de Diciembre de 1918—Encargados de grupos de la Universidad | | | | |
| Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar | | | » 25.888 81 | |
| Ley 11 de Enero de 1919—Fiscalías de Salto y Paysandú | | | » 118 80 | |
| Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 % | | | » 170 — | |
| Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo | | | » 76.837 63 | |
| Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados | | | » 2.787 80 | |
| Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios | | | » 9.338 81 | |
| Ley 1.º de Febrero de 1919—Retirados militares | | | » 453 33 | |
| Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento | | | » 66.556 23 | |
| Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos | | | » 60 — | |
| Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada | | | » 1.325 — | |
| Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial» | | | » 1.510 — | |
| Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 % | | | » 500 — | |
| Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno | | | » 1.012 03 | |
| Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria de la Capital | | | » 1.536 66 | |
| Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio | | | » 100 — | |
| Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos | | | » 1.270 — | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Cónsules adscriptos a Relaciones | | | » 415 — | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría | | | » 545 45 | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional | | | » 482 — | |
| Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos | | | » 384 66 | |
| Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas | | | » 6.547 53 | |
| Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 % | | | » 150 — | |
| Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto | | | » 10.782 14 | |
| Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados militares | | | » 92 — | |
| Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología—Facultad de Medicina | | | » 4.304 50 | |
| Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria de Campaña | | | » 1.478 — | |
| Ley 10 de Marzo de 1920—Artículo 14—Ley Patentes de Giro | | | » 300 — | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit del ejercicio 1918-1919 | | | » 1.600 — | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B | | | » 29.381 47 | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C | | | » 13.868 28 | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso D | | | » 21.600 — | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso F | | | » 6.545 90 | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso G | | | » 6.707 93 | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso J | | | » 15.000 — | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L | | | » 8.587 93 | |
| Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca de la Universidad—Sección Mujeres | | | » 2.294 60 | |
| Ley 16 de Julio de 1920—Cultivo de semillas | | | » 90 — | |
| Ley 16 de Julio de 1920—Personal y gastos de Juntas Electorales | | | » 10.000 — | |
| Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial | | | » 23.171 68 | |
| Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades | | | » 4.000 — | |
| Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno | | | » 878 33 | |
| | | | » 68 34 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | » 517 50 | |
| Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay | | » 642 — | |
| Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera | | » 10.816 32 | |
| Ley 6 de Octubre de 1920—Caja de Pensiones Militares | | » 10.000 — | |
| Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones geológicas | | » 312 66 | |
| Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía—Sección Fototécnica | | » 90 — | |
| Ley 3 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo | | » 2.847 94 | |
| Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Protección de Menores | | » 14.000 — | |
| Ley 2 de Marzo de 1921—Honorarios de contadores en el Parque Hotel | | » 52.244 31 | |
| Ley 9 de Marzo de 1921—Sueldos de profesores de Liceos | | » 571 — | » 462.626 37 |
| Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones | | | |

*Varios rubros*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Comisiones por giros | | $ 124 76 | |
| Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos | | » 14.458 55 | |
| Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911 | | » 269 84 | |
| Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado | | » 254 18 | |
| Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro—Capital | | » 2.184 92 | |
| Devoluciones por marcas de fábrica | | » 300 — | |
| Gastos—Cuenta corriente a proventos del Boletín de Hacienda | | » 481 80 | |
| Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal—Cuenta corriente a pensiones a la vejez | | » 802 50 | » 18.876 55 |

EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1921:

| | | | |
|---|---|---|---|
| En efectivo | | $ 510.644 18 | |
| En idem—Asistencia Pública—1 % | | » 14.583 40 | » 525.227 58 |
| | | | $ 2:808.465 31 |

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

*Banco de la República*

Entregádole para:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cuenta especial | $ 3.709 57 | | |
| Cuenta corriente con el Superior Gobierno | » 389.918 29 | | |

*Banco de Londres y Río de la Plata*

Para servicio de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda Consolidada | » 488.235 37 | | |
| Empréstito Uruguayo | » 59.673 21 | | |
| Comisión de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %) | » 28.878 49 | | |
| Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %) | » 63.845 86 | | |
| Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas | » 13.719 35 | | |
| Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905 | » 260.392 21 | | |
| Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916 | » 114.870 64 | $ 1:423.242 99 | |

*Otros rubros*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vales de tránsito | | » 11.153 05 | |
| Idem de idem por patente adicional de 1 % | | » 2.817 94 | |
| Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % | | » 4 72 | |

*Banco de Seguros del Estado*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pensiones a la vejez | | » 28.997 62 | |
| Devoluciones | | » 450 43 | » 1:466.666 75 |

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

*Banco de la República*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno | | $ 802.467 42 | |

Idem para la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Impuesto de herencias de 1893 | $ 1.095 78 | | |
| Idem de idem de 1893—½ % aditivo | » 21.701 07 | | |
| Idem de idem de 1914 | » 39.050 46 | | |
| Idem de Instrucción Pública | » 94 80 | | |
| Patentes de perros | » 1.037 — | » 62.979 11 | |
| Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916 | | » 26.015 78 | » 891.462 31 |

| Concepto | | |
|---|---|---|
| *Dirección General de Pesas y Medidas* | | |
| Impuesto de verificación de pesas y medidas | » 2.433 — | |
| *Concejo de Administración Departamental de la Capital* | | |
| 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria | » 4.100 — | |
| *Concejos de Administración Departamentales de Campaña* | | |
| 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria | » 44.730 97 | |
| *Registro de Estado Civil* | | |
| Venta de estampillas | » 250 — | |
| *Archivo General Administrativo* | | |
| Venta de estampillas | » 721 — | |
| *Biblioteca Nacional* | | |
| Venta de estampillas | » 721 — | |
| *Universidad* | | |
| Venta de estampillas | » 8.173 64 | |
| Impuesto al ausentismo | » 10.906 37 | |
| *Otros rubros* | | |
| **Recargos por Contribución Inmobiliaria** | » 2.432 60 | |
| **Devoluciones por:** | | |
| **Contribución Inmobiliaria** | » 403 80 | |
| Patentes de giro | » 46 88 | |
| Impuesto hipotecario | » 12 — | |
| Impuesto a pensiones a la vejez | » 161 64 | |
| Multas por: | | |
| Patentes | » 29 — | |
| Alcohol | » 1.070 — | |
| Papel sellado | » 9 38 | |
| Pensiones a la vejez | » 1.749 07 | |
| *Banco de Seguros del Estado* | | |
| Pensiones a la vejez | » 20.028 78 | |
| Impuesto de profilaxis contra la sífilis—Asistencia Pública | » 6.327 35 | |
| *Concejos de Administración Departamentales de Campaña* | | |
| ½ ‰ adicional | » 3.715 54 | |
| Vialidad | » 10.490 21 | |
| 70 % Impuesto Municipal | » 73 50 | |
| *Jefaturas de campaña* | | |
| 30 % Impuesto Municipal | » 31 50 | |
| *Tesorería General de la Nación* | | |
| Para pago de presupuestos, etc. | » 227 56 | |
| EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1921: | | |
| En efectivo | » 74.967 25 | » 1:085.274 35 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | | |
| *Banco de la República* | | |
| Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno | $ 228.107 87 | |
| Consejo de Enseñanza Primaria—Multas por vinos | » 250 — | |
| *Asistencia Pública Nacional* | | |
| Por impuesto a los naipes | » 115 20 | |
| Por ídem al champagne | » 594 80 | |
| Por ídem a los pasajes | » 2.970 — | |
| *Otros rubros* | | |
| Multas por: | | |
| Impuesto a las perfumerías | » 12 50 | |
| Idem a los vinos | » 50 — | |
| Patente a Compañías de Seguros | » 0 77 | |

*Banco de Seguros del Estado*

Ley 11 de Febrero de 1919

| | | |
|---|---|---|
| Pensiones a la vejez ..................................... | » 710 25 | » 232.811 39 |
| | | $ 5:593.217 80 |

Montevideo, Abril 13 de 1921.

*A. Ghiringheli*, 3.er Contador (Tenedor G. de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre*, Contador General.

P. A.: *B. Bermúdez Antuña*, Subtesorero de la Nación.

# PODER JUDICIAL

### Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 de Junio de 1921.

Trámite — Suc. de Severino Pagullá. Test. de Dolores Trujillo. Artenio Elalo y otro con la suc. de Emilio J. Caló. Alonso con Antía. Silvano Correa con Alberto Fros. Hughes con Diana G. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Juan A. Canosi con Juan A. Cores.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Nota—En esta audiencia se prosiguió la lectura de la causa seguida a Juan Pedro Silveira y otros por el delito de homicidio, suspendiéndose a las 18 para proseguir su lectura en la audiencia de hoy a las 14. — Adrián Castro, Actuario.

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de atentado a la seguridad de ferrocarriles. Zenatti Domingo, concurso. Gutiérrez Pedro con Isabel G. de Varangot y otro. Fernández y Cía. A. M. con Ventre, Cayoso y Cía. Cadena y Cía. y otro con suc. de Gregorio Pérez. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Silveira Francisco y otro con Francisco Dorreyo. Una en causa criminal por el delito de lesiones. Una en causa criminal por el delito de heridas. Woowor John D. con "La Tribuna Popular".

Definitiva — Una queja en sumario de Aduana. — José V. Evia, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 2 — Trámite — Jacinta Josefina Silva contra la suc. de Emilio Gregorio Cabrera. Ciudadanía José Castro. Dolores Cabrera de Gómez. Suc. Francisca Carril y Agustín López. Suc. Félix Bughoni. Suc. Alicia de la Torre de Conforte. Ciudadanía Pedro Martínez. Liboria Rolón de Bouterilain. Suc. Andrés Ungo Zarza. Ramón S. Vázquez contra Gerónimo Carabajal. Suc. Hipólito Timoteo Bonilla. Antuña Alonso contra la test. de Vicente Teodoro Arroyo. Menor Isabel Rodríguez. Suc. Carmen A. Mosquera y José Mosquera Díaz. Josefa Causó contra Juan Roubre. Luis Dormelli contra Angel Daniel Pastoletti. Juana Diez de Pucciorelli. Suc. Segundo Goignolo. Alejandrina Cosio, por sus menores hijos, contra la suc. de Martín Menéndez.

Interlocutorias — Rosario Romero. Daurodó contra Tragnina T. de Hanot. Víctor M. Percovich contra la suc. de Segundo Coignolo. Braulio Tomes contra Juan M. Lago.

Definitivas — Lelalio Lairoz y Modesta Lairoz. Suc. Elvira Moraboto de Tusso. Suc. Manuel Olivera. — Patricio A. Pereira, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — José María Delgado con suc. de José Solimans. Suc. de Antonio De María. Test. de Pelegro Réboli. Suc. de Ramona A. de Apezarrena. Suc. de Felipe Tavolara. Concurso de Clodomiro Sánchez. Concurso de Ercole Cantori. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Juan Sena. Suc. de Tomás González Preza. Suc. de Remigio Castellanos. Angel S. Moratorio con suc. de Salvador M. Platero. Suc. de Pedro Valles y otra. Prudencia R. Pereyra. Osvaldo Acosta con José Antúnez Muñoz. Test. de María Mousqués. Alfonso Tella con "La Comercial". Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Francisco Lombardo. Suc. de Miguel Llañez. Suc. de Pedro Harriague. Sucs. de José de León y otra. Test. de José Solimano. Reyes Saldaña con suc. de Ricardo de la Rosa. Suc. de Enrique Winie. Julio Scordino. Test. de Francisco Salavarría. Carmelo Rodríguez. Suc. de Alberto Salvagno.

Interlocutorias — Suc. de Bernardo Purcela y otros. Suc. de Isabelino Colmán. Suc. de Angel Colombo. Suc. de José L. Arreche. Suc. de José R. Abella. Antonio Falci con Salvador Lotito. Suc. de Margarita A. de Lagritia y otro.

Definitivas — Francisco Bernadá. Test. de Apolinaria Cáceres. — E. Díaz Falp, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Sucs. Dominga Cobianchi de Baliñas y otra. Suc. Lucas Rosas (2). Suc. Pablo Ravera. Suc. José García del Busto y otros. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Carmelo Santos. Eleuterio Vallone. Suc. Ignacio Facal. Test. José Paredes. Suc. Petrona Calina de Correa. Suc. Lorenzo J. Correa. Suc. Antonio F. Podestá. Test. Guillermo Amespil. Suc. Pedro Rigoli. Suc. Paula Falcone de Naggi. Concurso de la suc. Ch. Pingaman Sicó. Donato V. Camarote. Domingo López Arias con José Gómez Blanco. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Juana G. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña (3). Amabilio J. Correa con Francisco Brum. Test. José Picardo. Josefa Núñez de Izquierdo. Everilda Abelenda de Hernández. Juan D'Ottone. Anacleta Iraña de Toscano. Estanislao M. Garat con suc. Urbano Medero. Suc. Paula Falcone de Poggi. Suc. Pedro Rigoli. Eduardo Acevedo. Suc. Ricardo Garzón. Suc. María Spreafico de Mochetti. Juan Rodolfo con sucesión Zacarías Acosta.

Interlocutorias — Olga Hamilton. Suc. Rodolfo Tomás Rivero y otra. Test. José María Rodríguez. Suc. Catalina Beltrame de Rovella. Test. Juan Ignacio Iramendi. Suc. Pedro Casenave. Suc. Francisca Prieto de Cazenave. Suc. Estefanía Quijano de Fernández. Test. Angela Amaro de Nessi, incidente por separado.

Definitivas — Etelvina Quintana de Caballero. Suc. Antonio F. Podestá. Suc. Luis Albetori. Suc. Nicolás Costa.—Eloy G. Pereira, Actuario.

### Juzgado Nacional de Hacienda

Día 2 — Trámite — El Estado con Pedro Fernández, patrón del pailebot nacional "Elena Hilda". Plácido V. Verge, denuncia la mina "Buenaventura". La Oficina de Impuestos Directos contra Rafael Di Lauro. Luis Lanata, denuncia la mina "Colonia". Ana Barbat de Larrosa contra Edelmira González Vázquez. Plácido V. Verge, denuncia la mina "Fortuna". El Fisco contra E. J. Vidal, agente del pailebot "Enrique Grafigna". Pedro y Ramón Díaz y Luis Lanata, denuncian la mina "Polonia". La Dirección de Impuestos Directos contra Gago y Sosa. Segundo L. Alvarado, denuncia la mina "Guadalupe". Adriano Carreira, denuncia la mina "Manganesifera".

Interlocutorias — La Dirección General de Impuestos Directos contra la Compañía Western.

Nota — Oficios firmados (4). — Armando Raggio, Actuario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Francisco Dogliotti, quiebra, incidente sobre calificación. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú. Registro Público de Comercio. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros. John H. Hoover con José M. Latorre. Keppel Industrial and Equipemt Company, con la Sociedad Anónima Orestein Keppel y otro. Bergdall y Del Campo y Perusset y Didisheim con Antonio B. Tito. Francisco Cammarano con Carlisle y Cía. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el salvamento de treinta y tres cueros vacunos. Raúl Terra con Manuel Silveira. Máximino Abella con David Evans y Passano Hermanos. Edmundo Cánepa y Cía., matrícula. Estapé, Rivera y Cía. con Martín D. Damián. Antonio Foti, matrícula. Eduardo Testorelli, matrícula. Fabio F. Rossi y Cía., matrícula. Estapé, Rivera y Cía., con Juan Segura (hijo). Cándido Legaspi Ramos con José M. Balseiro. Antonio Ginesta con Fernando D. Ravasie y Domingo A. Jaunsolo. León W. Strausmann con Vicente Cremanti. Nocetti, Ratti y Crosta con Luis Barone (hijo). Aishemberg, Cuesta y Cía., con Simón Coronel.

Interlocutorias — J. G. Iglesias y Cía. con Joaquín Salomón. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Humberto M. Frizzi, matrícula. Pedro Martínez, matrícula. Raúl Pedemonte, matrícula.

Reservadas — Tres providencias — Mateo Mario Figares, Actuario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Juan Zeni con viuda e hijos de Lorenzo Fernández. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y otro. Tercería B. Rodrigo y Cía. Pedro Salare con Cirilo A. Díaz. Domingo Zenatti y otro con Pedro Sáenz y otro. Carlos R. Martín y Pedro Etcheverry. Felipe Moledo y otro con Storer y Cía. Pedro Luna e hijos, concordato preventivo judicial. Nelson Carrasco con Antonio Bosch. Gerardo Spera con Rodolfo García de Zúñiga. Manuel Verio con Domingo Jaunsolo. Mello Hermanos, quiebra. Banco de Crédito con Vicente Cremanti y otros. Oficio del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, librado en los autos Salvador Ramhys con Alberto Santa María (hijo). Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Lorenzo Raíces. Nicolás Petrocelli con José Piza. Estapé, Rivera y Cía. con E. Vidal. Albérico F. Perna con Giandesio y Cía. Carlos Eduardo D'Elía con D'Autolo Hnos. Juan Bautista Sediez con Pedro Vergez. Banco de Crédito con Enrique Calo. Francisco Domichi y otro con Nicolás Buzzá. Eugenio Barth y Cía., con de la Hauty y Cía. Banco de Crédito con Juan A. Márquez y otro. José Z. Bacinco y Enrique Acosta. E. A. Soler Hermanos con Claudio Santías. Francisco Susena con Domingo Bernio. Juan y Ricardo Porta con Tomás Risso. Banco de Crédito con Juan A. Márquez y otro. José López, quiebra. José López Morales, quiebra. Estapé, Rivera y Cía. con Mecha Vives. Banco de Crédito con Pedro Marunch y otro. José Abelenda Riveiro con R. Castro. Banco de Crédito con Eduardo O'Neill Arocena y Felipe Velazco Piñeyrúa. Banco de Crédito con Federico A. Campos y Enrique Tudó Cols. José María Calvo y Cía. con Luis Primucci. Martina I. Rolando con Donato Pascale. Domingo Zenalti con Celso Giralt Lamas y otros. Banco de Crédito con García y Cía., tercería, García y Capdeville, Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16. Humberto Passari y Enrique Mautone Passari y Danave, solicitud para vender la mercadería. Casimiro Caldas (hijo), con José M. Caldas. Lucio De León con Miguel y Salomón. Andrés Podestá y Cía. con Antonio Mena y Hermano. Francisco A. Pittaluga, matrícula. Adolfo Díaz Canessa, corredor y rematador. Félix Benausse, corredor y rematador.

Interlocutorias — Vieytes y Moreira Sosa, declaratoria de quiebra. Exhorto del Juzgado de Buenos Aires, librado en los autos Juan Cosso, capitán del paylebot uruguayo "Marta", con la Compañía de Navegación Mihanovich.

Definitivas — José Pérez Montero, corredor y rematador. Juan Pastro y Cía., matrícula.

Reservadas — Ocho.

Libros rubricados—Diez y nueve.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

### Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Cristóbal Pedranzzini con Domingo Lena, desalojo. Rizzotto Sulpicio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Guerra Cristina. Buchino Luisa con Sebastián Vargas, entrega de su hijo Héctor. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores número 1264. Porta Pereyra Enrique y José Aresti con Manuel Pérez, cobro de pesos. Dieux Julio O. con Juan D. Hoower, nulidad de documentos. Farina Catalina con Máximo Zinola, divorcio. Mayo Vera con Virginia Moyano, divorcio. Barrios Sara, por sus menores hijos naturales, con los herederos de Pedro Llanilla, investigación de la paternidad. Fraga Manuela, Angel, Andrés, José Enrique, Pastora Fraga de Castiñeiras y Antonio, solicitando se declare la incapacidad de Carmen Cambón de Fraga. García Braulio N. con Catalina Preve, divorcio. Ferreyra Isabel con Valerio Battallán, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Casanova Augusto César, suc. Vallarino Juan B., suc. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Corch Caprario, cobro de pesos. Caviglia Teresa con Mario Fariña, divorcio.

Interlocutorias — Garbarino de Bernasconi Faustina, suc.
Definitivas — Reboredo Manuel, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ursina Sánchez. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 2 — Trámite — Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Larrosa Núñez Alfonso, suc. Herten Gustavo con Carlota Linner Zimmer, divorcio. Piria Francisco con Luis Rafo, desalojo. Giannoli Fermina contra José María Rama, divorcio, dos providencias. Bonnecarrere María Luisa contra Luis Begué, divorcio unilateral. Britos Nicolás y María Amanda Cheroni, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Silvera María Dolores de Farías contra Pedro Demichelli, por reconocimiento de firma. Campos Magdalena G. contra Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras, divorcio. Campos Magdalena contra Joaquín V. Grané, alimentos, incidente sobre reducción de pensión. García María Esther, antecedentes de esta menor. García Sanchis Vicente con Virginia Vidal Boluda, divorcio. Francolino de Taboada Matilde, suc. Ruiz Eduardo, suc. Marguerey Eduardo Esteban con Haydée Elvira Luppi, divorcio. Cerecetto Juan E. con Luisa del Faro, cobro de empedrado. Maciel Pedro Julio y María Elena Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre pensión alimenticia. Dossi Pedro, ciudadanía. Barreiro Sarah contra Luis Cravero, divorcio unilateral, incidente sobre situación de la hija. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia y litis expensas. Terra Rodolfo, auxiliatoria de pobreza. Porro Angela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez Isabelino con Adela Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Camaño Tomás, auxiliatoria de pobreza. Antón María contra Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidente sobre ampliación al inventario y nulidad de venta. Alasio Rosa Anastasia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Amoretti de Zanelli Blanca, con Pedro Zanelli, divorcio unilateral. Durguin Edmundo H. con Delia Marasso, divorcio. Calvis y Calvis Mariano con María Elena González, contienda de competencia. Alves de Almeida Araújo José contra Adela Lampert, divorcio. Acosta Enrique, solicitando segunda copia de una escritura. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Olssen Juana con Juan Eduardo F. Lecocq, divorcio unilateral. Luchesi Mariotti Rogelio con Adelina Rosa Teopcke, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto número 854 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Lagreca Petrona, inscripción en el Registro del Estado Civil. Labanca Rosa contra Juan Coll, divorcio. Caballero Mariano D. con Juan Giribaldi Heguy, rendición de cuentas. Izquierdo Marcelino con Silvio Grossi y Cía., cobro de pesos. D. Acevedo Israel Raúl, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mayone Orestes, auxiliatoria de pobreza. Varela Elena, antecedentes. Diéguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Vidal de Larrosa Juana Gerónima, suc. B. de Peluffo María con Juan y Leopoldo Peluffo, denunciando la incapacidad ésta.
Interlocutorias — Urriza de Fernández Echenique Dolores Micaela, venia. García María Esther, antecedentes de esta menor. Bourdette Miguel, suc. Marán María Julia con Carlos Goicochea, divorcio unilateral. Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio. Leoncavallo Leonardo, solicitando que sus menores hijos sean depositados en el Asilo de Huérfanos.
Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Junio de 1921

La temperatura baja en todo el país. Las máximas han sido de 22° al Norte, 16° al Este y S. E., 19o en la parte central. Las mínimas han sido de 10° al Oeste, 9.° en la parte central, 12 y 13 al Este y S. E. Cielo, en general, cubierto con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1|2; Fray Bentos, 2; Melo, 42; Rivera, 15; Paso de los Toros, 2. La presión se mantiene alta al Oeste del continente. La pendiente barométrica es fuerte en dirección a la costa del Atlántico. Los vientos actúan del Sur, fuertes, en la costa. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental a un nivel superior a las altas mareas ordinarias.

**Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:**

Barómetro: 757.40.
Temperaturas: Normal, 11o60; a la intemperie, 11o50; máxima, 16o20; a la intemperie, 14o20; mínima, 11o00; a la intemperie, 10o00.
Viento Sur, 48 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa, por ciento: 75.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 19.84.
Temperatura del agua: 15o50.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura.—Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1921

3.000 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, ampliación.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1921

3.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
90.000 pesos, al 7 por ciento anual.
140.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.405 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Junio de 1921

18.000 pesos, casa en la calle Chaná, 546 metros.
4.900 pesos, terreno en Rincón del Cerro, 6 hectáreas.
2.000 pesos, casa en la calle Felipe Sanguinetti; Unión, 309 metros.
1.400 pesos, terreno en la 5.a sección de Canelones, 16.600 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Pampas número 2309, 318 metros.
1.833 pesos, terreno en Pueblo Victoria, calle Daymán, 3.582 metros.
24.000 pesos, casa en la 15.a sección, calle 8 de Octubre, 4.072 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 2 de Junio de 1921.

**1.a rueda**

Deuda Obras Públicas 1909

3.916 pesos 50 centésimos, al contado, 76.10.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 86.20.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, al contado, 96.10.

Empréstito de Conversión

1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 80.90.

Títulos Hipotecarios serie J

6.000 pesos, para fin de mes, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie K

2.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie N

6.000 pesos, para el 4, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.250 pesos, para mañana, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.675 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.550 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para mañana, 61.40.
18.800 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.80.
9.400 pesos, para mañana, 61.40.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.40.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
23.500 pesos, ídem ídem, 61.60.
18.800 pesos, para mañana, 61.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.70.
18.800 pesos, ídem ídem, 61.70.

Deuda Obras Públicas 1919

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 76.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
11.000 pesos, ídem ídem, 95.60.

2.a Serie

10.000 pesos, para mañana, 95.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Deuda Interna 5 o|o 1919

Ferrocarril La Paloma a Rocha

2.000 pesos, para mañana, 70.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 81.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.00.
5.595 pesos, para el 4, 81.10.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.10.
5.595 pesos, ídem ídem, 81.00.
6.993 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 81.00.
4.196 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 81.00.
3.357 pesos, ídem ídem, 81.00.

Títulos Hipotecarios serie F

2.000 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie H

1.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie I

1.100 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie J

4.100 pesos, para mañana, 93.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie O

6.000 pesos, para mañana, 93.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.700 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
5.000 pesos, íedm ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Junio de 1921

Alberto Favra, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Reyes, oriental, 11 meses, Santurio 1878.
Abril Stelio Górdon, oriental, 1 mes, Treinta y Tres 1533.
Jesús Figueiras, español, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandro Vilas, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Marcelina Costa de Freitas, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.
Pantaleón Ruiz, oriental, 19 años, Hospital Maciel.
Felicia de la Bandera, oriental, 82 años, soltera, 8 de Octubre 270.
Sara Calandria, oriental, 14 meses, Rivera 620.
Manuel Martino Rausel, oriental, 86 años, viudo, Juan M. Blanes 1021.
Dolores Ferreiros de Alvarez, oriental, 31 años, casada, Sarandí 444.

IMPRENTA NACIONAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 34.a SESION ORDINARIA

## MAYO 30 DE 1921

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

( Con asistencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, doctores Juan Antonio Buero y Luis C. Caviglia )

*(Continuación. — Véase el número 4570, Poder Legislativo, página 704)*

Después de la Conferencia de Wáshington, para la cual tuvimos que designar delegados, por cuanto se abordan allí cuestiones que tenían directa atingencia con nuestra legislación, se realizó la Conferencia Económica de Bruselas, que se ocupó de giros y de materias primas. La Conferencia de Barcelona, que se ocupó de ríos internacionales, vías navegables y puertos, tema que atraía nuestra atención por motivos que es excusado enumerar. Y aquí, señor Presidente, voy a aprovechar la oportunidad para aclarar una imputación que me dirige algún órgano de la prensa periódica, cuando dice que es necesario tener prudencia y mesura para mandar delegados a las Conferencias Internacionales. Hay muchas, dice, que son inútiles, y no es necesario mandar delegados.

**Señor Polleri** — No; eso no lo dice ese diario; el señor Ministro ha leído mal.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — ¿Qué dice?

**Señor Polleri** — El diario dice que pueden haber algunas que no tengan gran interés; pero acepta como buenas las del pasado.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Entonces, lo voy a tranquilizar más para que escriba otro artículo rectificando, lo que me agradaría mucho.

La Conferencia Económica de Bruselas era para nosotros fundamental: estudiaba nada menos que el asunto de las lanas, que en aquellos momentos preocupaba la atención pública, como creo que la preocupa ahora todavía. Estudiaba el problema de los giros internacionales. Yo hubiera deseado enviar desde Montevideo dos especialistas, dos conocedores profundos de la materia, pero no existiendo rubro, el Ministerio no podía tomar esa medida, y tuvo que resignarse a mandar a la Conferencia a los que ya estaban en Europa, y que, si bien son competentísimos, no conocían suficientemente los detalles momentáneos de nuestro ambiente, ni nuestra situación actual. Me refiero al doctor Guani y al señor Abellardo Rey O'Shanan.

**Señor Gómez** — Ese no es el caso. Allí la representación del Uruguay era perfecta, y en cuanto a los dos delegados que designó el Gobierno, por suerte estaban radicados, uno en Bruselas y el otro en Amberes, son tal vez dos elementos con una preparación que no la tendrían otros enviados de otra parte. En cuanto al señor Rey O'Shanan, que acaba de ser Jefe de la Oficina Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, no puede decirse que no estaba en condiciones para representar al país en ese caso. El es, precisamente, autor de un proyecto de completa actualidad, sobre colocación de nuestros productos, que ha prestigiado el Ejecutivo; pero no es ese el caso, repito, sino las representaciones que se mandan desde países lejanos.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Diga una.

**Señor Gómez** — Voy a citar una en que, el señor Ministro, desgraciadamente, no podrá citar ningún amparo legal en su favor. Quiero referirme a una embajada que se mandó a Chile, por cierto con gran acierto en lo que se refiere a la persona designada: el señor Garzón. Al señor Garzón hubo que hacerlo venir de París, para trasponer los Andes, habiendo Ministro en Chile. No sé con qué autorización, ni con qué ley el Ministerio de Relaciones Exteriores pagó el importe de esa embajada.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Le voy a contestar en un momento.

El señor Garzón fué nombrado porque se le creyó en aquel momento el más competente y el más eficaz.

**Señor Gómez** — Con ese criterio se justifica todo. Eso no se discute.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — El señor Garzón tenía en Chile, en la alta sociedad y en las esferas del Gobierno, hondísima vinculación, y ahora que hablo de él, permítaseme, señor Presidente, que justifique ampliamente el nombramiento de ese ilustrado compatriota para la embajada, hecho con tanto acierto, como dice el señor diputado Gómez.

**Señor Gómez** — Pero si yo lo reconozco!

**Señor Cortinas** — No se trata de la persona.

**Señor Gómez** — Es claro: no se trata de la persona.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — El señor Garzón ha conquistado títulos de reconocimiento nacional desde el puesto que desempeña desde las columnas del "Fígaro".

**Señor Gómez** — Pero si lo hemos reconocido y proclamado antes que lo diga el Ministro!

**Señor Buero** — Entonces, no se critique la designación.

**Señor Gómez** — Si la designación nadie la critica, muy por el contrario...

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — El señor Garzón en París ha contribuído a prestigiar a ciudadanos uruguayos, argentinos, brasileños, americanos de toda naturaleza y ha escrito en las columnas del "Fígaro" sin retribución alguna, con perfecto y caballeresco desinterés, brillantísimos artículos de propaganda para los países americanos.

**Señor Gómez** — Eso lo sabemos de memoria. El señor Ministro se escurre con mucha habilidad por la parte invulnerable del asunto.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Yo no me escurro de nada. Sostengo el nombramiento del señor Garzón.

**Señor Gómez** — No puede sostener el señor Ministro el nombramiento de embajadores con los dineros de la nación, — mandando al señor Garzón, — sin estar debidamente autorizado para ese gasto.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — El señor Garzón reunía condiciones de competencia extraordinaria, de honorabilidad y de patriotismo.

**Señor Gómez** — Pero nadie las discute; ya he dicho, adelantándome al señor Ministro, que la designación era acertadísima.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pero no era el único que podía reunir esas condiciones.

**Señor Polleri** — ¿Y para qué tenemos Ministro en Chile, entonces?

**Señor Pereyra Bustamante** — Para encontrar una persona de competencia, no era necesario ir a buscarla a París.

**Señor Buero** — Se trataba de un nombramiento excepcional. — (Murmullos). ¿Me permite, señor Ministro?

**Señor Gómez** — El señor Ministro se defiende bien solo, señor diputado. Pero el señor Ministro hizo un cargo al diario que dirijo respecto a este asunto y yo tenía el deber de levantarlo.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Porque fué injusto y antojadizo.

**Señor Gómez** — Es perfectamente justo. — (Murmullos).

El señor Ministro no nos ha podido decir hasta ahora de dónde ha sacado la autorización para pagar estos gastos y nombrar la misión especial.

**Señor Buero** — Yo le preguntaría al señor diputado Gómez con qué rubro se pagaron los gastos de la embajada del señor Ministro de Hacienda a Estados Unidos.

**Señor Gómez** — Allá que se entienda el Consejo Nacional de Administración.

**Señor Buero** — Los refuerzos de rubros se piden con mensajes, y los mensajes no son considerados por el Parlamento, que deja pasar la respectiva oportunidad.

**Señor Gómez** — Son dos cosas distintas.

**Señor Polleri** — Son dos cosas mal hechas.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Yo quería dejar aclarado, — y, sólo por una especial consideración al señor diputado Gómez he contestado el cargo respecto al nombramiento del señor Garzón, — porque entiendo que el hecho de designar candidatos para los puestos de representaciones corresponde exclusivamente al P. E. en esa rama. Las apreciaciones personales sobre un determinado candidato darían lugar a un debate interminable. Felizmente, en este caso, ese debate se refiere exclusivamente al hecho de un traslado más o menos lejano.

Otra conferencia donde debímos ser representados, y lo fuímos todavía insuficientemente por razones económicas, fué en la Conferencia de Barcelona, donde se trató de ríos internacionales; en la Conferencia de Ginebra, del año pasado, tuvimos necesidad de nombrar delegados a los Ministros en Francia y España, pagando los traslados correspondientes, y tuvimos la satisfacción, señor Presidente, — que me complazco en reiterar, — de que en la Comisión de enmiendas al pacto de la Liga de las Naciones, figurase uno de los delegados del Uruguay, el señor doctor Juan Carlos Blanco. Esa Comisión de enmiendas está compuesta de cinco representantes de grandes potencias, entre esos delegados figura el nuestro, y la Comisión de enmiendas al pacto, cuyo cometido consiste en informar sobre las mismas, es quizá la más importante en que ha podido subdividirse la Liga de las Naciones. . .

El rol fundamental de la Liga de las Naciones es aquel en cuya materia voy a entrar en este momento.

La Liga, por prescripción expresa del pacto, tiene jurisdicción sobre todas las uniones internacionales administrativas, que vienen a hacer de una manera clara y efectiva la realidad de la cooperación internacional.

La Unión Telegráfica Internacional, la Unión Postal Internacional, la Oficina Internacional de Agricultura, la Oficina Internacional de Higiene Pública, la Oficina Geodésica Internacional, todos estos organismos, para los cuales continuamente se requieren nuevos rubros bajo forma de contribución proporcional del Uruguay, constituyen ya, sin más tardanza, y a nuestros propios ojos, la verdadera sociedad internacional, la verdadera cooperación pacífica de intereses homogéneos, que se van agrupando alrededor de oficinas de "bureaux" internacionales, para realizar una obra conjunta, una obra cuya efectividad rebasa y domina las fronteras.

He aquí, señor Presidente, un hecho que no es una utopía, por cuanto desde hace ya algunos años estamos usufructuando de esas ventajas: oficinas de amplias informaciones, "bureaux" de propaganda, donde se estudia y se confrontan los adelantos de ciencia y donde se establecen procedimientos de intercambio que redundan en beneficio de todos los países que forman parte; he ahí lo que constituye la unión o cooperación internacional que la Liga hoy en día realiza concentrando bajo su égida todos los organismos antes dispersos.

Las uniones aduaneras igualmente entran en este capítulo, y lo afirmo en este recinto, porque considero que es necesario que el Parlamento se vaya acostumbrando a que estos recursos que se solicitan para la unión internacional no constituyen algo adventicio, o esporádico, sino que son la vida normal de la sociedad internacional, la vida ordinaria, no el accidente excepcional. . .

**Señor Polleri** — Muy bien pagada.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — . . . y que hoy, como siempre, tendremos forzosamente, porque no podemos vivir aislados, que contribuir con nuestro esfuerzo material, así como contribuimos con el intelectual, en la formación de la sociedad de las naciones.

Es claro, señor Presidente, que no le cabrá al Uruguay en esas uniones un rol de primera fila, pero tampoco le toca una contribución cuantiosa. En la contribución de la Liga de Naciones se sigue el mismo padrón que en la Unión Postal Universal: le toca al Uruguay nada más que la sexta categoría.

**Señor Gómez**—Hay un pequeño error del señor Ministro. En la Unión Postal Universal cada país escoge su categoría, y según nos explica el doctor Buero, la Liga le impone, por lo demás, según la población de cada país. Hay una diferencia que conviene señalar. La adhesión a la Unión Postal Universal no nos cuesta casi nada y es utilísima; la otra es útil, también, pero cuesta mucho.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—La Liga de Naciones, señor diputado, establece por la población del Uruguay, estudiada con su censo, que le corresponde tal categoría, en este caso la sexta. . .

**Señor Gómez**—Exactamente.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**— . . . y entonces el Uruguay, de acuerdo con la categoría, paga. Ahora el cuadro o tabla de gradación ha sido tomado con vistas al cuadro de la Unión Postal Universal, con la diferencia que es algo que no podemos rehuir, por cuanto no podemos negar nuestra población.

**Señor Gómez** — Apoyado en cuanto a eso.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Con nosotros en la Liga de Naciones se encuentran los países de menor población. Sólo hay una categoría más abajo de la nuestra, en la cual figuran los países que sólo tienen una unidad. Nosotros tenemos tres unidades, y de acuerdo con las tres unidades debemos pagar la cuota que la Honorable Cámara conoce.

La Liga de Naciones ha sido atacada en forma violenta por algunas personas que simpatizaban con los Imperios Centrales y que, como es natural, veían y ven en las cinco grandes potencias a los cinco vencedores que ellos acusan de oprimir al vencido.

No puedo, señor Presidente, dilucidar el problema en toda su extensión; pero debo solamente recordar dos cosas.

**Señor Bachini**—Pero los americanos no están en ese caso.

**Señor García Palma**—Actualmente Norte América tiene delegados en el Consejo Supremo.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—La primera observación, señor Presidente, es la siguiente: que Alemania por repetidas veces ha solicitado su inclusión a la Liga de Naciones y se le ha negado esa inclusión por la Entente, basándose en argumentos que no tengo por qué examinar aquí, aunque todos ellos traducen en la desconfianza, en la sinceridad de las intenciones de Alemania.

El segundo punto que debo declarar al Parlamento para que advierta la falta de fundamento en la argumentación de los partidarios de Alemania, está en que cuando se abrieron las negociaciones de paz, en París en 1909, el conde Brockdoff Routan traía en su cartera, para someter a la consideración de la Conferencia de París, un proyecto de Liga de Naciones que fué examinado por el Consejo Supremo de los aliados y rechazado por considerarlo insuficiente. Quiere decir que si Alemania es enemiga de la Liga de Naciones ni tampoco se abstendría de ingresar a ella si se lo permitieran, ya que lo ha solicitado con resultado negativo.

**Señor Mibelli**—Pero no se le permite. ¿Por qué el Uruguay se complica en esa mala acción?

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Voy a entrar, señor Presidente, a examinar la situación de la Liga de Naciones en los Estados Unidos.

En los Estados Unidos la Liga de Naciones no ha tenido fortuna, después de haber sido ese país la cuna misma de la idea. Un conjunto de circunstancias de política interna ha hecho que el Presidente Wilson no haya podido obtener la ratificación del Senado americano para su proyecto de tratado. Pero ya que no puedo, por razones explicables, entrar al detalle de esta negociación, debo recordar a la Cámara, para que haga su atención bien fija, sobre este punto. . .

**Señor Rodríguez Grolero**—Pero es interesante conocer el conjunto de esas circunstancias.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Todo eso es interesante, pero no me es dado entrar en más detalles.

**Señor Mibelli**—¿No hablaba de que no hay secretos en las cuestiones internacionales?

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—La oposición a la Liga de Naciones, viene, no a la idea en sí, sino al artículo 10 de la Liga, aquel artículo que establece la obligación de los Estados de garantizarse recíprocamente su integridad e independencia. Ese artículo ha sido el escollo con que los irreconciliables del Senado Americano han detenido la sanción del Tratado. No ha habido,—y sería un gran error pensar lo contrario,—hostilidad a la idea de la Liga. Ha habido hostilidad a ese artículo por una razón perfectamente explicable y legítima hasta cierto punto. Es notorio el famoso "farenell address" de Wáshington, cuando, despidiéndose de sus conciudadanos para retirarse de la vida pública, declaró que jamás los Estados Unidos debían contraer alianzas comprometedoras "entangling alliances", dijo el prócer.

Y bien: ese artículo 10 que abre la posibilidad y crea la hipótesis de que Estados Unidos puedan ser llevados a Europa a guerras internas del continente, y que puede permitir también que la Europa venga a América a decidir cuestiones americanas, hería de frente dos principios igualmente caros a la democracia americana: el principio de la regla de Wáshington y el principio de la doctrina de Monroe.

El principio de la regla de Wáshington, en virtud del cual nunca América de-

bía comprometerse en cuestiones ajenas al continente, y el principio de Monroe, en virtud del cual Europa no debía intervenir en asuntos americanos.

Con la fuerza de opinión que estas dos doctrinas tienen en Estados Unidos, se explica que el artículo 10, que iba contra ellas, no haya podido prosperar dentro del Parlamento americano. Pero de ahí no se infiere, sino con gran exceso y sin base, que el ambiente de la gran república norteña sea contrario a la Liga de Naciones.

**Señor Mibelli** — Pero entonces Norte América nunca formará parte de la Liga.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Déjeme, señor diputado, que terminaré pronto.

Más, señor Presidente. Un señor diputado citaba, con toda oportunidad, en la bancada adversa...

**Un señor representante**—Aquí no hay adversarios, señor Ministro.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Frente a mí, quise decir.

...el hecho de que los Estados Unidos tienen un representante en el Consejo Supremo. Más aún, señor Presidente: Estados Unidos ha hecho cuestión de que en las deliberaciones del Consejo Supremo oiga a un delegado americano, como una especie de garantía superior. No ha querido totalmente desentenderse de los intereses creados por la paz, de lo que se deduce que los Estados Unidos no son un adversario decidido de la Liga de Naciones.

Más argumentos, señor Presidente: el Presidente Harding, a quien se sindica como un adversario decidido de la Liga, se dice que prepara en estos momentos un proyecto de asociación de naciones. Ahora bien: si se trata de una asociación, tendrá que ser por fuerza sobre la base de la cooperación internacional, cuyos principios y detalles yo no conozco, porque aún no ha sido dada a la publicidad; pero por el solo hecho de ser asociación, debe establecer las condiciones necesarias para ser tal: la limitación de los poderes de cada uno y la cooperación general.

**Señor Mibelli**—¿De manera que tendremos dos Ligas, entonces?...

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Alguien ha hecho la objeción de que apoyar a la Liga, en estos momentos en que parece notarse una cierta displicencia en los Estados Unidos, sería contrariar la política internacional que la Cancillería ha observado en estos últimos años. Nada más inexacto, señor Presidente.

Cuando los Estados Unidos declararon, por medio de su ley Fordney, que los productos del Río de la Plata quedaban en desigualdad de condiciones con respecto a los americanos; cuando por proteger a los "farmers" del Oeste, castigó a los productos platenses, lanas, cueros, trigos, etc., alguien acudió a la Cancillería para pedir protección y para iniciar una gestión ante el Gobierno de los Estados Unidos. El P. E. contestó en aquel momento que parecía improcedente la gestión, porque la amistad internacional no puede nunca invocarse contra los intereses fundamentales de los Estados y que, por consiguiente, había que resignarse a padecer aquel pasajero mal, buscando soluciones más adecuadas dentro de los medios internos de que se disponía.

**Señor Mibelli**—Entonces, ¿para qué sirve el famoso panamericanismo?

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Ahora, señor Presidente, yo hago la misma observación y repito el argumento. La amistad internacional no obliga a obsecuencias de conducta con ningún país de la tierra: la Cancillería Uruguaya tiene una sola política: la política uruguaya.

**Señor Mibelli**—La política de banquetes.—(Hilaridad).

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—El Tratado y la Liga han nacido juntos. El Tratado consagra el triunfo de una fuerza sobre otra fuerza. Por consiguiente, parece poco oportuno y poco hábil que la carta futura de la humanidad se haya asociado íntimamente a un documento donde se estampa todavía con sangre la señal de la victoria. Sin embargo, André Tardieu, en la Cámara francesa, contestó en forma magistral lo que voy a traducir. Dijo así: "El Tratado le da su fuerza a la Liga, porque instituye un poder, y la Liga le da su nobleza y su justicia al Tratado, porque acuerda la abolición de las guerras". Además el Tratado es noble en el sentido de que llama a la vida independiente a pueblos que efectivamente merecían la vida internacional, porque tenían clara conciencia de sus destinos, porque constituían entidades espirituales autónomas y porque gemían bajo yugos monárquicos que, felizmente para ellos, han dejado de pesar. La característica más noble de la Liga se puede concretar en el Presidente Wilson, porque no ha de ser el fracaso parcial, señor Presidente, la causa de que la humanidad y el Uruguay olviden lo mucho que se debe a ese gran pensador y jurisconsulto. En el Congreso de Viena, que personificó la diplomacia cautelosa y monárquica y autocrática en Matternich, se estatuyó la Santa Alianza para ahogar la libertad de los pueblos, para confabularse en la sombra contra las aspiraciones populares.

**Señor Mibelli** — Pero ahora hay otras santas alianzas a donde intervienen reyes también.

**Un señor representante** — Que no están en la Liga.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — La Liga de las Naciones se personificó en el Presidente Wilson, porque el Presidente Wilson, más que a representar a su país con tendencia egoísta, fué a Europa a impedir que la humanidad reincidiera en los viejos errores, a calmar las agresividades de los vencedores y los odios de los vencidos, a crear sobre un nuevo mundo un nuevo derecho, y a hacer que América entrara decisivamente en los destinos del mundo; pero en el sentido más coherente con su tradición, con su porvenir y con su propio presente. Fué a instituir la santa alianza de la democracia, es decir, a que en todas las soluciones en que le tocara intervenir a América, el alma, la vocación americana por la libertad y la democracia se hiciera sentir.

Puede decirse que el Presidente Wilson consiguió disminuir las pretensiones de los vencedores, y aplacar, en parte, el odio de los vencidos. Ese es, señor Presidente, el gran honor de ese leader de la democracia, a quien todos los que presenciaron las negociaciones de París deben un tributo de sincera admiración. La Liga de las Naciones es una unión de fuentes, y por lo mismo que es una unión de fuertes, puede prevenir guerras, de acuerdo con el viejo adagio latino.

Miremos hacia el pasado: si en 1914 Alemania hubiera estado segura de que Inglaterra y Estados Unidos intervendrían en favor de la alianza, si Alemania hubiera sabido o se hubiera imaginado que Estados Unidos podía prepararse maravillosamente y combatir con un ejército avezado, quizás la guerra europea no hubiera comenzado jamás, porque Alemania habría postergado la realización de sus planes. Hoy, cuando un país piense en declarar la guerra a otro, podrá erguirse ante el futuro beligerante el fantasma de una alianza fuerte en que intervengan las naciones interesadas en que no se perturbe la paz del mundo, porque con la compenetración de los intereses económicos, que son la interdependencia forzosa que crean las actividades modernas, no hay ningún país del mundo que sea ajeno a los daños que la guerra causa, y no hay ninguno que pueda desinteresarse de una catástrofe mundial.

La Liga es deficiente, nadie puede dudarlo, señor Presidente. Por eso mismo se proyecta reunir asambleas sucesivas en Ginebra, y la próxima en Londres para corregir algunos defecto, y para hacer más eficaces sus prescripciones, sobre todo, en lo que se refiere a la represión de la guerra.

**Señor Rodríguez Grolero** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Sí, señor.

**Señor Rodríguez Grolero** — Me parece que lo del perfeccionamiento no es más que una aspiración, porque cuando se presentó el Ministro argentino a la Conferencia de Ginebra, deseaba ir a ese perfeccionamiento de que habla el señor Ministro, y no lo pudo obtener; se presentó la proposición y la encarpetaron.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — La actitud de la Argentina en la Conferencia de Ginebra no va a ser objeto de un comentario de mi parte.

Todo el mundo la conoce, y es público y notorio que se han cambiado telegramas, y todos los señores diputados tienen un criterio sobre ella, pero voy a dar un dato que quizás el señor diputado Rodríguez Grolero ignore.

En Febrero de 1919 estaba el Presidente Wilson en París; se preparaba la Carta de la Liga de las Naciones: el "Covenant". El Consejo Supremo todavía no había llegado a un acuerdo definitivo sobre la Liga de las Naciones. El Presidente Wilson, en Febrero de 1919, en el "Hotel Crillon", invitó a los embajadores de la Argentina, Chile y Dinamarca y de todos los países ajenos a la Liga para que conocieran el pacto. El Presidente Wilson ya pensaba en invitar a que adhirieran a la Sociedad, y con el conocimiento de esas naciones el pacto pasó más tarde a la Sala Plena de la Asamblea de París.

Quiere decir, señor Presidente, que aunque nosotros no debamos juzgar una actitud internacional basada en actitudes distintas a las nuestras...

**Señor Rodríguez Grolero** — Eso justifica la actitud del Presidente Wilson, nada más; pero no es la de la Liga. Yo hago la observación de que la Liga de las Naciones no tuvo en cuenta la actitud de la Argentina.

El señor Ministro decía hace un momento que la Liga de las Naciones iba hacia el perfeccionamiento, y se le presentó un caso y no lo aceptó.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Que es lo que me interesa demostrar, porque no tengo por qué estudiar la actitud de la Argentina.

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo hago la objeción a la Liga. No tengo en cuenta la observación del Presidente Wilson.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — La Liga, con respecto a la Argentina, sostuvo lo siguiente: Mociona la Argentina solicitando la inmediata admisión de todos los Estados. La Asamblea resuelve aplazarla.

**Señor Rodríguez Grolero** — Entiendo que no es así.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Desgraciadamente es así, señor diputado. Yo no puedo cambiar las cosas.

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo he leído en Cámara, en la sesión anterior, cuál era la proposición argentina, y no era esa.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — La proposición argentina consistía en la entrada inmediata de todas las naciones.

**Señor Mibelli** — ¡Si ya no hay imperios centrales!

**Señor Rodríguez Grolero** — El reconocimiento de la entrada de todos los países

legalmente constituídos sin especificar que fuera Alemania o Austria.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Pero es la misma cosa.

Señor Rodríguez Grolero — No es la misma cosa.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Señor diputado: la base de todo esto es la entrada de todos los Estados, aún de aquellos que habían combatido contra la Entente.

Señor Rodríguez Grolero — Era un principio lo que sostenía, y no un fin determinado y oculto.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No es casuística, señor diputado, es un principio. La Liga, decía la Argentina, para ser Liga, debe ser total y universal.

Señor Rodríguez Grolero — Es claro, con todos.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Por consiguiente, es contradictorio tener universalidad y totalidad, y entonces la idea argentina, que se refería a esa universalidad, pasó a consideración de la Comisión, y quedó aplazada, pero no rechazada.

Señor Rodríguez Grolero — El encarpetamiento que ya conocemos, señor diputado. Es un sistema que se usa en todas partes del mundo.

Señor Mibelli — ¡Y en la Cámara también!

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No hay que ser tan malicioso, señor diputado, en materia internacional. Hay otras enmiendas igualmente importantes que fueron pasadas a informe de la Comisión, y que serán tratadas en Septiembre próximo.

Señor Bellini Hernández — Y, ¿cómo votó el Uruguay en ese caso? ¿Se puede saber? ¿Por el aplazamiento o la consideración?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El capítulo de la Argentina es muy interesante y lo voy a tratar por separado. De manera que pido que me dejen un algo en calma.

Señor Secco Illa — Sin embargo, ese es el punto álgido de la cuestión.

Señor Bellini Hernández — Es claro, es la manera de justificarse; saber lo que hizo ante un principio tan interesante.

Señor Machiñena — ¡Cómo va a admitir al acreedor que todavía no ha pagado nada!

Señor Pereyra Bustamante — Sobre todo, no le debe nada a la Liga de las Naciones.

Señor Bellini Hernández — Allí no se trataba de referirse a gastos, sino de la paz.

Señor Secco Illa — La moción argentina encarnaba dos principios sumamente simpáticos...

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado.

Señor Secco Illa — ... los cuales, independientemente del criterio que tenga sobre la Liga, nunca debieron ser rechazados con el voto del Uruguay: la universalidad y la igualdad.

La proposición argentina encarnaba el principio de la universalidad, en cuanto proponía que, de inmediato, fuesen todas las naciones admitidas en la Liga; pero contenía algo más importante que esto, la igualdad democrática, es decir, que dentro de la Liga no habría potencias fuertes que reclamaran su dirección como por derecho de nacimiento, limitando el derecho de elección a las demás. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Esos dos principios de la universalidad y de la democratización de la Liga, a mi juicio, no han debido nunca contar con el voto contrario del Uruguay. Es un punto incidental de este debate, pero, a mi juicio, el más fundamental y el más práctico para el futuro.

Señor Bellini Hernández — Y habría que saber cómo votó la delegación del Uruguay ante esos principios.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El asunto de la democratización de la Liga ya lo he explicado, y creo que me he colocado en un punto de vista que me pone a cubierto de cualquier equívoco. El principio democrático está en la Asamblea de la Liga, así como el principio aristocrático reside en el Consejo. Ahora, las reformas posibles de la Liga, el devenir de la Liga en el futuro consistirá en la democratización.

Hay reformas, de que voy a hablar dentro de un momento, propuestas para que se democraticen dos cosas: primero, la Asamblea, multiplicando sus sesiones; segundo, el Consejo, estableciendo una rotación de los países, pero siempre sobre la base de la permanencia de los cinco grandes países, porque él debe suponerse que enajenándose la voluntad de los cinco no hay reforma posible, y debe convenirse en que toda reforma lenta, gradual y paulatina debe hacerse sin herir de frente los intereses de los cinco países que han creado la Liga.

Señor Mibelli — Es una Liga para esos cinco.

Señor Secco Illa — Eso es otra cuestión. Yo declaro, en síntesis, que aunque la Liga de las Naciones es algo sumamente imperfecto y debe mejorarse, conviene al interés internacional del Uruguay su adhesión a la Liga de las Naciones. — (Apoyados).

Pero creo,—eso sí, y por eso he querido hacer uso de la palabra,—que siempre que en las Asambleas de la Liga se ventilen principios o doctrinas que afecten puntos fundamentales de sano Derecho internacional, no deben contar nunca con el voto contrario del Uruguay.

Señor Bellini Hernández — Apoyado. Es fundamental que se adopte esa actitud.

Señor Rodríguez Grolero — Es lo menos que debió hacer el delegado uruguayo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El Parlamento puede estar tranquilo sobre esa parte, como sobre todas las que se refieren a los negocios extranjeros.

La actitud del delegado uruguayo fué tal como debía ser: concilió los principios con los intereses; los principios fueron armonizados con las conveniencias, en el sentido de que obró compartiendo el criterio de que la Liga debe ser universal y total; pero que las circunstancias del momento no eran favorables a la adopción inmediata del principio.

Señor Rodríguez Grolero — Pero, ¿cuáles eran, entonces, las conveniencias que se conciliaron?

Señor Mibelli — ¡No haga preguntas indiscretas el señor diputado!

Señor Buero — La situación posterior de la guerra suponía para los países que integran las cinco grandes potencias el interés de intervenir en la liquidación de las grandes cuestiones que se derivaban de la guerra, y era demasiado utópico pedir que esos cinco países se desinteresasen y se pusiesen en igualdad absoluta de condiciones con los demás.

Eso será para un futuro próximo.

Señor Mibelli — De manera que el Uruguay sirvió los interes de esas cinco potencias.

Señor Rodríguez Grolero — Eso es lo malo que tiene la Liga: el nacimiento espúreo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Pido que se me proteja un poco en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no lo ha protegido porque el señor Ministro ha consentido las interrupciones.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Sí, señor, la culpa es mía y no hago ninguna inculpación a la Mesa; al contrario.

Nuestra situación en Ginebra fué lógica y clara. No podíamos olvidar que éramos potencia asociada y que habíamos firmado con Francia, Inglaterra y demás naciones de la Entente el Tratado de Versalles...

Señor Bellini Hernández — Pero lo firmaron por espíritu de justicia.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ... Y esas potencias no habían juzgado todavía oportuno dar entrada a Alemania, porque consideraban esas potencias que no podían depositar una fe absoluta en su sinceridad.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Y qué teníamos que ver, nosotros? ¿Por qué teníamos que pensar con el criterio de esas potencias?

Señor Mibelli — Era porque la habían desarmado; la habían empobrecido!

Señor Rodríguez Grolero — ¡Entonces sólo se creó la Liga para ejecutar a Alemania por medio del Tratado de Versalles, y nada más. No se mistifique, pues, con respecto a la imparcialidad de la Liga! — (Murmullos).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Ahora, señor Presidente, todas las dudas y vacilaciones que pueden existir respecto de la Liga de las Naciones nos llevan a esta conclusión: que la Liga tiene el estigma de haber nacido después de una guerra y de haber sido la forma de consagrar una victoria; ¿pero es razonable que por estas dificultades, por estas imperfecciones, entre el desánimo en nosotros y perdamos la única ocasión que tenemos de formar parte de una gran corporación internacional?... Puede desaparecer la Liga si todos los dubitativos la abandonan y, en ese caso, ¿qué ocurrirá?

---

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las seis de la tarde y después volver a Sala para continuar el asunto hasta su terminación. — (No apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Hay varios señores diputados que van a hablar.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —¿A qué hora termina la sesión de la Cámara?

Señor Rodríguez Grolero — A las seis de la tarde.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No quiero cansar a la Cámara. De manera que si ha llegado la sesión a su término, yo me resigno. — (Murmullos).

Señor Mibelli — El señor Ministro tiene derecho al descanso.

Señor Bellini Hernández — Yo haría moción, ya que el señor Ministro no tiene interés en descansar, para que se prorrogara la sesión hasta que termine su discurso.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo solamente iba a proponer también que se prorrogara la sesión hasta que el señor Ministro terminara su exposición, pero no insisto en el pedido, porque entiendo que, como es natural, el señor Ministro necesita descansar. Además, no veo que haya positiva urgencia en que termine su exposición en el día de hoy.

Señor Bellini Hernández — Pero el señor Ministro ha declarado que no.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Antuña mantiene su moción?

Señor Antuña — La retiro.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a formular moción, señor Presidente, para

que se haga un cuarto intermedio hasta las seis, volviendo a sesión hasta que termine su exposición el señor Ministro...

**Señor Cañizas** — Esa moción la hizo el señor diputado Antuña.

**Señor Vicente y Ferrés** — ... y luego continúe la sesión presente, porque hay muchos diputados que desean hablar sobre este asunto. Entonces se colocaría este asunto en primer término en la sesión del día miércoles.

De esta manera, señor Presidente, descansará el señor Ministro, que se encuentra fatigado y se dará descanso a los taquígrafos, que también lo necesitan, y terminaría su exposición el señor Ministro el día miércoles.

Formulo moción en ese sentido.

**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo, señor Presidente, iba a hacer moción para que se prorrogara la sesión hasta que termine el señor Ministro, pero como entiendo que algunos señores diputados desean hacer uso de la palabra en este debate, no debe forzárseles...

**Señor Presidente** — Esa es la moción del señor Vicente y Ferrés.

**Señor Rodríguez Grolero** — Me parece que es distinta. La moción del señor Vicente y Ferrés es para que se pase a cuarto intermedio y la que yo formulo es para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Ministro.

**Señor Bellini Hernández** — Esa la había hecho yo, señor diputado.

**Señor Vicente y Ferrés** — No tiene nada más que una pequeña diferencia con la mía.

**Señor Tabárez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Tabárez** — Yo iba a proponer, señor Presidente, que este asunto que se discute alrededor de la Liga de las Naciones se aplazará para la sesión próxima. Entretanto se podría votar la ley que acuerda esa suma que es necesario pagar, porque esa deuda está pendiente. Podría tratarse en esta sesión. — (No apoyados).

**Señor Polleri** —La discusión posterior resulta inútil después.

**Señor Tabárez** — Sí; pero la deuda hay que pagarla siempre. Después que se haya pagado la deuda, se puede adoptar la resolución que se quiera.

**Señor Polleri** — Muchos consideramos que esta deuda se debe pagar; pero debemos saber cómo se debe pagar.

**Señor Tabárez** — Yo creo que ningún señor diputado será de opinión de que no se pague.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — Yo creo, siguiendo el criterio de la Cámara, que este asunto no debe interrumpirse largamente. Yo adheriría a la moción que prorroga la sesión; si el señor Ministro no está cansado, hasta que termine su exposición el señor Ministro, y que se continuara con este mismo asunto en la sesión de mañana, a fin de concluirlo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Pero el señor Ministro acaba de decir que no tiene interés en concluir hoy.

**Señor Polleri** — Entonces, que siga mañana el señor Ministro.

**Señor Magariños Veira** — Yo hago moción para que se levante la sesión ahora.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — Yo hago la indicación, señor Presidente, de que debe mantenerse el orden natural de nuestras deliberaciones, pasando a las seis de la tarde a considerar los asuntos que figuran en la segunda parte de la orden del día, y que continuemos mañana tratando este asunto, colocándolo en primer término. Digo esto por lo siguiente: después de las seis de la tarde algunos miembros de la Cámara estamos citados para integrar la Comisión Financiera que se reúne en el Consejo Nacional de Administración. Además, los diputados de mi agrupación tienen también una reunión de su Convención Nacional...

Dilatar por más tiempo de las seis y media la hora de sesión, supone privar del concurso de todos estos elementos a la sesión de la Cámara. Por eso hago moción, señor Presidente, para que se respete el orden de deliberación que habíamos adoptado.

**Señor Gómez** — Y que se prosiga el debate en la próxima sesión de la Cámara.

(Los señores García Morales y Rodríguez Larreta (don Eduardo) solicitan la palabra).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor García Morales.

**Señor García Morales** — Se la cedo al doctor Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — El doctor García Morales y yo tenemos la misma opinión sobre este debate; creemos que la Cámara tiene el perfecto derecho de emplear su tiempo en él; pero no su tiempo ordinario: que se vote una sesión especial o que se siga esta sesión permanente, que es lo que debemos hacer, hasta terminar el asunto.

Nos parece que se trata de un debate un tanto superfluo y bastante inoportuno. — (No apoyados).

**Señor Mibelli** — Es la primera vez que habla la Cancillería y dice que hace mal en hablar!

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Ya ve el señor diputado que se quejaba!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Hay varios asuntos importantes en la orden del día que es necesario resolver. De manera que si la Cámara quiere cont'nuar a gran orquesta este debate, muy bonito y muy interesante porque el señor Ministro se ha pronunciado con gran elegancia de estilo...

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Déjese de ironías, señor diputado!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — No es ironía; reconozco, señor Ministro, que ha hablado muy bien.

**Señor Mibelli** — Y hoy hablaba de un paquete en "El País". — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — No hay ningún derecho a pasarse un par de semanas con este asunto...

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores** — Apoyado; no hay derecho.

**Señor Tabárez**—Sobre todo que no hay urgencia.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—... Si los cincuenta mil pesos que se van a votar nos cuestan ya cincuenta mil, a este paso, si al señor Ministro se le ocurre hacer lo que frecuentemente hacen ellos, trasmitir telegráficamente sus discursos y las contestaciones respectivas...

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Es incierto eso!

**Señor Buero**—La bancada nacionalista llama al Ministro de Industrias aquí y lo hace pasar decenas de sesiones perdiendo el tiempo impidiéndole que trabaje en su Secretaría de Estado y hasta ahora no se le ha ocurrido a los componentes de esa bancada hacer caudal del argumento pecuniario que hace el señor diputado Rodríguez Larreta.

**Señor García Morales**—Hoy puede continuar este debate.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—El doctor Rodríguez Larreta debe conocer que desde que actúo en la Cancillería jamás he trasmitido un discurso mío. Estando en París, jamás trasmití un discurso al Uruguay, y sólo mandé íntegra la carta del Presidente Wilson, porque eran treinta o cuarenta palabras que constituían una síntesis, pero jamás me he permitido la desmesura de comprometer los dineros del país en semejante cosa. Eso se lo digo al señor diputado para que no incurra en acusaciones como la que ha formulado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Yo no recuerdo si el señor Ministro los ha trasmitido.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—La prensa lo ha dicho.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Si el señor Ministro lo dice, será verdad; pero lo que yo aseguro es que se gastan en comunicaciones telegráficas sumas asombrosas.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—No, señor diputado. El señor diputado desconoce estos detalles, lo que, por otra parte, es muy natural. Las comunicaciones telegráficas muy abundantes, a que se refirió el señor diputado Bachini en la otra sesión y a que se refiere, con seguridad, el señor diputado en este momento, son de otra naturaleza. Son las que se hacen con el Brasil y Chile, y existen allí empresas periodísticas que trasmiten los discursos íntegros. Con Europa, no las hay. Por eso, jamás el señor diputado verá en los diarios europeos la trasmisión de un discurso del Uruguay ni de la Argentina; en cambio, en Chile y Brasil podrá ver con mucha frecuencia, lo mismo que en Bolivia y Paraguay.—(Murmullos).

**Señor Buero**—Hago moción, señor Presidente, para que este asunto figure en la orden del día de la sesión de mañana en primer término.—(Apoyados).

**Varios señores representantes**—Que se vote.

---

**Señor García Morales** — Yo hago una moción previa para que se prorrogue la sesión hasta solucionar este incidente.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García Morales, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—De manera que felizmente el señor Ministro de Relaciones Exteriores y yo estamos de acuerdo con respecto a los discursos oficiales...

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Completamente de acuerdo en lo que se refiere a que nadie debe abusar de la atención ajena.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—... y que no hay derecho a que la Cámara se pase ahora luciéndose en un brillante torneo oratorio de un par de semanas, para no llegar, seguramente, a ninguna solución.

Si queremos hacer este torneo, hagámoslo, pero hagámoslo a horas que no sean las ordinarias de sesión.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Lo sorprendente es que siendo el señor diputado un brillante orador se declare hoy enemigo de la buena oratoria.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Yo soy capaz de hablar un par de horas también; pero lo quiero hacer en un momento en que el pueblo no tenga derecho a criticarme.

**Señor Buero**—No puede ser criticable, señor diputado, el hecho de que se conozca por vez primera la actitud del Uruguay en la Conferencia de París.

**Señor Ministro de Relaciones Exteriores**—Ni nadie va a criticarlo.

**Señor Buero**—El señor diputado García Morales es muy amigo de circunscribir el uso de la palabra a sus adversarios, pero note, señor diputado, que jamás de parte de nuestra bancada ha salido una moción de ese orden.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — No se trata de circunscribir el uso de la palabra, sino de guardar el orden para que la Cámara realice su cometido.

**Señor Buero**—El señor diputado García Morales, en la última sesión, tratando los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, dijo que también era muy interesante que concurriera el Ministro a dar ciertas explicaciones, concurre el Ministro y por medio de subterfugios se le quiere obligar a que no haga uso de la palabra.

**Señor Cortinas** — No es exacto!

**Señor García Morales** — El señor diputado hace una observación que está desprovista de verdad. No hay subterfugio de ninguna clase. El doctor Rodríguez Larreta, de acuerdo conmigo, propone que se continúe la sesión con carácter permanente, dando todo el tiempo necesario para que el señor Ministro pueda hablar.

**Señor Buero** — ¿Qué impide que sea mañana, en primer término, en sesión extraordinaria?

**Señor Sosa** — Es claro; mañana en sesión extraordinaria puede venir el señor Ministro.

**Señor García Morales** — De manera que no se violentaría en nada al señor Ministro.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Yo hago moción para que la Cámara se declare en sesión permanente.— (Apoyados). — (No apoyados).

**Señor Buero** — Yo me opongo, señor Presidente, porque es una evidente desconsideración para con el Ministro.

**Señor García Morales** — Si el señor Ministro tiene mucho que hablar aún, podemos decretar un cuarto intermedio.

**Señor Buero** — Hasta mañana a las cuatro de la tarde, pero no que se continúe ahora la sesión.

**Señor García Morales** — La Cámara Argentina sesiona hasta las cuatro de la mañana. — (Murmullos).

**Señor Sosa** — Es raro que los nacionalistas quieran hacer sesión permanente para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores hable de todas maneras hoy, cuando ellos siempre se han opuesto a ello diciendo que son mociones mordazas. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pero, si aquí no se va a resolver nada!

**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mendiondo** — Yo, señor Presidente, voy a votar complacido la moción formulada por el señor diputado Buero. —(Apoyados).

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha hablado elocuentemente durante una hora y media y supongo que estará fatigado a esta altura de la disertación. Además, hay algunos diputados que van a hablar extensamente sobre el tópico que está en la orden del día. En consecuencia, señor Presidente, voy a dar mi voto a la moción del doctor Buero.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — Yo creo que hay un temperamento complementario a la moción del señor diputado Buero que en definitiva es una que fué antes propuesta por mí; que mañana, — porque ya estarán prevenidos los señores diputados para que este asunto no absorba excesivo tiempo a la Cámara, — que mañana sea la sesión permanente. — (Apoyados). Mañana nos reuniremos, trataremos el asunto y concluiremos con él. — (Apoyados).

**Señor García Morales** — Transamos, en vista de que es extraordinaria la sesión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Yo transo también con la moción del señor diputado Polleri y adhiero a esa moción.

**Señor Buero** — Yo complemento mi moción en este sentido: que si mañana, por cualquier circunstancia, no se puede realizar la sesión, este asunto figure en la orden del día del miércoles próximo.

**Varios señores representantes** — Del jueves.

**Señor Buero** — Del miércoles, y yo sé por qué hago esta moción.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Vicente y Ferrés acepta esa moción?

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo no acepto ninguna moción, porque al entrar en sesión en el día de hoy pedí varias preferencias para asuntos de verdadera urgencia.

Por consiguiente, una vez que la Cámara accedió a ese pedido, creo que no debe resolver lo contrario.

Yo había propuesto que esta sesión continuara el miércoles y no me opondría a que fuera en sesión permanente, aunque durara hasta la madrugada; pero para el día de mañana, después de haber votado preferencias de verdadera urgencia que todos reconocieron, al extremo de que no quisieron que las historiara, me parece que es perder el tiempo resolver lo contrario. Por eso no acepto ninguna moción.

**Verios señores representantes**—Que se vote.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero retira su moción?

**Señor Rodríguez Grolero** — Voy a retirar mi moción y voy a adherir a la del señor diputado Polleri; pero quiero hacer una pequeña manifestación respecto a lo que se ha dicho aquí, — que este debate era innocuo e inoficioso. — Yo no estoy conforme con eso. Creo que la Cámara tiene pleno derecho de pedir al Ministro de Relaciones Exteriores que le ilustre respecto de un debate y que le dé los informes del caso; es un derecho consagrado por la Constitución y el cual debemos ejercitar, señor Presidente, y no condenar su uso.

**Señor Mibelli** — Apoyado.

**Señor Rodríguez Grolero** — Por ese motivo voy a dar mi voto a la moción del señor diputado Polleri, para que continúe mañana este asunto.

**Señor Bellini Hernández** — Yo también retiro mi moción.

**Señor Buero** — Se podría votar mi moción en dos partes.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primeramente la primera moción, que queda en pie, formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés: para que se concedan diez minutos de descanso al señor Ministro...

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo decía a contar desde las seis...

**Señor Presidente** — ¿Entonces la retira en la forma que la había presentado?

**Señor Vicente y Ferrés** — La retiro en cuanto al cuarto intermedio y dejo subsistente la que se refiere a que continuemos el miércoles en sesión permanente. —(Murmullos).

**Señor Rodríguez Grolero** — Y que quede terminado el incidente, porque sino no se termina nunca.

**Señor Presidente** — Se va a votar, para que la sesión permanente continúe mañana a las cuatro en punto de la tarde.

**Señor Nieto y Clavera** — Con el agregado de que si mañana no se puede sesionar, se realice sesión el jueves.

**Señor Presidente** — ... Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se retiran los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias).

---

11—Continúa la sesión con el asunto relativo a la "Suspensión condicional de la condena".

Léanse los antecedentes.

**Señor Polleri** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Polleri** — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, leyéndose solamente el proyecto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o-Hácese extensiva a la pena de multa en lo criminal la suspensión condicional de la condena que establece la ley de 25 de Enero de 1916, para la pena de prisión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la práctica judiciaria, según consta de los antecedentes que acompaño como justificativo y parte integrante de esta exposición de motivos, se ha presentado la duda sobre si el beneficio de la condena condicional de la ley de 25 de Enero de 1916 es aplicable a la pena de multa. El Juez de primera instancia, o sea el Juez Correccional, resolvió que "sí", fundándose en que, "si el legislador no incluyó expresamente la pena de multa, fué por olvido o más bien porque suponía evidente que si a los delincuentes que merecían pena correccional o de simple prisión podía aplicárseles tal beneficio, con más razón debía suceder así respecto de los que habían cometido delitos más leves, de pena de multa".

El superior, o sea el Juez del Crimen, resolvió que "no", basándose en los antecedentes de la sanción de la ley, aunque manifestando que su opinión concordaba con la del Juez apelado, llena de buen sentido e inatacable en teoría, lamentando que un proyecto anteriormente presentado en ese sentido no haya tenido pronta sanción favorable. La sentencia del Juez de que se trata, doctor Benvenuto, ha hecho jurisprudencia.

La ley evidentemente no comprendió en el beneficio a la pena de multa, sea por omisión de su autor o por otra causa. Al discutirse en la Cámara, se habló sobre si convenía extender su aplicabilidad a la pena de multa, pero no se quiso ampliar su texto, para no hacer volver el proyecto nuevamente al Senado; pero hubo conformidad, entre los diputados que tomaron parte en el debate, en la conveniencia de hacer extensiva de inmediato esa ley, por lo menos a la pena de prisión subsidiaria de la de multa, que tampoco era amparada por el beneficio que se proponía.

Esos antecedentes demuestran la necesidad de ampliar cuanto antes dicha ley,

a fin de impedir la repetición continua de situaciones verdaderamente chocantes e ilógicas, como la puesta de manifiesto por uno de los Jueces en las sentencias acompañadas, del caso en que dos delincuentes primarios, condenados en un mismo proceso, uno a pena de prisión y el otro a la más leve multa, mientras al primero se le suspende la aplicación de la pena, el segundo va a la cárcel por no poder satisfacer la multa.

No he seguido en mi proyecto la fórmula restrictiva de las leyes belga y española, que en esta parte limitan el beneficio de la condena condicional a los casos en que se aplique la pena de prisión como subsidiaria de la pena de multa, fórmula que concreta el proyecto presentado por el doctor Salgado a raíz de la sanción de la ley, porque entiendo que no habría por qué hacer distinción en la pena de multa entre el rico y el pobre para la suspensión de la pena, desde que tampoco se tienen en cuenta las condiciones pecuniarias del reo, ni ninguna otra condición personal no relacionada con el delito, para la suspensión a los delincuentes primarios de las condenas de prisión por delitos de derecho común. Yo adopto la fórmula francesa de Berenger, lisa y llanamente.

El artículo que propongo habla de las penas de multa en lo criminal, para excluir expresamente las contravenciones de orden municipal o de simple policía, que son o no se consideran propiamente penas, así como a las multas que tienen el carácter de sanciones de orden puramente civil, como las que establecen las leyes de impuestos y otras, para asegurar su cumplimiento.

Los antecedentes agregados me excusan entrar en mayores consideraciones, por tratarse de un tema conocido, al que no es ajena la ilustración del Honorable Senado.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

## JURISPRUDENCIA

En los casos de aplicación de pena de multa, no corresponde el beneficio de la condena condicional (ley de 25 de Enero de 1916).

Sentencia de primera instancia

Vista en primera instancia esta causa criminal, seguida de oficio a J. F., por hurto;

Resultando: Que instruído el sumario, el señor Fiscal del Crimen de tercer turno manifiesta que de autos resulta probado que el procesado es el autor de una instalación clandestina de luz eléctrica en su domicilio de la calle......, número...; Que constituyen dicha comprobación las circunstancias de que es inverosímil la confesión de F., en cuanto alega que fué un hijo de él, de 14 años de edad, quien hizo dicha instalación sin su conocimiento; De que aún siendo cierto el hecho, sería inexplicable que él no lo hubiese consentido o no hubiese sido realizado por su cuenta y en su beneficio; De que no es verdad que cuando dicha instalación fué hecha el encausado se encontraba en la ciudad del Salto, pues su afirmación en tal sentido la desvirtúan el informe de fojas 26 y declaraciones de fojas 23 y 24, y, finalmente, la circunstancia de que a raíz de haberse advertido dicha instalación el encausado no fuera encontrado; Que, por tanto, acusa a F. por el delito de hurto simple y pide que sea condenado a la pena de cuatro y medio meses de prisión;

Considerando: Que el delito que se imputa al procesado está suficientemente probado con las resultancias de autos analizadas prolijamente en el escrito de acusación de fojas 30, que en su conjunto constituyen presunciones que llenan las condiciones requeridas por el artículo 254 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que el delito imputado es el de hurto simple, con la concurrencia de la atenuante de ser inferior a cien pesos el valor de la energía eléctrica sustraída (artículo 376, parte inicial, del Código Penal), y la de buena conducta del procesado, justificada después de presentado el escrito de acusación, de manera que la pena pedida por el Ministerio Público debe rebajarse en un grado y convertirse en multa, de acuerdo con el artículo 75 del mismo Código;

Considerando lo establecido en los artículos supracitados y los 75, 73, 57 y 35 del Código Penal, fallo:

Condenando al encausado a la pena de cien pesos de multa o prisión equivalente y suspendiendo condicionalmente el efecto de la condena, de acuerdo con la ley de 25 de Enero de 1916, en atención a que se trata de un anciano, delincuente primario, que ha justificado su buena conducta anterior y ha sufrido once días de prisión preventiva, equivalente a la mitad de la pena impuesta.

Ejecutoriada, elévese en consulta y resérvese por el término de la ley.

Montevideo, Enero 26 de 1918.

Teodoro Sanguinet.

---

Vistos: Otórgase en relación el recurso interpuesto por el señor Fiscal, emplazándose a las partes para que se presenten ante el Superior dentro del término legal y se hace constar que la razón que tuvo el proveyente para suspender el efecto de la condena impuesta en esta causa está fundada en el espritu clarísimo de la ley y en la lógica y el buen sentido.

En efecto: la ley de 25 de Enero de 1916 establece que en las condenas de prisión cabe la suspensión condicional de la pena y no incluye en ese beneficio a la condena de penitenciaría, por corresponder a delitos graves que han conmovido más o menos a la sociedad y que para ser perpetrados suponen delincuentes de mayor perversidad moral; no ha incluído a los delitos cuya pena es de multa, por olvido, o, más bien, porque suponía evidente que si a los delincuentes que merecían pena correccional o de simple prisión podía aplicárseles tal beneficio, con más razón debía suceder así respecto de los que habían cometido delitos mucho más leves, de pena de multa. Por otra parte, con la opinión que sustenta el señor Fiscal del Crimen, se llegaría al absurdo siguiente: entre dos individuos que cometieran un mismo delito, por ejemplo, el de lesiones, previsto por el artículo 326 (primera parte), cuyo término medio de pena es siete y medio meses de prisión, el que no tuviera ningún atenuante podría alcanzar el beneficio de la ley citada, y el otro que tuviera dos o tres atenuantes, por ejemplo, la confesión, la buena conducta anterior y la del arrebato y obsecación, ese, a quien se tendría que imponer una pena de multa o prisión equivalente, sería irremisiblemente castigado, ya sea con el pago de una multa, ya yendo a la cárcel, lo que es absurdo; sobre todo, no demostrándose, como no lo hace el señor Fiscal, que hay una razón fundada en la justicia en excluir del beneficio de dicha ley a los castigados con pena de multa o prisión equivalente. Ahora bien: no es lógico ni debe jamás suponerse que el legislador sancionase leyes que no son de buen sentido, lo que sucedería admitiendo la tesis contraria.

Montevideo, Marzo 7 de 1918.

Sanguinet.

---

Sentencia de 2.a instancia

Vista la apelación en relación, deducida por el Ministerio Público contra la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Correccional, y en cuanto en ella se suspende condicionalmente la pena de multa, aplicada de acuerdo con la ley de 25 de Enero de 1916.

Considerando: Que para resolver el punto en cuestión, es necesario tener en cuenta el sentido de la ley, según las reglas de hermenéutica corriente y aludida en los artículos 17 y siguientes del Código Civil.

Y aceptando, antes que nada, que la argumentación del inferior está llena de buen sentido, militando, además, otras muchas razones que podrían aducirse en pro de la tesis,—inatacable dentro de la teoría,—aún así, es fuerza convenir que la ley de 25 de Enero de 1916 no autoriza por su letra, y menos aún por el espíritu que informa su sanción, que se la aplique cuando se trata de la imposición de multas.

Basta para convencerse que ello no es absurdo, recurrir a la historia de su sanción. En el tomo XCI del "Diario de Sesiones", años 1907 y 1908, página 600, al discutirse ampliamente el artículo 1.o de la ley, con intervención del autor de dicha ley, el doctor Ricardo J. Areco, se transcribe el artículo 1.o de la ley de Berenger, — fuente principal de la nuestra, — y en la cual se hace extensiva la condena condicional a los casos de multa; y, sin embargo, en el texto nuestro no se hizo extensivo ese beneficio de la institución de la multa, desde que esa palabra no se incluyó en su referido texto.

En una sesión posterior, tomo XCII, año 1908, página 119, el doctor Manuel E. Tiscornia, al intervenir en la discusión, dice que "el beneficio de la suspensión de la condena va a referirse a la pena de prisión en su grado mínimo y máximo".

En la Cámara de Representantes la ley no sufrió sobre tal extremo alteración alguna, y a raíz de su sanción, en la sesión del 29 de Abril del propio año 1916, el doctor José Salgado presentó un proyecto, que puede verse en el "Diario Oficial" del 2 de Mayo de ese año, haciendo extensivo, por su artículo 1.o, el beneficio de la condena condicional a los casos en que se aplica ésta, como principal o subsidiaria de la pena de multa, cuyo proyecto, digno de pronta sanción, aún no ha sido aprobado.

Luego, pues, no cabe la menor duda de que el texto de la ley vigente no autoriza la interpretación del inferior, por más bien fundada que ella esté, inspirándose en una igualitaria y democrática teoría.

El caso ocurrente y los otros muchos en que a diario se violan los principios inmanentes de la justicia y del buen sentido, dado que ya está orientada la jurisprudencia nuestra en tal vía, al no aplicar tan benéfico instituto a los casos de multa, debe servir de acicate para que la ley vigente sea modificada en el sentido expresado, cuanto antes, haciendo con ello urgente obra buena.

Por ello, fallo:

Revocando la sentencia de fojas 38 vuelta, en cuanto suspende los efectos de la condena de multa, en la misma aplicación, y devuélvase.

Montevideo, Abril 4 de 1918.

Benvenuto.

---

## SUSPENSION CONDICIONAL DE LA PENA

Prescripciones a los Jueces y Tribunales de la República

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las condenas de prisión, si el procesado no ha sido condena-

do anteriormente por delito de Derecho común, los Jueces o Tribunales pueden decretar en la misma sentencia la suspensión condicional del cumplimiento de la pena.

Esta decisión será siempre motivada en los antecedentes del prevenido y en las garantías de no reincidir que su estado moral ofrezca.

Art. 2.o Concedida la suspensión, el procesado quedará sometido a la vigilancia de la autoridad en la forma y condiciones establecidas en los artículos 47 y 94 del Código Penal.

Art. 3.o Si transcurridos cinco años desde el día del arresto el condenado no cometiera nuevo delito y no existieran pruebas de mala conducta, la sentencia se tendrá por no pronunciada y se considerará sobreseído el proceso. Esta declaración será hecha de oficio, previas las diligencias comprobatorias que el Juez estime convenientes, debiendo siempre oírse al Ministerio Público.

Art. 4.o Si dentro del plazo indicado se comprobaran malos antecedentes del condenado, sufrirá éste la pena que le hubiere sido impuesta.

Si cometiera un nuevo delito, sufrirá la primera pena y la que corresponda al segundo delito, sin que en ningún caso puedan confundirse ambas penas.

Art. 5.o La suspensión de la pena no comprenderá:

1.o El pago de las cuotas procesales.
2.o Las indemnizaciones a que hubiere dado lugar en favor de los damnificados.
3.o Las incapacidades que la ley establezca como accesorias a la pena impuesta. Sin embargo, estas incapacidades cesarán el mismo día en que venza el plazo fijado en el artículo 3.o.

Art. 6.o Si en la sentencia de primera instancia so decretase la suspensión del cumplimiento de la pena y no quedase ejecutoriada, se estará a lo que decreten las ulteriores que se dicten.

Si recién la de la segunda instancia se pronuncia sobre aquel punto, el Ministerio Público podrá apelar sobre el decreto de suspensión, aunque no hubiese recurso sobre el fondo del proceso.

Lo mismo ocurrirá si el decreto de suspensión del cumplimiento de la pena se pronunciase recién en la sentencia de tercera instancia.

En los casos en que la apelación se refiera solamente a la suspensión de la ejecución de la pena, el Ministerio Público podrá introducir el recurso en el acto de la notificación, el que se fallará por expediente.

El silencio o la negativa del Juez sobre la suspensión de la pena no da derecho a recurso alguno.

Art. 7.o En los casos de suspensión de la condena el procesado podrá optar entre el beneficio de la suspensión o el cumplimiento de la pena.

Art. 8.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Enero de 1916.

R. G. Saldaña. — Domingo Veracierto, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 25 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, etc.

**VIERA. — JOSE ESPALTER.**

---

LEY BERENGER

Artículo 1.o En el caso de condena a prisión o multa, si el inculpado no ha sufrido condena anterior, por crimen o delito de Derecho común, las Cortes o Tribunales pueden ordenar por las mismas sentencias motivadas, que se suspenda la ejecución de las penas.

---

PROYECTO DEL DOCTOR SALGADO

Artículo 1.o En las condenas de prisión, ya se aplique ésta como principal o como subsidiaria de la pena de multa, si el procesado no ha sido condenado anteriormente por delito de Derecho común, los Jueces o Tribunales pueden decretar en la misma sentencia la suspensión condicional del cumplimiento de la pena.

Esta decisión será siempre motivada en los antecedentes del prevenido y en las garantías de no reincidir que su estado moral ofrezca.

---

"Sin dejar de reconocer que son de bastante fuerza los argumentos que se hacen para sostener que deben acordarse los beneficios de la condena condicional en todos los casos de pena de multa, sin distinción alguna, me parece que por ahora está más de acuerdo con los fines de la institución decretarlos sólo, como lo hacen las legislaciones belga y española, en los casos en que se aplique la pena de prisión como subsidiaria de la pena de multa.

Si en la ley Areco sólo se aplica la condena condicional tratándose de pena de prisión, es por el motivo que recordaba su autor al fundamentar la iniciativa en el Honorable Senado. Se quiere evitar con este instituto los efectos perniciosos que la estada en las cárceles acarrea a los delincuentes primarios."

"En el proyecto primitivo de M. Berenger, en donde se ha inspirado nuestra ley, no figuraba tampoco la condena condicional para el caso de pena de multa, también porque su sola preocupación era la de sustraer al condenado a las consecuencias peligrosas de la cárcel. Pero en la discusión del proyecto se hizo notar que eso importaba una chocante desigualdad, y que si el condenado a pena de prisión podía gozar de los beneficios de la institución, con más motivo debía gozar de ellos el condenado a simple pena de multa".

"Por esta razón, al sancionarse en Francia la ley sobre la materia, de 26 de Marzo de 1891, se hizo extensiva también la condena condicional a los casos de pena de multa."

Pero el acordar la condena condicional en los casos de pena de prisión que se aplica por no haber podido el reo cumplir la pena de multa, es de una justicia evidente. Se consiguen con ello, en primer término, las ventajas de sustraer a los delincuentes ocasionales de los peligros de las penas carcelarias breves, y, en segundo término, se le permite al Juez atenuar la desigualdad en las condiciones sociales, cuando se trata de indigentes condenados a la pena de multa."

"El rico condenado a esta pena paga la multa y queda libre. Pero para el pobre que no puede pagarla, la pena de multa importa casi siempre la pena de prisión.

Y esto porque el artículo 55 de nuestro Código Penal, de acuerdo con las legislaciones extranjeras, dispone que si el condenado a pena de multa no tiene con qué pagarla, sufrirá por vía de sustitución y apremio la pena de prisión".

"De acuerdo con las consideraciones expuestas, propongo, pues, que al artículo 1.o de la ley, donde se habla de condenas de prisión, se agreguen las palabras, "ya se aplique ésta como principal o como subsidiaria de la pena de multa".

(Exposición de motivos del doctor Salgado, "Diario Oficial" de 2 de Mayo de 1916, número 3099, página 121).

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor senador por Paysandú, por el que se hace extensiva a la pena de multa la suspensión condicional de la condena que establece la ley de 25 de Enero de 1916.

Como se dice en la exposición de motivos, con esa ampliación se habría adaptado a nuestra ley penal la fórmula completa de la legislación francesa conocida universalmente con el nombre de Berenger, su promotor.

Se ha hecho notar en otra ocasión que el proyecto primitivo de Berenger sólo trataba de la suspensión del cumplimiento de la pena de prisión y que la extensión de ese beneficio a la pena de multa se produjo recién por enmienda del Senado Francés. Tal afirmación no es exacta en ninguna de sus partes. El senador Berenger, al presentar su proyecto a la Cámara de que formaba parte en Mayo de 1884, comprendió a la multa en la suspensión de la pena. Su proyecto, sumariamente informado en Julio del mismo año, pasó después por una larga demora y estuvo expuesto a todas las trabas comunes a los procedimientos parlamentarios en general, sobre todo en materia de orientaciones nuevas. Fué retardado por otras proposiciones incidentales, apareciendo por fin en la orden del día del Senado en Mayo de 1890, después de haber sido la proposición original modificada en diversos puntos por la Comisión encargada de estudiarla. Bajo la nueva forma en que fué aprobado por el Senado el beneficio o la suspensión sólo podía aplicarse a las condenas de prisión.

En la Cámara de Diputados el miembro informante de la Comisión, M. Barthou, aconsejó la adopción del texto del Senado, con enmiendas, entre las cuales, la más importante era la extensión del beneficio a los condenados a pena de multa, y fué en esa forma, sin otro cambio, que la Cámara adoptó el texto de su Comisión, en la sesión de 3 de Marzo de 1891.

El Senado, por su parte, aceptó la extensión del beneficio a la multa, y el 26 de Marzo de 1891 era promulgada la ley.

Casi contemporáneamente la Unión Internacional de Derecho Penal discutía en el Congreso de Cristianía de 1891 la conveniencia de comprender a la multa en el beneficio de la suspensión condicional y resolvía esa cuestión de una manera afirmativa.

Los criminalistas y las legislaciones se han ido pronunciando a su vez por el pro y el contra, pero en su gran mayoría se han manifestado favorables a la aplicación de la nueva institución a la multa.

Dicen algunos que siendo la finalidad de la suspensión de la condena la necesidad de sustraer a los delincuentes primarios a la influencia perniciosa de las cárceles y evitar los abusos de las penas privativas de la libertad, no debe ser aplicable a la multa, desde que ésta no implica la reclusión o pérdida de libertad del condenado.

Pero en el derecho positivo actual, dentro de nuestro propio Código Penal, artículo 55, la conversión de la multa en prisión es la consecuencia ordinaria de la falta de bienes del condenado. La sustitución no se aplica al pago de las costas e indemnizaciones de carácter civil, como no se aplica tampoco la suspensión a las prestaciones de ese carácter accesorias a la pena de prisión, y de ello podría sacarse un argumento a favor de la suspensión de la multa en su aspecto criminal, sin referirnos a la contrariedad con que la mayor parte de los pe-

nalistas modernos miran la sustitución de una pena menos grave por otra más grave, a consecuencia de la falta de recursos del condenado, al protestar contra el escándalo de lo que llaman justicia de clases, en virtud de la cual el rico paga con su moneda y el pobre con su persona, y de ahí que algunas leyes apliquen también la misma regla de la suspensión de la prisión a la prisión subsidiaria de la multa.

En Italia se da al insolvente el derecho de dirigirse en ese sentido al Tribunal que lo ha condenado, y en el Japón, cuando la multa pronunciada aisladamente debe convertirse en prisión por falta de pago, el Tribunal puede suspender en la forma usual para la pena de prisión la ejecución de esta última.

Esos procedimientos y tendencias son muy laudables e importan, sin duda, un progreso sobre lo nuestro, pero hay motivos superiores para sostener la aplicación amplia de la suspensión de la condena a la pena de multa en general, y la asimilación de la multa a la prisión por la desigualdad de tratamiento que importaría la aplicación del beneficio en condiciones restringidas, o sea, sólo para el caso de convertirse la pena de multa en prisión.

Esta última solución sería, como se ha dicho, acordar un privilegio a los insolventes, y en vez de suprimir un régimen de excepción, crearía otro en sentido inverso, pues lo natural y lo razonable es que el rico deba aprovechar de la suspensión condicional de la multa en el mismo caso que el pobre goce de ese beneficio. Si el pobre no paga la multa ni va preso, el rico no debe tampoco pagar, ni ser ejecutado ni obligado a pagar la multa, porque no se trata de una cuestión de dinero sino de responsabilidades penales idénticas.

Por otra parte, la asimilación de ambos casos o situaciones, sería más bien teórica que práctica, porque, después de todo (y aquí actúa por sí sola la diferencia de condición), después de todo, le quedaría siempre al rico el recurso, que no está igualmente al alcance del pobre, de optar, si le conviene, entre el beneficio de la suspensión y el cumplimiento de la pena, o sea el pago de la multa.

La ley actual no debería, pues, mantenerse sin la ampliación que se propone y que, por su parte, indican los jueces de la materia, porque es ilógica y falta de equidad, como se demuestra también en el hecho, en los casos comunes de concurrencia de varios delincuentes en un mismo delito, en distinto grado de responsabilidad.

El Juez Correccional, en el antecedente acompañado y relacionado en la exposición de motivos, cita el caso del delito de lesiones del artículo 326 del Código Penal, cometido por dos individuos, uno sin atenuante alguna y el otro con dos o tres atenuantes, y sujeto, por consiguiente, éste, a pena de multa o prisión equivalente. Mientras el último sería irremisiblemente castigado, el otro, autor del delito más grave, estaría amparado por el beneficio. Pero este caso puede repetirse a diario en todos los títulos y delitos previstos por el Código Penal, salvo en los casos más graves.

"Se trata de dos individuos condenados por los mismos hechos,—decía Mr. Ducelier en su informe al Consejo de Ginebra. Uno es menos responsable que el otro. El primero es condenado a multa, el segundo a prisión. Según la opinión de los Jueces y los Jurados, el menos culpable es el condenado a multa, y es precisamente con éste con quien se sería más severo, privándolo del beneficio de la suspensión."

"La Comisión juzga, expresaba Mr. Barthou, informante de la Cámara de Diputados francesa, que no hay razón para crear una situación de privilegio a los condenados a prisión: tres personas son acusadas ante el Tribunal Correccional por el mismo delito; una de ellas es condenada a tres años de prisión, la otra a tres meses y la tercera a multa. ¿Es admisible que el Juez pueda decidir en lo que concierne a las dos primeras personas castigadas con la pena más severa, la de prisión, que la condena no será ejecutada, mientras que lo será fatal o inexorablemente para la tercera, condenada a multa, respecto de la cual el Juez ha entendido usar un tratamiento más favorable? Eso nos ha parecido imposible". Pues eso es lo que sucede en nuestro país.

Como resultado de esa desigualdad parecía verse a la justicia haciendo guiñadas a los aprendices del crimen, incitándolos a cometer una primera violación penal más gorda, como medio de obtener la suspensión de la condena, beneficio que vendría a convertirse así como en una prima o excepción de privilegio para los que se inician por los delitos mayores.

En otros casos podría ser hasta un estímulo para que los Jueces bondadosos y humanos, como suelen serlo en su calidad de hombres, se sintieran inclinados a exonerar de toda pena en los casos leves, o a equiparar en un mismo caso los delitos o responsabilidades menos graves a las de mayor grado a los fines de la suspensión de la condena. No se perjudicaría con ello la situación del menos culpable, pero nada habría ganado, en cambio, el prestigio de la justicia ni la sinceridad en la aplicación de la ley.

El problema podría complicarse aún, con una doble injusticia, en el caso de reincidencia.

Del punto de vista de los hechos, puede ser, en cierto modo, indiferente para el rico la efectividad de la pena de multa, desde que puede pagarla, pero no es lo mismo para el pobre, que debe redimirla con prisión y para quien la pena pecuniaria, si quiere librarse de la cárcel, no resulta jamás anodina, y es, por el contrario, una sanción severa en mayor o menor grado, que coloca al obrero o al empleado en la disyuntiva de optar por la prisión, abandonando su hogar, o de hacer el sacrificio de sus pequeñas economías, cuando las tiene, con riesgo, en ambos casos, de ver peligrar el alimento y lo más indispensable para los suyos.

Se ha sostenido que la ley belga no ha extendido el beneficio de la suspensión a la pena de multa, o que lo ha extendido en condiciones restrictivas.

Y bien: aun cuando el texto de la ley respectiva es, sin duda, poco claro y parece excluir a primera intención las condenas a multa, la jurisprudencia de la Corte de Casación establecida por fallo de 18 de Marzo de 1889, interpretativo del artículo 9.o de la ley de 31 de Mayo de 1888, ha resuelto lo contrario, o sea, que la multa participa igualmente del beneficio de la suspensión. Esa decisión se basa en las explicaciones cambiadas en el Senado y en la Cámara de Diputados de Bélgica al discutirse la ley, entre el Ministro de Justicia, Mr. Le Jeune, y los diferentes miembros del Parlamento que tomaron parte en el debate respectivo.

Además de Francia y Bélgica, la suspensión se aplica ampliamente en Noruega y en la mayoría de los Cantones suizos, como Ginebra, Vaud, Valais, Tessino, Fribourg, Neuchâtel, Zurich, y está también tratada en condiciones superiores a todas las leyes del continente europeo, en el proyecto de Código Penal suizo, redactado a base del anteproyecto Stoss y revisado sucesivamente por dos Comisiones de jurisconsultos, trabajos todos realizados con posterioridad a la adopción en 1898 del nuevo artículo 64 bis de la Constitución Federal, que acordó a la Confederación el derecho de legislar en materia penal, proyecto de Código que aún no se ha hecho ley, pero que entretanto está suplido por la legislación cantonal.

La suspensión de la condena en iguales casos ha sido adoptada, según hemos referido, en Italia y en el Japón, y era igualmente admitida en la desmembrada Austria-Hungría y en diversos Estados alemanes, aunque en estos últimos bajo la forma especial de "gracia" o "gracia condicional", en defecto de una legislación penal que el Código respectivo atribuía exclusivamente al Imperio, cuya autocracia se manifestó reacia a la reforma, contrariando con ello las aspiraciones repetidamente manifestadas por el pueblo y por la prensa en general.

En Portugal no se aplica a la pena de multa sola o aislada, pero se hace efectiva la suspensión en el caso de condenado a prisión y multa a la vez, por aquello de que la penalidad accesoria sigue a la principal.

Ya entre nosotros, en lo que se refiere a los menores delincuentes, la ley de Patronato de 24 de Febrero de 1911 no hace distinción alguna entre la pena de multa y la de prisión; por el contrario, los equipara expresamente (artículo 33) para suspender de una manera definitiva la aplicación de la pena y someter a los menores de 18 años a igual régimen de tratamiento educativo, en establecimientos públicos y fuera de ellos.

La ampliación que se propone a la ley de 25 de Enero de 1916 es limitada y no puede ofrecer dificultad por ser su complemento obligado e indispensable.

El ideal, y aún la aspiración inmediata, es otro, en la misma dirección, pero más avanzada.

Es sabido que los países sajones, los Estados Unidos e Inglaterra, y los Estados Unidos, empezando por Massachusetts, habían creado con bastante anterioridad a la ley Berenger el sistema de la suspensión del fallo o del juicio, y no como esta última, el de la condena. El mismo Berenger propuso en 1901, sin resultado hasta la fecha, la suspensión de los procedimientos, con una simple advertencia, tratándose siempre de los delincuentes primarios. ¿Qué objeto tiene, en efecto, dictar una sentencia que después va a ser suspendida? ¿No constituye, de todas maneras, esa sentencia, una pena por lo menos moral, que ha podido ahorrarse ante la amenaza de la continuación ulterior del juicio, para el caso de reincidencia, que surtiría igual efecto preventivo, pero menos pernicioso, sin afrentar con la condena a los mismos que se desea perdonar? ¿No daría igual resultado si la suspensión del juicio se llevara a cabo "a pedido de parte", antes de la sentencia, después del sumario y de producida la acusación, cuando ya se conoce más o menos la importancia del delito cometido y la naturaleza de la pena solicitada por el Ministerio Público? Se llenarían así más acabadamente los generosos propósitos perseguidos por el legislador, juristas, legistas, moralistas y sociólogos, con alivio para los Jueces y gran simplificación de los procedimientos penales actuales.

De acuerdo con la letra y el espíritu de la ampliación proyectada, la suspensión de la condena no será aplicable a las multas de carácter civil, fiscales, disciplinarias o de procedimiento, ni tampoco a las simples contravenciones extrañas a la jurisdicción criminal.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto presentado por el señor senador por Paysandú.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 7 de Junio de 1920.

F. Javier Mendivil. — Hipólito Gallinal. — Justino Jiménez de Aréchaga. — E. Martínez García.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hácese extensiva a la pena de multa en lo criminal la suspensión condicional de la condena que establece la ley de 25 de Enero de 1916 para la pena de prisión.

Art. 2.o Modifícanse los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 6.o de la referida ley de 25 de Enero de 1916, en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Concedida la suspensión, el condenado quedará sometido a la vigilancia de la autoridad en la forma y condiciones establecidas en los artículos 47 y 94 del Código Penal.

Art. 3.o Si transcurridos cinco años desde el día del arresto el condenado no cometiera nuevo delito y no existieran pruebas de mala conducta, la sentencia se tendrá por no pronunciada y se considerará sobreseído el proceso. La declaración será hecha de oficio, previas las diligencias comprobatorias que el Juez estime convenientes, debiendo siempre oirse al Ministerio Público.

Esta declaración será apelable en relación.

Art. 4.o Si dentro del plazo indicado se comprobaran malos antecedentes del condenado, sufrirá éste la pena que le hubiere sido impuesta.

El Juez hará la declaración correspondiente, la que será igualmente apelable en relación.

Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la primera pena y la que corresponda al segundo delito, sin que en ningún caso puedan confundirse ambas penas, cuyo cumplimiento dispondrá el Juez de la última sentencia, previa acumulación de causas si el Juez de la primera sentencia fuese de igual o inferior jurisdicción o competencia, o remitiendo los autos con la sentencia ejecutoriada al Juez superior de la primera causa, a los mismos efectos indicados, si el último Juez fuere de jurisdicción o categoría inferior.

Art. 6.o Si en la sentencia de primera instancia se decretase la suspensión del cumplimiento de la pena y no quedase ejecutoriada, se estará a lo que decrete la sentencia ulterior que se dicte.

El Ministerio Público podrá apelar sobre el decreto de suspensión, en el acto de la notificación.

La negativa del Juez o Tribunal de segunda instancia sobre la suspensión de la pena, no da derecho a recurso alguno, salvo el de revisión para ante el mismo Juez o Tribunal."

Art. 3.o Las condenas suspendidas se inscribirán en el Registro de Reincidencias. Esa inscripción será cancelada en virtud de la declaración que el Juez haga de sobreseimiento del proceso en la oportunidad establecida por el artículo 3.o de la referida ley de 25 de Enero de 1916.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 2 de Julio de 1920.

Javier Mendívil, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

---

Comisión de Códgos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido del Honorable Senado, por el cual se amplían los beneficios de la suspensión de la condena a los casos de hechos castigados con la pena de multa.

La amplia exposición de motivos con que su autor, el senador Mendívil, fundó ese proyecto, así como el meditado informe que al respecto produjo la Comisión de Legislación del Senado, eximen a vuestra Comisión de la tarea de exponer nuevas razones para justificar la ampliación que se pretende introducir a la ley ya citada de suspensión condicional de la pena.

En cuanto a las modificaciones de los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916, nada tiene que observar vuestra Comisión, por tratarse de reformas que tienen por fin poner a dicha ley en armonía con otras que se hallan vigentes.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido del Honorable Senado, sin modificación alguna.

Sala de la Comisión, 28 de Septiembre de 1920.

Eugenio J. Lagarmilla. — C. M. Percovich. — E. Saavedra. — César Miranda. — Benito J. Montaldo. — J. Secco Illa."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

**Señor Polleri** — El artículo que acaba de leerse no ha sido motivo de ninguna observación. Es un artículo muy extenso. La Cámara parece que está resuelta a incorporarlo en esta ley. Por consiguiente, hago moción para que se vote este artículo extenso, omitiéndose su lectura. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

12—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la beca artística a la señora Josefina Hols de Schusselín.

Léanse los antecedentes.

Se va a leer.

**Señor García Morales**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales**—Creo ociosa la lectura de los antecedentes, si no hubiera en Cámara el número de diputados que, según la disposición reglamentaria, debe concurrir al otorgamiento de gracias especiales. Entiendo que esta es una gracia especial, desde que el otorgamiento de becas está legislado por una ley de la nación. El que quiere una beca en condiciones extraordinarias, en realidad, pretende una gracia especial del Parlamento. No hay, pues, número para votar.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Sería conveniente que se leyera la disposición pertinente, porque yo declaro que tengo dudas al respecto.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

(Resolución de 22 de Septiembre de 1920): "Artículo 1.o Para conceder pensiones y cómputos de servicios por gracia especial, se requiere que la Honorable Cámara esté en quórum máximo."

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — Yo creo que indudablemente este artículo no comprende a estos proyectos que subvencionan a algunas personas para perfeccionamiento de estudios. Es una cuestión completamente aparte.

**Señor García Morales** — Para evitar discusión, le diré que el proyecto del Senado, dice: "Acuérdase por gracia especial a la señora Josefina Hols de Schusselin", etc. Dice: "por gracia especial".

**Señor Andreoli** — Pero la disposición reglamentaria se refiere, señor Presidente, a pensiones alimenticias que duran toda la vida. Esta es una pensión, en cambio, que tiene su término; es una subvención para que personas competentes puedan perfeccionar sus estudios en Institutos europeos, y la pensión termina a los dos o tres años. Es una cuestión completamente distinta al espíritu que primó al sancionarse esa disposición reglamentaria. Esa es mi opinión. De manera, señor Presidente, que entiendo que no corresponde exigir el quórum máximo para tratar esta clase de proyectos.

**Señor García Morales** — Yo lamento esta oposición que podría aparecer como que la dirijo hacia el derecho de los que se han presentado a solicitar las becas; pero me parece que la cuestión reglamentaria no puede ni empezarse a discutir. La disposición dice que para otorgar pensiones se necesita tal quórum, y aquí se trata de una pensión que se otorga por gracia especial, como lo dice el mismo decreto del Senado.

**Señor Andreoli** — Pero no es una pensión alimenticia por toda la vida.

**Señor García Morales** — Pero el Reglamento no habla de eso.

**Señor Andreoli** — Pero ese es el espíritu.

**Señor García Morales** — El hecho de que sean vitalicias o no, no significa nada. En el Parlamento argentino se acostumbra no dar pensiones sino por un número determinado de años.

Si mañana nosotros imitáramos esa conducta, nos traerían también pensiones por gracia especial. Yo insisto en esto.

**Señor Andreoli** — Pero no es del carácter de las pensiones actuales.

**Señor García Morales** — Existe una ley de la Nación que regla el otorgamiento de estas becas. Quien pide el otorgamiento de una beca fuera de las condiciones legales de la ley, en realidad solicita una gracia especial, como lo ha entendido el Senado al redactar el artículo; de manera que la valla reglamentaria no la podemos salvar, cualquiera fuese el espíritu de la Cámara.

**Señor Tabárez** — ¿Hay quórum en Sala, señor Presidente?

**Señor Presidente**—No hay en este momento, pero se está llamando.

**Señor Berro** (don Emilio) — Lo que podría hacerse sería esperar a pedir una preferencia para la orden del día, cuando estuviese la Cámara en quórum.

**Señor Andreoli** — No, señor. Yo creo firmemente que esta cuestión no está incluída en este artículo reglamentario.

**Señor Berro** (don Emilio) — A pesar de toda su buena voluntad, está equivocado el señor diputado.

**Señor Andreoli** — El que está equivocado es el señor diputado, porque precisamente esta modificación al Reglamento fué propuesta por el doctor Vicens Thie-

vent, y recuerdo que este legislador hacía referencia a la gran cantidad de pensiones alimenticias que se presentaban al Parlamento, que debía tener cierto control y cierta vigilancia. Se refería a esa clase de pensiones y cómputos y no a subvenciones para perfeccionar estudios en Europa, subvenciones que duran habitualmente dos años. Es una cosa completamente distinta.

**Señor García Morales** — Es una pensión por gracia especial, sin discusión.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Es una subvención para estudiar. Por deficiencias del leguaje se ha empleado la palabra pensión. El mismo carácter de ella demuestra que es una subvención para estudiar; examinando el destino que se va a dar a esas cantidades, ya se ve que se trata de una subvención para estudios y no de una pensión alimenticia.

**Señor Presidente** — Están a consideración de la Cámara, ahora que ya hay quórum, las indicaciones formuladas por el señor diputado García Morales, sobre si la pensión que se quiere otorgar a esta señora está comprendida dentro de las disposiciones que exigen quórum máximo para ser tratadas.

**Señor Berro** (don Emilio) — Me parece que podría ilustrar la cuestión el señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Internos que probablemente sabrá qué es lo que ha querido comprender la disposición reglamentaria. Quizá ayude a solucionar esta cuestión.

**Señor García Morales** — En este momento no puede tener otra ayuda que la disposición reglamentaria.

**Señor Leal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Leal** — Esta no es una cuestión que esté sometida a informe de la Comisión de Asuntos Internos, pero, a mi juicio, se trata de una beca y no de una pensión.

**Señor Urioste** — Es una beca por gracia especial, es una pensión graciable.

**Señor Andreoli** — No es una pensión graciable común, y tan es así, que en el segundo proyecto de resolución ya no se habla de "pensión", sino que se habla de un "subsidio". De manera que ese es el verdadero carácter: un subsidio para perfeccionar los estudios de estas personas durante dos años en Europa; pero no es del carácter que tienen las otras pensiones.

**Señor García Morales** — Yo pido que se vuelva a leer la disposición reglamentaria y el proyecto de decreto respectivo.

**Señor Andreoli** — Y que se lea el segundo proyecto también, que habla de subsidio.

**Señor Presidente** — Léase la resolución de la Cámara del 22 de Septiembre de 1920.

(Se lee):

"Artículo 1.o Para conceder pensiones y cómputos de servicios por gracia especial, se requiere que la Honorable Cámara esté en quórum máximo."

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefina Hols de Schusselin una pensión de mil ochocientos pesos anuales ($ 1.800.00) por el término de dos y medio años, a fin de perfeccionar sus estudios de canto en Europa."

**Señor Gutiérrez** (don Daniel)—Es una deficiencia de lenguaje, nada más. Se ha empleado mal la palabra. No se trata de una pensión.

**Señor Urioste**—Es la esencia de las cosas: gracia especial y nada más.—(Murmullos).—(Suena la campana de orden).

**Señor Presidente**—Léase ahora el artículo referente al señor Somali.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese al señor Pedro Somali un subsidio de 150 pesos mensuales, durante dos años, para que perfeccione en Europa sus estudios de canto."

**Señor Andreoli**—En este artículo dice "subsidio". Y el señor diputado García Morales, porque no se utilizan las mismas palabras, ¿votaría ésta afirmativamente y la otra negativamente?

**Señor Etchevest** — Hay que tener en cuenta cuál es la mente de la Comisión.

**Señor Sosa**—Que se suprima lo de "gracia especial".

**Señor Andreoli**—Y que se diga "subsidio".

**Señor García Morales**—Aunque no diga gracia especial, es siempre gracia especial.

**Señor Perotti**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Perotti** — Yo, señor Presidente, considero que el propósito que guió al señor representante Vicens Thievent no es, desde luego, incluir entre las pensiones que exigirían los dos tercios de la Cámara,—según entiendo,—las que están destinadas a costear los estudios de las personas que soliciten para ello y por gracia especial un subsidio; pero comparto las observaciones que ha formulado el señor diputado García Morales.

El texto, desde luego, habla de pensiones graciables y no hace distingos de ninguna naturaleza. Se podría entender, pues, que este asunto cae dentro de la exigencia establecida para las demás pensiones. Ratifico mi declaración anteriormente formulada en el sentido de que no pudo haber sido ese el espíritu; pero la misma discusión que se promueve ahora y la circunstancia de no tener la Cámara quórum importante para resolver un asunto de tanta cuantía, me inclina a proponer que se le incluya en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo. Yo no creo que vaya a haber oposición en cuanto a que se acuerde esta pensión a la señora Josefina Hols de Schusselin, cuya capacidad artística ha quedado perfectamente demsotrada en diversos certámenes y actos públicos realizados precisamente para poner en conocimiento de la Cámara que está en condiciones de cursar esa carrera.

Por eso, señor Presidente, convencido de que oportunamente se le acordará esta pensión, yo propongo el aplazamiento del asunto y que figure en primer término en la sesión del miércoles próximo, después de las seis de la tarde.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Perotti.

**Señor Amighetti**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Amighetti** — No voy a votar la moción del señor diputado Perotti, porque considero que es perfectamente reglamentario que con un quórum de veinticinco se pueden tratar estos subsidios. Se dice que cuando la letra de la ley,—en el caso concreto la enmienda al Reglamento,—no es bastante clara, hay que recurrir al espíritu, para resolver con acierto un punto oscuro.

**Señor García Morales**—Es sobradamente clara.

**Señor Amighetti**—En la exposición de motivos presentada por el señor Vicens Thievent se ve claramente que se ha querido referir exclusivamente a las pensiones por gracia especial, alimenticias, cómputos de servicios, pero nunca a estos subsidios para perfeccionar conocimientos artísticos.

**Señor Etchevest**—Es una cuestión de instrucción pública.

**Señor Amighetti** — De manera que si votamos el aplazamiento de este asunto para otra sesión, incurriremos en la misma injusticia que con respecto a los otros cometemos: nunca hay número necesario para resolverlo, y los postulantes necesitados esperan inútilmente una decisión parlamentaria.—(Apoyados).

**Señor Gutiérrez** (don Daniel)—Yo creo que la Cámara debe resolver con espíritu liberal estos pedidos de pensión para meritorios ciudadanos que han demostrado sus aptitudes para cursar estudios...

**Señor Urioste**—¿Ante quién han demostrado? ¿Ha habido algún Jurado? ¿Ha habido algún concurso de acuerdo con la ley de becas?

**Señor Etchevest**—Lo han evidenciado públicamente. Han dado conciertos, señor diputado...

**Señor Urioste**—¿La Cámara tiene capacidad para juzgar sobre la competencia artística de estas personas?

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Perotti.

**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Andreoli**—Yo voy a votar negativamente la moción del señor diputado Perotti porque con el aplazamiento nada se ganará. El doctor García Morales seguirá sosteniendo en la sesión próxima lo mismo que en la sesión de hoy: que el carácter con que se sancionan estas becas es el mismo al cual se refiere ese artículo del Reglamento que se ha leído, es decir, confundiendo estas becas artísticas, que son informadas hasta por Comisiones distintas,—pues en este caso informa la de Instrucción Pública,—con los otros asuntos de cómputos de servicios y pensiones alimenticias, que son informados por la Comisión de Peticiones.

**Señor Urioste**—Con la única diferencia de que no dice pensión alimenticia, sino pensión, nada más.

**Señor Andreoli**—De manera, señor Presidente, que yo creo francamente que con el aplazamiento no vamos a ganar absolutamente nada. Y como se trata de una cuestión sumamente clara y fácil de interpretar, yo formulo moción para que se siga con la orden del día y se traten estos proyectos en la sesión de hoy.—(Apoyados).

**Señor Urioste**—Yo quiero aclarar esa moción previa, con motivo de las manifestaciones hechas por el doctor García Morales.

Por lo pronto, es un asunto que dió lugar a dudas sobre una cuestión reglamentaria. Así que haría una moción de aplazamiento, si queremos llamarla así, para que pase a informe de la Comisión de Asuntos Internos y que nos diga si estas pensiones que nosotros creemos son pensiones graciables, están incluídas en esa resolución adoptada por la Cámara.

**Señor Etchevest** — Nosotros no podemos tener un informe más claro y más definitivo de esa pensión que el informe hecho por la Comisión respectiva.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — El asunto es perfectamente claro como para que la Cámara lo solucione en este momento.

**Señor Presidente** — Se va a votar, primero la moción del señor diputado Urioste, para que este asunto pase a conocimiento de la Comisión de Asuntos Internos. Ha planteado la cuestión reglamentaria en este sentido el señor diputado.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Y yo formulo moción, para el caso de que sea desechada la moción del señor diputado Urioste, se vote la del señor diputado Perotti.

**Señor Urioste** — Si se aplica o no esa disposición reglamentaria a estos casos.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar la moción del señor representante Perotti.

**Señor Andreoli** — Yo había formulado otra moción.

**Señor Perotti** — Voy a retirár mi moción, si me permite la Honorable Cámara, y todavía voy a hacer algunas consideraciones respecto de este asunto.

Lo que se ha discutido aquí es, precisamente, si las pensiones de carácter graciable deben ser...

**Señor Presidente** — Si el señor diputado retira su moción, queda en pie la observación del doctor García Morales, que la Cámara debe aclarar, sobre la interpretación...

**Señor Andreoli** — No; queda en pie la mía: de que se continúe con la orden del día y se traten estas cuestiones.

**Señor Presidente** — Pero la Cámara debe resolver primeramente.

**Señor Sosa** — Si se resuelve favorablemente la moción del señor diputado Andreoli está resuelto todo el asunto.

**Señor Perotti** — Lo que se discutió aquí, señor Presidente, es si estas pensiones o subsidios deben considerarse incluídas entre las demás pensiones graciables, y están sometidas, por tal causa, al requisito del voto de los dos tercios de la Cámara.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Graciables, no son.

**Señor Berro** (don Emilio) — Pensiones graciables, es indiscutible que lo son.

**Señor Etchevest** — Eso es como decir que la instrucción pública es graciable.

**Señor Perotti** — De manera que queda hecha la salvedad; pero no se ha hecho ninguna argumentación en contra del propósito que ha guiado a la Comisión respectiva, al informar favorablemente la solicitud de la señora Josefina Hols de Schusselin, porque, como he manifestado ya, ha probado su capacidad artística y se tiene verdadero interés en que pueda continuar su carrera. Por consiguiente, señor Presidente, creo que se podrían zanjar las dificultades, y de esa manera no se sentaría un precedente incómodo...

---

**Señor Buero** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los cuatro asuntos relativos a pensiones. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Perotti.

---

**Señor Perotti** — ... introduciendo una simple modificación en el texto mismo del proyecto de ley, es decir, sustituyendo todo lo que se refiere a pensión graciable en las diversas oportunidades en que se hace referencia a ella, por "subsidio". —(Apoyados).

Creo que con esta aclaración ya las dudas se disiparían, y nos evitaríamos entrar en un debate extenso e innocuo.

**Señor Andreoli** — Pero la pensión que estamos discutiendo ya tiene sanción del Honorable Senado.

**Señor Perotti** — Perfectamente; pero el Senado la volvería a sancionar.

Peor es que sometamos esta cuestión a la consideración de la Cámara, que perdamos muchísimo tiempo en el debate consiguiente, y que aplacemos indefinidamente la sanción del proyecto de ley, a título de que es una pensión graciable. Nunca será votada esa pensión — comprendida dentro de las que exigen el requisito de los dos tercios — dada la imposibilidad de obtenerlos, porque la Cámara nunca está en quórum máximo.

**Señor Andreoli** — No son dos tercios. La mayoría de la Cámara entiende que no corresponde esa interpretación.

**Señor Perotti** — No recuerdo exactamente, ya he dicho, los términos de la modificación presentada por el señor Vicens Thievent.

Yo pediría, entonces, que se hiciera esa sustitución, que se modifique el proyecto en el sentido que acabo de indicar.

**Señor Sosa** — Pero veremos cuando se traten los proyectos.

**Señor Urioste** — Yo debo hacer alguna aclaración, señor Presidente.

Yo formaba parte de la Comisión de Instrucción Pública durante el período anterior de esta Legislatura. Se tomaron en cuenta varias pensiones de la misma naturaleza de la que está en discusión, y hubo criterio en mayoría, dentro de la Comisión de Instrucción Pública, de no tomar en consideración ninguna de estas pensiones en el seno de la Comisión, porque nos declaramos incompetentes para juzgar la capacidad artística de los peticionantes.

**Señor Andreoli** — Eso es entrar al fondo del asunto. Estamos en la cuestión previa todavía.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

**Señor Urioste** — Yo creía que estábamos discutiendo en general.

**Señor Presidente** — No, señor diputado: está en discusión la interpretación reglamentaria.

**Varios señores representantes** — Que se vote.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la interpretación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se considera que para tratar este asunto se necesita quórum máximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Nieto y Clavera**—Yo deseo dejar constancia de que he votado así, negativamente, porque el texto del proyecto de decreto así lo establece, que es una pensión por gracia especial, y no quiero incurrir en un error.

**Señor Andreoli**—Es una confusión; son términos mal aplicados; en el segundo proyecto de resolución se habla de subsidio.

**Señor Presidente** — Está en discusión general el proyecto de decreto acordando un subsidio a la señora Josefina Hols de Schusselin.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefina Hols de Schusselin una pensión de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, por el término de dos y medio años, á fin de perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Urioste**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Urioste**—Repito, señor Presidente, que en el seno de la Comisión de Instrucción Pública se había tomado el siguiente temperamento: de no abocarse el estudio de ninguna de estas pensiones, llámeseles graciables o becas, pues opinaba la Comisión que, de acuerdo con la ley del año 1908 sobre creación de becas artísticas, para obtener dichas becas los aspirantes deben someterse a un concurso reglamentado por el Ministerio de Instrucción Pública.

**Señor Etchevest**—Se morirían de hambre los pensionistas actualmente.

**Señor Urioste**—En vez de particularizarse la Comisión con todas estas solicitudes de pensión o de becas, debe ampliarse dicha ley creando nuevas becas, distribuyéndolas en las distintas ramas de la cultura artística, designando taxativamente cuántas se darían para pintura, cuántas para música, etc., ampliando la asignación que se da á las becas, porque se considera insuficiente la que establece la ley de 1908, y dejar que todos los aspirantes que vengan a la sala de la Comisión de Instrucción Pública a solicitar becas, se presenten después de la ampliación de la ley al Ministerio de Instrucción Pública para someterse a los requisitos que impusiera el decreto reglamentario. De acuerdo con ese criterio, —y me extraña mucho ver que la Comisión de Instrucción Pública ha cambiado de opinión a este respecto,—yo voy a votar negativamente esa pensión, y propondría, en cambio, la ampliación de la ley de becas en el sentido que dejo expresado.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel)—Las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Urioste son precisamente las que pueden inducir más rápidamente a la Cámara a adoptar una solución definitiva en este asunto. En efecto, es cierto lo que dice el señor diputado Urioste de que hace un año los miembros de la Comisión de Instrucción Pública...

**Señor Urioste**—No: hace pocos meses.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — ... considerando irregular este procedimiento de atender a los peticionantes que venían uno a uno, sin tener una norma de justicia que amparara a todos, creyeron conveniente hacer una nueva ley de becas...

**Señor Urioste**—Ampliarla.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — ... porque la que existe es totalmente impracticable: es como si no existiera. El hecho de que haya transcurrido un año...

**Señor Urioste**—No es un año, señor diputado: fué en los últimos meses del período pasado.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — ... demuestra que todas esas soluciones de justicia tardan mucho tiempo en adoptarse en este Parlamento, y si los peticionantes que ya hace un año hubieran entablado sus recursos, han tenido que esperar tanto tiempo...

**Señor Urioste**—No les da ningún derecho esa antigüedad.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — ... y tienen que esperar que se sancione esa ley normativa para la concesión de las becas, pasarán diez años y fracasarán sus facultades...

**Señor Urioste**—Pero será por culpa del Parlamento.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel)— ... y nosotros habremos cometido una injusticia enorme con esos ciudadanos. Yo creo muy justo y muy lógico que se haga una ley de becas, y a su realización está abocada actualmente la Comisión de Instrucción Pública; pero lo que no puedo asegurar es que se haga rápidamente.

**Señor Urioste** — Se puede hacer con tanta rapidez como para la sanción de esta pensión, con la misma rapidez.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — ... pues, como acaba de comprobarse, hace un año se inició eso y todavía no se ha hecho nada. De manera que yo pido, en virtud de estas conclusiones y de los méritos comprobados que tienen los peticionantes, que se vote el proyecto.

**Señor Nieto y Clavera**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Nieto y Clavera**—Sólo deseo manifestar que no tengo ninguna prevención,

para estos asuntos, y que no me explico el por qué del entusiasmo en pretender que este asunto se trate en la sesión de hoy. No costaría nada oír a la Comisión de Asuntos Internos. Sería postergar por dos días la consideración del proyecto.

En uno de estos asuntos tengo especial interés, tengo interés personal en votarlo; se trata de una persona nacida en mi Departamento, que sé que tiene grandes habilidades, pero no es el caso de que nosotros entremos a considerar estas cosas. Yo creo que no costaría nada esperar a que la Comisión se reuna y se pronuncie sobre la cuestión en debate.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Ahí tiene el señor diputado lo que pasó con la ley de becas, que hace un año que estamos estudiándola y todavía estamos en el principio.

**Señor Nieto y Clavera** — Pero hay interés en que la Comisión se expida, y en el caso de que la Comisión no se expida, que se resuelva sin informe.

**Señor Andreoli** — El asunto a que se refiere el señor diputado Nieto y Clavera ya ha sido resuelto anteriormente. La Cámara resolvió que correspondía que se tratara este asunto en la presente sesión y que no pasara a Comisión.

Pero se ha hablado aquí de la extrañeza de que la peticionante no se hubiera presentado a un concurso.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Aquí no existe esa norma, señor diputado.

**Señor Andreoli** — La peticionante se presentó en oportunidad al Ministerio de Instrucción Pública declarando su voluntad de someterse a un concurso, y el Ministro de Instrucción Pública declaró que la ley de becas no lo facultaba para someterla a un concurso en el arte de canto, sino que la ley sólo se refería a escultura, pintura y a otras ramas.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Además, la ley es impracticable. Por eso es que debíamos reformar la ley de becas.

**Señor Andreoli** — Entonces, la peticionante se presentó al Cuerpo Legislativo, y la Cámara tiene un compromiso con esta peticionante, porque cuando vino este asunto con sanción de la Cámara de Senadores, sanción que se obtuvo por unanimidad de votos, la Cámara prometió que este proyecto sería despachado en ocho días. Esta pensión, recuerdo que debió tratarse con otra pensión de canto. Yo mismo hice moción para que se tratara sobre tablas, y todos los señores diputados dijeron entonces que tenían perfecto conocimiento de las condiciones sobresalientes y de la competencia de esta peticionante, y que el asunto debía ser pasado a Comisión sólo a los efectos de que se llenara ese requisito, y que de inmediato, a los ocho días, quedaría sancionado. Estamos a un año y medio y se habla todavía del concurso, cuando la peticionante se ha presentado ya al Ministerio solicitando ser sometida a este requisito, y el Ministerio de Instrucción Pública no pudo autorizar ese concurso en virtud de lo que he manifestado. Yo no voy a hacer el elogio de las condiciones excepcionales de la señora de Schuisselin, porque es del conocimiento de todos los señores diputados. Además, la Cámara, con su aprobación, consagrará la obra de un afamado maestro, el que la preparó, señor Lena Cafferata, que hace honor al país.

Voy a formular moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote. — (Apoyados).

**Señor Sosa** — Hay que convenir que los concursos están muy desacreditados, además.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

**Señor Perotti** — No insisto, señor Presidente, en la modificación que proponía, porque por esta resolución que acaba de votarse la Cámara prueba que desea ocuparse del asunto y que entiende que la pensión de que se trata no debe estar incluída entre las demás, para cuya sanción se exige quórum máximo.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — Yo, señor Presidente, voy a dejar simplemente constancia de que votaré negativamente esta pensión, así como las demás que figuran en la orden del día.

Hace un año y medio, en la época a que se refiere el señor diputado Andreoli, me sentía más inclinado a conceder esas pensiones graciables, porque entonces estábamos bajo el imperio de una situación financiera favorable: habíamos cerrado el ejercicio económico con un superávit de importancia. En cambio, ahora la situación es completamente contraria: hemos recogido informes fidedignos en el Consejo Nacional de Administración, y de ellos resulta que el ejercicio corriente va a arrojar un déficit de tres millones y medio de pesos, y que el Presupuesto para el año próximo viene proyectado con un desequilibrio de 6.700.000 pesos, 10.000.000 de pesos en dos años. No repito estas cifras para hacer impresión sobre la Honorable Cámara, a la que parece tenerla sin cuidado, pero son las que me impulsan a mí a no votar pensiones.

**Señor Mañé** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mañé** — Voy a dejar constancia, señor Presidente, de que yo también votaré negativamente la sanción de este proyecto, por las razones aducidas por el señor diputado García Morales.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Ya que se trata de dejar constancia, yo también voy a dejar constancia de que cuando se trata de hacer economía de vintenes, cuando de trata de déficits millonarios, es tomar exactamente la misma actitud de aquellos que ahorran de mañana cuatro centésimos de tranvía y caminan cuarenta cuadras, y por la noche van a la ruleta y pierden mil pesos.

**Señor Nieto y Clavera** — Es un error del señor diputado, porque con la acumulación de estas pequeñas sumas se pueden llegar a formar millones, y el déficit millonario es efecto de acumulación de esas sumas pequeñas. Ese no es argumento.

**Señor Andreoli** — No me hace mucho efecto, señor Presidente, el argumento de los grandes déficits, porque, en realidad, no creo en la magnitud con que se anuncian.

**Señor García Morales** — Ya lo veremos, señor diputado.

**Señor Andreoli** — Y digo esto porque hace pocos días el Parlamento le transmitió al Consejo Nacional de Administración algunas pensiones alimenticias, de esas que entran en esas otras disposiciones reglamentarias, y el Consejo Nacional de Administración no hizo la más mínima observación y le puso el cúmplase a esas leyes sancionadas.

De manera que se han cumplido pensiones mucho mayores que las que se señalan en este proyecto de ley.

Quería dejar constancia de estas manifestaciones.

**Señor Artigas** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Artigas** — Por las mismas razones expuestas por algunos señores diputados, yo también voy a votar en contra de la sanción de estas pensiones, porque considero que, dada la situación actual del erario, nosotros no tenemos absolutamente derecho a estos lujos, pues sencillamente se trata de lujos que no podemos darnos.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Es una función pública la de educar al pueblo. Es una misión encargada del Estado, completamente necesaria. Un pueblo vale por su valor espiritual.

**Señor Andreoli** — Es absolutamente necesario. Es una cuestión de patriotismo.

**Señor Artigas** — No son absolutamente necesarias. Más bien me inclinaría a dar una pensión alimenticia a un servidor del Estado.

**Señor Andreoli** — Tampoco la votaría el señor diputado.

**Señor Artigas** — Se trata de una beca que posiblemente por el momento no conduce a nada práctico. Si nadáramos en la abundancia, sería el primero en favorecer el estudio por estas personas amantes del arte; pero yo creo que en las actuales circunstancias es ser sumamente pródigo votar pensiones que sumarán cientos y miles de pesos al año.

**Señor Andreoli** — Es una exageración.

**Señor Ferrería** — Es decir que el señor diputado no contribuye con su voto porque no hay plata. Es un criterio raro el del señor diputado!

**Varios señores representantes** — Que se vote, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la pensión para estudio del señor Pedro Somali.

Léanse los antecedentes.

**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, por ser un asunto análogo.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor representante, para que se suprima la lectura de los antecedentes del asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Pedro Somali un subsidio de ciento cincuenta pesos mensuales, durante dos años, para que perfeccione en Europa sus estudios de canto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de Julio de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Pedro Somali, nacido en Paysandú, ha logrado destacar sus cualida-

des artísticas, labrándose a costa de verdaderos sacrificios una buena reputación como cantante.

En la República Oriental del Uruguay, en la Argentina y en Chile, en cuyos principales teatros ha actuado, supo conquistar apreciables triunfos artísticos, que le fueron reconocidos, sin ambajes, por los mejores críticos que lo escucharon.

Si bien ya figura como un tenor de significación en los escenarios rioplatenses, es menester que el Estado lo ayude para terminar, en otros ambientes más apropiados, sus estudios de canto, a fin de completar una carrera que, en sus comienzos, le han reportado triunfos halagüeños que han de estimular, en el porvenir, sus meritorios esfuerzos.

Como ya lo ha hecho el Cuerpo Legislativo, en este mismo período, no dudo que pondrá al alcance del tenor Pedro Somali los recursos que necesita para que pueda colmar sus legítimas aspiraciones artísticas.

Montevideo, 13 de Julio de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

---

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Cámara:

No obstante la norma de prudencia que en vista de las circunstancias difíciles por que atraviesa el Erario, se ha impuesto vuestra Comisión de Instrucción Pública al considerar las solicitudes de subvención para realizar en el extranjero estudios artísticos, no ha podido menos de considerar digna de atención la iniciativa del señor diputado Amighetti, por la cual se concede una modesta suma, durante un breve término, al tenor uruguayo don Pedro Somali, a fin de que éste pueda perfeccionar en los centros artísticos europeos sus ya sobresalientes condiciones de cantante.

Si se tratara en el caso presente de amparar a un candidato cuyas condiciones fueran una incógnita que pudiera resolverse tanto en un éxito como en un fracaso, vuestra Comisión dudaría mucho en proponeros una resolución favorable, pues aún cuando cree que deben estimularse en el país todas las manifestaciones de la cultura artística, el conocimiento que tiene de la situación poco holgada en que se encuentran las finanzas nacionales le impediría pronunciarse en favor de una solicitud que no contase más que con vagas probabilidades de éxito.

La situación excepcional en que se encuentra el joven artista uruguayo permite a vuestra Comisión pronunciarse francamente en el sentido de apoyar la gestión iniciada en su favor.

En el caso del tenor Somali están eliminadas las probabilidades desfavorables que suelen presentárseles a las personas que estimuladas por la posesión de una buena voz se lanzan al estudio del canto sin comprobar previamente si reunen el conjunto de las condiciones accesorias cuyo concurso es indispensable para poder abordar con éxito la escena lírica, pues se ha dado con frecuencia el hecho de que personas dotadas de una hermosa voz fracasaran por carecer, ya de buen oído para la afinación, ya de la emotividad estética necesaria para la interpretación musical, o de la capacidad intelectual para penetrar y reproducir la psicología de los personajes que debían representar en la escena. En otros casos, personas dotadas de voz y de condiciones artística admirables se han visto privadas de cultivar sus aptitudes por tener un aspecto físico inconciliable con las exigencias estéticas de los roles que estaban llamados a desempeñar, y, por último, es notorio que ha habido personas que después de estar preparadas por sus condiciones y por sus estudios para emprender con éxito la carrera lírica, han fracasado por no poder librarse del "temor al público", especie de "fobia" invencible que inhibe totalmente al artista.

Ninguna de las condiciones negativas que se han enumerado se presentan en el caso del tenor Somali, pues se trata de un artista ya en carrera, bien dotado física e intelectualmente, que ha cantado en compañía de célebres artistas en teatros de lo más importante de la Argentina, Chile y Brasil.

El juicio crítco de la prensa de todos esos países, totalmente desinteresado e imparcial, señala en el artista uruguayo condiciones de excepción y le augura grandes triunfos tan pronto como someta sus envidiables facultades al perfeccionamiento para el cuál se solicitan los medios en este proyecto que informamos.

La transcripción que se adjunta de algunas de esas opiniones, entresacadas de los antecedentes que obran en vuestra Comisión, será más eficaz que cualquier otro comentario.

Las expuestas son, pues, las razones en que se funda vuestra Comisión para aconsejar a V. H. la sanción favorable del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, 12 de Mayo de 1921.

Daniel E. Gutiérrez. — Benjamín Pereyra Bustamante. — Carlos Bellini Hernández. — Ismael Cortinas. — Isaías Ximénez."

En discusión general.

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Urioste** — Para dejar constancia que me voy a oponer a este proyecto por las mismas razones que expuse en contra de los anteriores; con la esperanza de que si la Cámara sanciona estas pensiones, el Consejo Nacional de Administración las vetará, como lo anunció el año pasado con motivo de una pensión artística que se sancionó, advirtiendo que sería la última pensión artística a la que pondría el cúmplasé.

**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ferrería** — Quiero dejar constancia de que voy a votar muy complacido, señor Presidente, esta pensión, porque he tenido el gusto de oír al señor Somali, y me convencí de que si alguna beca se ha de conceder alguna vez con justicia, es precisamente en este caso. — (Apoyados).

"Diario del Plata", de hace dos días, ha publicado, respecto a este señor, un artículo elogioso que pocos artistas lo han merecido.

Ha dado un concierto dedicado a los señores legisladores en el Salón de la Lira, y a los pocos diputados que hemos asistido, nos ha convencido de que en realidad hay fibra para formar un artista de mérito. Tan es así, que sabedoras ya muchas personas de los méritos que adornan al señor Somali, lo han contratado para dar un gran concierto en el Teatro Solís, para dar un concierto en el Club Social de Pocitos y para otros actos de beneficencia pública y a que gustosamente se presta este tenor.

Yo creo que hasta sería un acto de injusticia de parte de los que sabemos las dotes artísticas que adornan a este compatriota, el no concederle una pensión como la que solicita para permanecer un breve plazo en Europa, cuando en este Parlamento los mismos que se oponen ahora a votar esta pensión artística, han votado pensiones a gentes que tienen miles de pesos y cuyas pensiones se han dado en forma vitalicia. — (Apoyados).

Esta es una pensión acordada por un breve plazo a una persona que va llena de ilusiones a perfeccionar sus estudios para ser una gloria nacional, si pudiera llegar a eso, a la que no debemos cerrarle ese paso. Se trata de una ínfima cantidad que asciende a la suma de 3.600 pesos en total.

Cuando un compatriota se presenta al Parlamento y demuestra que tiene aptitudes para emprender una carrera artística, no debe el Parlamento cerrarle las puertas. Por el contrario, debe fomentar la cultura artística para que el Uruguay esté también dignamente representado en el arte cultural.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

**Señor Gutiérrez (don Daniel)** — Hago moción para que se dé el punto por discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre pensión de estudio al señor Alcides Ireneo Ayala.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Alcides Ireneo Ayala, uruguayo, de 18 años de edad, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la calle Durazno número 1789, haciendo uso del derecho de petición que acuerda nuestra Carta Fundamental, ante V. H., respetuosamente se presenta y expone:

Que habiendo cursado en esta ciudad los estudios completos de violín y cursos de armonía, composición y piano, solicita de V. H. una pensión artística de mil ochocientos pesos anuales, a objeto de perfeccionar mis estudios en los centros culturales europeos durante el término de dos años.

Que en prueba de mi capacidad para merecer este beneficio, adjunto a esta solicitud el certificado que acredita mis aptitudes y que es expedido por el renombrado profesor don Luis Sambucetti.

Hago constar, asimismo, que si no me he presentado a las autoridades competentes para merecer una de las becas que figuran en el Presupuesto General de Gastos, es por la circunstancia de que no hay ninguna en disponibilidad en el momento actual.

Será justicia, etc.

Alcides I. Ayala.

---

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Deseando vuestra Comisión tomar las informaciones convenientes antes de dar trámite a la solicitud de pensión de estudios formulada por el ciudadano Alcides Ireneo Ayala, aceptó la oferta que

hizo el peticionante de dar una prueba de sus facultades y conocimientos, a fin de justificar la procedencia de su petitorio.

Los miembros de esta Comisión asistentes al acto que se celebró el 4 del corriente, en el Instituto Verdi, en presencia de los profesores Fabregat y Sambucetti, sacaron la impresión de que el ciudadano Ayala posee evidentes condiciones para destacarse en su arte.

No sólo dedujeron esa opinión de la facilidad con que el joven artista venció las dificultades técnicas contenidas en los trozos musicales que ejecutó, seleccionados entre los más difíciles, sino del buen gusto y delicada afinación que puso en evidencia, facultades éstas que lo presentan en posesión de todas las condiciones exigibles a las personas a quienes el Estado decide proteger para que alcancen su perfeccionamiento artístico.

En virtud, pues, de la certificación de capacidad que acompaña al petitorio, expedida por el profesor Sambucetti, artista nacional de reconocida competencia y autoridad, y teniendo en cuenta el asesoramiento de que ha sido objeto por parte de sus miembros asistentes al acto, vuestra Comisión opina que debe acordarse al ciudadano Alcides Ireneo Ayala la pensión que solicita para perfeccionar sus estudios de violín, armonía y composición.

Cree inútil esta Comisión expresar la conveniencia de estimular la cultura artística en el país, pues conoce el elevado concepto con que ha encarado asuntos análogos V. H.

Por las razones expresadas, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al ciudadano Alcides Ireneo Ayala una pensión de mil ochocientos pesos anuales, por el término de dos años, a fin de perfeccionar en Europa sus estudios de violín, armonía y composición.

Art. 2.o El Ministro de la República acreditado en el país en que perfeccione sus estudios el ciudadano Ayala, informará cada seis meses sobre la marcha de los mismos. En caso de ser los informes desfavorables y justificados, a juicio del Consejo Nacional de Administración, se suspenderá la pensión, dando cuenta a la Honorable Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de Mayo de 1920.

Ismael Cortinas. — Benjamín Pereira Bustamante. — Daniel E. Gutiérrez. — Bellini Hernández."

En discusión general.

**Señor Gutiérrez (don Daniel)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gutiérrez (don Daniel)** — El asunto que está ahora en discusión es análogo al anterior. Se trata de un joven dotado de las mismas condiciones y que tiene los mismos méritos que los anteriores para los cuales se ha votado pensión. Además, tiene todavía en su favor un mérito más y es el siguiente: ha sido tan evidente el impulso que sentía hacia la realización de su carrera artística, que haciendo grandes sacrificios, ya se ha puesto en viaje y se encuentra en Europa pasando toda clase de miserias, lo que quiere decir que ha encontrado dentro de sí grandes aptitudes, cuando no temía fracasar y está en Europa donde tiene que pagar Conservatorios...

**Señor Antuña** — Ese es un argumento contraproducente.

**Señor Gutiérrez (don Daniel)** — ... y tiene que pagar los gastos de subsistencia.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo voy a hacer una aclaración previa, que la creo necesaria después de lo expresado por el señor diputado Gutiérrez.

Voy a darle, desde luego, mi voto a este proyecto de ley, como se lo dí a los anteriores, porque lo considero justo, dadas las condiciones de este estudiante. La aclaración que deseaba hacer es con motivo de que algunos colegas se han extrañado de la manifestación del señor diputado Gutiérrez en el sentido de que el peticionante ya se encuentra en Europa.

Debo agregar que si se encuentra en Europa, es precisamente porque hubo persona que se encargó de facilitarle los medios necesarios. Parecería que si ha tenido recursos necesarios para llegar hasta Europa, no necesitara de una pensión del Estado, pero no es así. Cuando no se tiene, puede obtenerse, porque nunca falta una persona que estimule las condiciones de los que se dedican al estudio y que ponga a su disposición los medios de poder realizar sus aspiraciones.

**Señor Gutiérrez (don Daniel)** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

---

Continúa la orden del día con el estudio de la pensión al señor Héctor Marazzi.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

Señor Presidente:

Héctor Marazzi, con domicilio en la calle Mercedes número 1243, ante V. H. se presenta y expone:

Que desde mis primeros años sentí una vocación honda e irresistible hacia el arte musical, tendencia que mi señor padre el profesor César Marazzi, tuvo especial cuidado de estimular de una manera inteligente.

Que poco tiempo después de las primeras enseñanzas de violoncello, instrumento de mi predilección, fuí sometido a una prueba de suficiencia ante el profesor Mazzuchi, quien, convencido de mis aptitudes particulares, gestionó, con éxito feliz, el otorgamiento de una beca en el Conservatorio La Lira, a fin de poder cursar en ese prestigioso instituto mis estudios musicales.

De cómo me desempeñé durante mi permanencia en el establecimiento artístico a que me refiero, dan cuenta exacta los certificados que acompaño, ya que conseguí las más altas clasificaciones.

Pero es el caso, Honorable Cámara, que mi anhelo artístico no puede colmarse únicamente con estos pequeños triunfos, ya que yo aspiro a llevar mi perfeccionamiento hasta el máximum que me sea posible, por lo mismo que recién cuento con 19 años de edad.

Mis planes y mis esperanzas de futuro presentan dos aspectos: el primero de ellos es de culminar mis estudios de violoncello bajo la dirección de algún profesor de reputación mundial, tal como Franchomme; y el otro es de realizar los estudios necesarios para obtener el título de director de orquesta.

Ahora bien, Honorable Cámara: esos propósitos míos habrán de frustrarse irremisiblemente sin vuestra poderosa cooperación, desde que la estrechez de mi posición económica no me permite dar cima a mi deseo en forma independiente.

Por esa circunstancia me dirijo a V. H. solicitando se me conceda una beca, a los fines enunciados, en la certidumbre de que si disponéis acoger favorablemente mi pedido, haré honor a mi patria, pues pondré de mi parte mis mejores entusiasmos y todas mis energías.

Héctor Marazzi.

---

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes que se refieren a los estudios musicales efectuados por el peticionante Héctor Marazzi, quien desea perfeccionar, no solamente sus conocimientos de instrumentista, sino la armonía, contrapunto y dirección de orquesta. Las brillantes notas obtenidas por Marazzi en su carrera — sobresaliente con mención especial — lo acreditan como un profesional de mérito, digno de ser ayudado por el Estado, para que complemente su ciencia musical y pueda, más tarde, ser útil al país.

Por tales razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Montevideo, Mayo 12 de 1921.

Ismael Cortinas. — Benjamín Pereyra Bustamante.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al ciudadano Héctor Marazzi una pensión de mil ochocientos pesos anuales, por el término de dos años, a fin de perfeccionar en Europa sus estudios de violoncello, armonía y dirección de orquesta.

Art. 2.o El Ministro uruguayo residente en el país donde se radique el señor Marazzi, informará sobre los estudios que éste realice, pudiendo el Consejo Nacional de Administración suspender el goce de la pensión si los informes no fueran favorables al becado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1921.

Cortinas. — Pereyra Bustamante. — Gutiérrez. — Bellini Hernández."

En discusión general.

**Señor Gutiérrez (don Daniel)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gutiérrez (don Daniel)** — Un deber de lealtad, señor Presidente, me obliga a declarar ante la Cámara que el señor diputado Cortinas, que por principio era también contrario al otorgamien-

to de estas pensiones, accedió, en virtud de las razones que se dieron en la Sala de la Comisión, y presentó también a la consideración de la Comisión de Instrucción Pública la pensión que se otorgaría a este ciudadano, Héctor Marazzi, que también pide una pensión análoga a las anteriores.

Creo que la Cámara cometería una injusticia si no votara ahora un asunto igual a los que acaba de votar, y dejara a este ciudadano desamparado.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 y 50).

Clemente T. Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 3 de Junio de 1921

**TARIFA DE AVISOS**

**Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

# OFICIALES

## Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Déjase sin efecto el llamamiento a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para Adultos número 5, de la capital y llámase a concurso, en las mismas condiciones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 21, con plazo hasta el 9 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.1.o-7516-v.jn.9.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2,000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

## Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ........ $ 2.00
" media pasta, ídem ........ " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

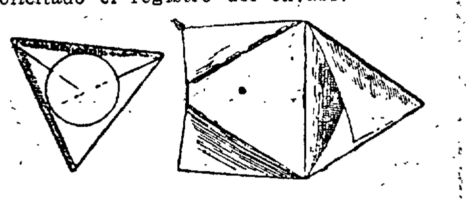
La Administración.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 8887**

Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro del envase:

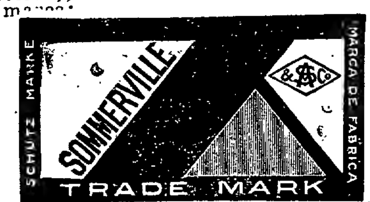


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7274-v.jl.4.

**ACTA N.o 8893**

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.

My.23-7305-v.jn.6.

**ACTA N.o 8888**

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Hermann Grunberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7296-v.jn.6.

**ACTA N.o 8890**

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiochi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"COSMOS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7304-v.jn.6.

**ACTA N.o 8891**

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgard (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7298-v.jn.11.

**ACTA N.o 8908**

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlssou y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31.7501-v.jn.14.

**ACTA N.o 8918**

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7545-v.jn.16.

**ACTA N.o 8894**

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7278-v.jn.4.

**ACTA N.o 8898**

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAU TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7297-v.jn.14.

ACTA N.o 8909

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reid y Rigau, han solicitado el registro de la marca:

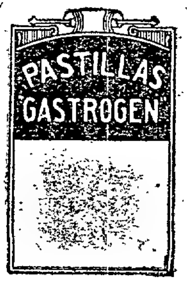



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7469-v.jn.13.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Lightuer y León, apoderados de la Bristol-Luyers Company, de New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7470-v.jn.13.

ACTA N.o 8904

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7457-v.jn.13.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Con esta fecha, los señores Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos alfombras, paño de alfombras, para piso, linoleum, hules y bayetas para mesas, que es también hule o tapiz verde en las clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7468-v.jn.13.

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8913

Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Virborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7316-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Rigau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

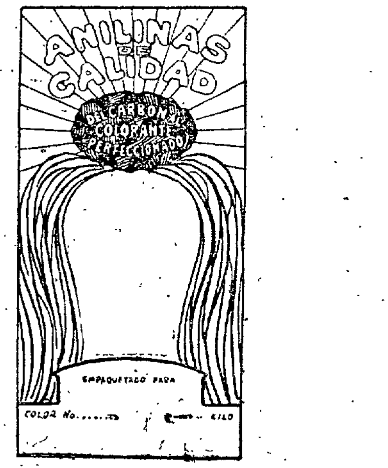



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7303-v.jn.6.

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

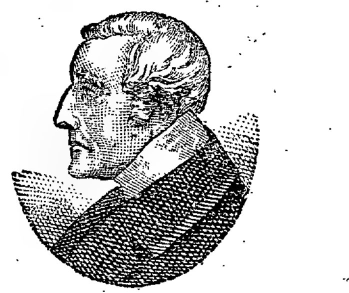



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8900

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

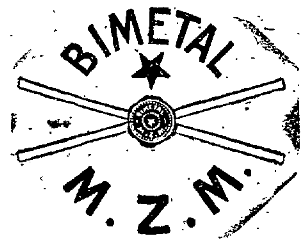


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7422-v.jn.11.

ACTA N.o 8892

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Juaastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastrich (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7299-v.jn.6.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**WELLINGTON**

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7423-v.jn.11.

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7386-v.jn.10.

**ACTA N.o 8907**

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-4500-v.jn.14.

**ACTA N.o 8906**

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7424-v.jn.11.

**ACTA N.o 8895**

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIÑOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7279-v.jn.4.

**ACTA N.o 8885**

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7371-v.jn.9.

**ACTA N.o 8886**

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7372-v.jn.9.

**ACTA N.o 8902**

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7385-v.jn.10.

**ACTA N.o 8899**

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARAGE SAN MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7384-v.jn.10.

# Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

**Prórroga de licitación**

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

**Prórroga de licitación**

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

**Aviso**

**Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.**

**Mz.3-5344-v.jn.28.**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Dionisio Villalba o apoderado, en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 697 metros cuadrados, 4.891 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.2-7540-v.jn.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Concurso de material hidrófugo**

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para aislados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeiro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 6 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio fuesen más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7295-v.jn.6.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 6 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a sus juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7294-v.jn.6.

**Primer llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital San José.**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 4 de Junio, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

My.20-7231-v.jn.4.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la Enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Junio, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.20-7232-v.jn.3.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación privada**

Solicítanse precios por 10.000 kilogramos de palma caranday, que se destinarán a la confección de cilindros para barrenderas de la División de Limpieza y Transportes.

Se atienden propuestas hasta el 4 de Junio próximo en la Sección Proveeduría y Almacenes, calle Gonzalo Ramírez número 1214. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.1.o-7515-v.jn.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Convócanse, por segunda vez, postores para la constucción del adoquinado en la calle Pando, entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que

se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.

Jn.1.o-7518-v.jn.13.

**Licitación**

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Wáshington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —La Dirección.

Jn.1.o-7519-v.jn.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

**Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.**

**Mz.29-5894-v.jn.29.**

**Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.**

**Mz.28-5845-v.jn.28.**

**Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.**

**Mz.3-5342-v.jn.4.**

**Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 31 de 1921. — La Dirección.**

**Ab.4-6084-v.jl.5.**

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de éste Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

My.23-7302-v.jn.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espínola.

My.16-7167-v.jn.16.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1470, y doña MARIA BEATRIZ SILVERA BRESQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROCCOLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1567, y doña GENOVEVA PESANI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3308-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO ARAMBURU, de nacionalidad oriental, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José Martí número 14, y doña MARIA ELENA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de veinticinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3274-v.jn.3.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VICTORIA CAZES, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3344-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEGREDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA DELIA BOUTEVILAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3327-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN GAMBIN, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1218, y doña JUANA NUSA PONS, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3301-v.jn.7.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOQUETE, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña JOSEFA LEMIÑA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 129.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3292-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BODAÑO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña GENEROSA TRIGO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzábar número 1267.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3293-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 456, y doña EMILIA PAULINA CAPPELETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 343.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3295-v.jn.4.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ROVIRA BALLES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 961, y doña ANGELA

FONTANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3334-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHERUBINO CASSONI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Parque Hotel, y doña TERESA MARIA FABRIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3315-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOFFREDO SISTI, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 896, y doña GERMANA PLANCHAT, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión profesora, domiciliada en la calle Durazno número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3304-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISPANO A. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 198, y doña VIRGINIA VIAÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3300-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAMATA, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1092, y doña ROSA FACCIO, de nacionalidad italiana, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3283-v.jn.3.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALDONADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3298-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAYA SANDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1417, y doña EUDOXIA MARIA ESTHER NIMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3299-v.jn.4.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Craballo (España), domiciliado en la calle Bequeló número 2989, y doña PURA GENDE CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3318-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO GIAMELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña ROSA MARIA MARCELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES CAGGIANI, de 29 años, de estado soltero, de profesión viajante de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1699, y doña ANA GALLIMBERTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Río Negro número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3316-v.jn.8.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODAO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1663, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3346-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MAÑE FOLLE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña SOFIA FLORA GENOVES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3345-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GERARDO DE LOS DOLORES DEL CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1321, y doña DORA PUPPO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3262-v.jn.3.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN MUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña LAURA VANETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3347-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALASQUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Venezuela número 1491, y doña MANUELA EUDOXIA VALENTE DI ALMEIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3331-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña OLIMPIA GANDUGLIA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3330-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CATOIRA PENEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1505, y doña ROMA MARINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3527-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO BACIGALUPI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión legislador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña JUANITA MANTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1436.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3296-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2483, y doña RAMONA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3297-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTINO CUCCO PASCUAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novora, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1840, y doña BLANCA EMMA CANALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fidenze, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3276-v.jn.3.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Peñarol (21.a sección judicial), y doña ASUNCION CASTERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3328-v.jn.8.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VACANI, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña CATALINA GHAN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCURIO IAVARONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guaviyú número 2374 (19 sección judicial), y doña MARIA TERESA SORRENTINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3306-v.jn.7.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PAEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Industria número 39, y doña ELENA BEECOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEOFILO CARRERAS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pirotécnico, domiciliaod en la calle General Guillermo Muñoz número 14 y doña MARIA LLAGUNA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Guillermo Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRUCHA MICHON, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña ANGELA LORENZELLI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 18, y doña MARIA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3313-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO FRAGA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña SARA GUIMARANS, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Juan J. Rosseau número 12, y doña CASTA CANDIDA MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arapey número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3263-v.jn.3.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JURADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión fidelero, domiciliado en la calle Bartolomé Carrara sin número, y doña AIDA ARBELO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.8.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña JOSEFA SOUTULLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3336-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KULHSEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2631, y doña ISABEL DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2631.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3335-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1397, y doña EMILIA ANGELA BEATRIZ OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la Avenida General Flores número 2627, y doña MARIA CELIA SEOANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERNARDO MESA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña ELISA CANTIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali

dad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1592.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.** 3264-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 286, y doña PETRONA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.** 3265-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ETCHEPARE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 93, y doña AMANDA BALIÑAS COBIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3277-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CESPEDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guidobro número 38, y doña ROSALIA COLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 29.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.** 3278-v.jn.3.

---

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAGONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2, y doña FELICIA CHAVARRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3337-v.jn.9.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 63, y doña RAQUEL HERMANN MOSES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3338-v.jn.9.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO JOSE RAMON ORLANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 70, y doña FELICIA I. BASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3339-v.jn.9.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RISSO (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes, y doña JOSEFA DOLORES LOPEZ ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3340-v.jn.9.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ABELLAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 44, y doña EMILIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 44.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.** 3291-v.jn.4.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 72, y doña CARMEN OTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3127.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.** 3266-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE LEON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República Francesa número 39, y doña CARMEN ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Francesa número 108.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.** 3267-v.jn.3.

---

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GASTAÑAGA Y GAMIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Charrúa número 1810, y doña LIROPEYA PAULINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3348-v.jn.9.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORGONOVO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña EMMA QUARNETI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3342-v.jn.9.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 2070, y doña BERTA LORANT, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3341-v.jn.9.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PERNISI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Pagola número 7, y doña NEREIDA DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2262.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 3320-v.jn.8.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado slotero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña TERESA FONTAIÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1525.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 3319-v.jn.8.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL VILLARDINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684, y doña MANUELA ESPASANDIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la ... Joaquín Requena número 1193.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3290-v.jn.4.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Berro número 27, y doña JOSEFA DUBRA, de nacionalidad española, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3279-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ESCOBAL, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Justicia número 1871, y doña MARIA CATALINA BLANCA RAIMONDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3282-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMALINO, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Tala número 2269, y doña MARIA CATALINA GIAMMARCHI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3281-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI BELLO, de nacionalidad italiano, de 59 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña MARIA TRIGO, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3280-v.jn.3.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 1583, y doña MARTINA DIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3333-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BALDOVINO CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 253, y doña MATILDE VERNOCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Braceras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3332-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LAURA MOLERO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3288-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRIFFITH JAMES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gales, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña MAGDALENA ANNIE TOMKINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Temperley, domiciliada en la calle Canelones número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3287-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORALES, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 51, y doña ALEJANDRA VELASCO, de 66 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Lepanto número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3286-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 20, y doña ELISA PORTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3285-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANSELMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2216, y doña ITALA FLORENTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3284-v.jn.4.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2293, y doña JESUSA LAVANDEIRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3324-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCAL, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2323, y doña VICTORIA GOIRIENA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3323-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEDAT, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña MARIA ANTONIA CARLEO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3322-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO CALACE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión mosaista, domiciliado en la calle Independencia número 1770, y doña CELICA RUSSUMANDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3321-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Washington número 217, y doña ROSA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3268-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FIORAVANTI BERTOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 2380, y doña MARIA LUISA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3269-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO TOMEO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pagola número 2086, y doña MARIA TERESA CORTAZO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale La Fe número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3270-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de nacionalidad es-

pañol, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado, número 2000, y doña SALVADORA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2516.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3271-v.jn 3.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1293, y doña CATALINA CANEPA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 2231.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3272-v.jn.3.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PONCHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña RAMONA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2366.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3273-v.jn.3.

---

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AURELIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA ORSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Victoria.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3326-v.jn.8.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL ALARIO, de 26 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ELVIRA CORRENGGA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3325-v.jn.8.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANCEBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora número 99, y doña MARIA ADELAIDA PARRAVICHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3275-v.jn.3.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMELA DE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1176 (6.a sección), y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ SIERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 30.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3343-v.jn.9.

---

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIEROTTI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA IROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3289-v.jn.4

---

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

My.24-7351-v.jn.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Favaro Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7553-v.jn.11.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León J. o Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7554-v.jn.11.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Strothbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7523-v.jn.10.

---

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Graceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7462-v.jn.8.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esilda Suárez de Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7461-v.jn.8.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aguerre de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7460-v.jn.8.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Legorburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7394-v.jn.6.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Montero de Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7410-v.jn.6.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pascoll o Pascol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.4.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bieites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7328-v.jn.14.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7254-v.jn.13.

---

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amaissorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados

el apellido del mismo y el del padre de éste que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amaissorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goycheniex. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-7271-v.jn.6.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se la apellido Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal, en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error, pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7256-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7255-v.jn.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Juan Antonio y Gumersindo Acosta, se ha presentado don Luis Francis, en mérito de la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gumersindo Acosta, en razón de atribuir al inscripto el sexo femenino, siendo masculino, y decir Gumercinda, cuando su verdadero nombre es Gumersindo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7258-v.jn.4.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6972-v.jn.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larralde de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-7532-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Angela Filomena Murialdo de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7474-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7475-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bormida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7476-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7417-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez Hernández de Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7418-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Farioll de Rodríguez o Fascioli de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7419-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Merello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7420-v.jn.6.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, pieza mandada correr por separado", por decreto de Mayo 6 de 1921 ha sido declarado rehabilitado don Zorobabel Gutiérrez Díaz, y, por lo tanto, terminada la curatela que sobre él ejercía su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7421-v.jn.6.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriel, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que les corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7208-v.jn.4.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quintas, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padia aparece Padias, en lugar de Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia; 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia, en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de nacimiento de María Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7209-v.jn.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7520-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Estomba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7521-v.jn.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Tomás Ribero y doña María Argento de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7480-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Manaro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7479-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7478-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7477-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7434-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sueiro de Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7433-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Villademoros de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7432-v.jn.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Echegoyen o Juan Pedro Etchegoyhen y doña Josefa Anchorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7327-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ragot Mangin de Pochet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7326-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melliado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, May 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7325-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Caravia de Melián Lafinur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7324-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-6402-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Peryra, Actuario.

My.3-6863-v.jn.3.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Fazías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.17-7197-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Fleitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Metallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-7396-v.jn.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salarí se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-7314-v.jn.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que lo fueron Juan Cardoso y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado,

—Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7212-v.jn.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Cabrera de Alayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7502-v.jn.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7486-v.jn.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.30-7368-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7367-v.jn.10.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curador a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7366-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7365-v.jn.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7355-v.jn.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

**Interdicción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Natividad Julia Bertola contra don José Armando Rodríguez, por divorcio, se ha decretado por auto de fecha dieciséis del corriente la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7244-v.jn.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7082-v.jn.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José

Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apesteguia, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apesteguia. Consignar también que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso; como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7427-v.jn.11.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

### Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

### Apertura de sucesión

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.**

Ab.12-2695-v.jl.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7519-v.jn.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cabrera de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7430-v.jn.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fausta Vera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7354-v.jn.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7353-v.jn.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7388-v.jn.6.

### Emplazamiento

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza** por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-7233-v.jn.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

### Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por si o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leguisamón de Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7411-v.jn.7.

### Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados; los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorri-

bas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olavo Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 11 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-7352-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.23-7315-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Alpuin de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7526-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pedro Manterola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7525-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7524-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández Rocha, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7395-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Troise, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7346-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mancine de Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7347-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7348-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7349-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7129-v.jn.14.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7130-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6982-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6983-v.jn.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.**

My.3-6057-v.jn.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que

ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Lisazo, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisazo, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.1.o-7533-v.jn.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Antonina Pérez de Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Pereira, con Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Manuel Eliseo Pereira, donde dice Antonia Carmen, debe decir Antonina; en la de nacimiento de Bernabela Carmelina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido; en la de nacimiento de Fidelina Leocadia Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Balleteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Rosabilina Valeriana Pereira, donde dice Rosabilna Valeriana, debe decir Rosalbina Valeriana; en la de nacimiento de Anunciación Irineo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel Pereyra, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira, y habiéndose omitido el nombre y apellido de la abuela paterna, debe decir que ésta se llama Josefa Garrido; en la de nacimiento de Vilda Micaela Pereira, donde dice Nilda Micaela, Antonina C. Pérez, debe decir Vilda Micaela, Antonina Pérez. — Trinidad, Mayo 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7458-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.**

My.12-7089-v.jn.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-7551-v.jl.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-7456-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zulma Urioste de Canessa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-7414-v.jn.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joaquín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín, aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verdadero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero; y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen éstos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-7318-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Silvera de Fosatti y don León Fosatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7454-v.jn.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.14-7152-v.jn.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados *"Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos"*, se *emplaza por* el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del suso-

dicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

**Emplazamiento y embargo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento y embargo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6547-v.jl.9;ag.1.o.-v.ag.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7546-v.jl.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de ésta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente como su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Belmudez, se establezca el de Bermudes; en la partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.31-7490-v.jn.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caatulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano, que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se nota en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omitido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.31-7489-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.28-7444-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.24-7332-v.jn.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Molina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Mayo Ramos, donde aparece el inscripto con el nombre de Máximo Isidoro, se establezca el verdadero, que es Mayo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.21-7286-v.jn.6.

**Segunda copia de escritura**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de Ernesto, Jacinta, Francisca, Andrés Sebastián, Belarmino, Fructuosa y María Malagués Artigas, cuya personería acreditó en forma legal, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura que el día 8 de Agosto de 1900 les otorgó a sus mandantes su padre natural don Mariano Malagués, por ante el extinto escribano don José A. Mattos, y por la que adquirieron, por partes iguales, del expresado otorgante, quien se reservó el usufructo, las dos fracciones de campo que se describen a continuación: Primero: Setenta y tres hectáreas cinco mil centiáreas, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Melitón Corbo; por el Sud, con Cirilo Corbo; por el Este, con Claudio Corbo, y por el Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segundo: Setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas, ochenta y ocho decímetros y tres milímetros cuadrados, ubicadas en la misma sección y lindando: por un lado, con Francisco Perdomo y Camilo Méndez; por otro, con Jacinta Corbo de Caballero; por otro, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, con Ramón Larrea. Y a los efectos que hubiere derecho se hace esta publicación. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.24-7333-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.17-6412-v.jn.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.14-6925-c.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-7115-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-7114-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-7113-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.**

**Mz.31-5951-v.jn.30.**

**Emplazamiento**

**De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.**

**Mz.31-5952-v.jn.30.**

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

**Vacunos extraviados**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguia de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Coppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7497-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Césareo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

**Mz.10-5528-v.jn.14.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Pereira Monteiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7375-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bento Nunes de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7374-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vitalina Maciel de Soares, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7373-v.jn.4.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Ca-**

raguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7002-v.jn.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7329-v.jn.24.

### Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

### Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Fagúndez Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7439-v.jn.7.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7441-v.jn.11.

### Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

### Apertura de sucesión

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.**

**Ab.12-6292-v.jn.18.**

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Mariano Pereinal de Paysand, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7341-v.jn.3.

### Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario, aparece el apellido materno de la contrayente como Sccatina, cuando debe ser Scattina; en

la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani; y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7342-v.jn.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7529-v.jn.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Thorsen para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7528-v.jn.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolonio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7440-v.jn.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagasti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7438-v.jn.7.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7508-v.jn.10.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Trifona Alvarez de Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7507-v.jn.10.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Antelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7357-v.jn.4.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Vicente Machín y Virginia Bellini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente a Jacinto, Vicente, Pablo, Silvestre y Máxima Machín, y a su esposo don Lucio González, para que lo hagan dentro de ese término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7358-v.jn.4.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torterola de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7363-v.jn.4.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Barros, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7362-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

### Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira, por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2.631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Came; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7428-v.jn.13.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Devéras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandeguí, a fin de que todos ls que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

### Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nieto, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero; II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el

padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernarda Paes de Souza o Bernardina Paz de Souza y Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7381-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7380-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Isolino Bentos Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-7435-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo B. Vió, Actuario.

My.27-7402-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7399-v.jn.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldía, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

**Interdicción**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Eugenia Bulgarelli de Obaldía contra su esposo Martín Obaldía, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7408-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Muiños de Salbarrey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7398-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Práxedes Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7400-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

# REMATES JUDICIALES

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo.

Jn.2-7548-v.jn.19.

**L. W. STRAUMANN**
JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana", y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua., etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.2-7544-v.jn.20.

**GOMENSORO & CASTELLS**
JUDICIAL

Todo el mobiliario que adorna la casa calle Salto número 1131, entre Canelones y Maldonado.

El jueves 9 de Junio, a la hora 14, venderemos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos "Sucesión Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio".

Amueblados de sala, comedor, escritorio, dormitorios, hall, vestíbulo, cortinados, artefactos, alfombrados, loza, cristalería, menaje y demás objetos inventariados y que estarán expuestos.

Entrega, al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Más informes: Piedras 318.

My.31-7485-v.jn.9.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestada Natalia Barrere", y del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Incapaz Alfredo Priario", y del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestado Francisco Montero", venderemos, al mejor postor, el jueves 9 de Junio, a las 14 horas, muebles, colchones, almohadas, ropas, útiles de almacén, sifones, botellas, cubiertos, mesas, baño de María, sillas y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, calle Zabala 1371.

My.31-7483-v.jn.9.

**L. W. STRAUMANN**
JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.
Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.
Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.
Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.
Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.
Se puede visitar de 10 a 11 horas.
Base: $ 2.400.00.
El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Sohneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1933, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7481-v.jn.17.

**LUIS M. LAURITO**

Por cese de condominio.
Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.
Base: $ 6.000.00.
El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.
Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.
También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.
Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).
Base: $ 800.00.
Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.
My.30-7467-v.jn.18.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.
Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc.; etc., y con gran número de árboles frutales.
Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.
My.30-7471-v.jn.14.

**JENTSCHIK**

Remate de un campo en Treinta y Tres.
EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.
My.26-7370-v.jn.29.

**ROBERTO MORQUIO**
JUDICIAL

En la nueva sección del Barrio Aires Puros, próximos a "La Criolla".
3 solares en un lote.
Remataré el domingo 5 de Junio, a las 15 horas, y de acuerdo con el presente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de María Abelenda, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de tres solares de terreno señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números cinco, seis y siete, situados en la nueva sección del Barrio Aires Puros, a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, los cuales, por estar unidos, tienen un área de setecientos cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinte metros setenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a calle pública; treinta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número cuatro; treinta y siete metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, y veinte metros sesenta y un centímetros al Sudeste, confinando con los solares trece y cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y demás relativos a la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas y 30.
My.20-7237-v.jn.4.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

De un precioso lote de terreno, con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.
El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tio Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se procederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7253-v.jn.6.

**S. GARAVAGNO**
JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.
De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague; conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en

Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguz con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 98, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

**ROBERTO DRAPER**

Remate judicial del velero "Manuel Caragol", el día 3 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alugacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del paylebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: eslora, 62 metros 07; manga, 10 metros 90 centímetros; puntal, 5 metros 26 centímetros; vacío a proa, 2 metros 59; vacío a popa, 2 metros 74; cargado a proa, 4 metros 83; cargado a popa, 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el paylebot de la referencia ha sido tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Andes 1278 (escritorio).

My.19-7210-v.jn.3.

**VICTORICA Y MUIÑOS**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindades así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

**VICTORICA Y MUIÑOS**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

**GOMENSORO & CASTELLS**

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada el día veinticuatro de Mayo próximo, de las tada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6881-v.jn.16.

**MARTIN M. DENIS**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos cuesorios de Manuel Cucudache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste, con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.10.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Felipe Longa con este Juzgado, cobro de costas", se hace público que el día treinta de Junio próximo, a las diez horas, y en Paso del Sauce, casa del depositario, señor Epifanio Dávila, se venderán, por intermedio del pregonero don Andrés González, asistido por el que suscribe, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos veinticinco pesos, los bienes muebles siguientes: cinco pares de botas y diez cerigotes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada, el veinte por ciento de la misma, a los efectos de la misma disposición del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los objetos a rematarse estarán a la vista de los interesados en el lugar del remate. — Paso de Campamento, Mayo 30 de 1921. — Agustín Arboleya.

Jn.2-7552-v.jn.11.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce; por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quince; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta, y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón; dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el inmueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con te-

rreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

---

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

---

**RODOLFO M. TRIAS**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quemento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-7117-v.jn.4.

---

**MIGUEL DINEGRI COSTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

---

**PEDRO R. GARCIA**
**Juzgado Letrado Departamental del Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1921, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, con frente al Sud sobre la calle Arapey, hoy Brasil, con 11 metros 110 milímetros, y un fondo de 44 metros y 900 milímetros al Norte, lindando: al Norte, con ... bracho, 6.a sección judicial de este Departamento por este rumbo con Guillermo Lange, por el Este y Oeste con la sucesión de doña Ignacia Azaldeguy, encerrando una superficie, según título, de 498 metros 39 decímetros cuadrados. Dicha venta se efectuará con la base de $ 9.808.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de venta; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Gerundina Castellano de Martínez Ros, división de condominio". — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7221-v.jn.3.

---

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-7307-v.jn.9.

---

**FRANCISCO UNGO PEREIRA**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respectivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia; y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-7350-v.jn.8.

---

**ELIAS RUY LOPEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carballal, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7413-v.jn.10.

---

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

## Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario, el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Stranco.

Jn.1.o-7509-v.jn.21.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

## Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agráciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzziso.

My.30-7472-v.jn.18.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transferiré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

## Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

## Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presentn en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de

26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7431-v.jn.17.

## Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

## Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

## Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangaría con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarin y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarin.

My.24-7345-v.jn.14.

## Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.

My.16-7171-v.jn.6.

## Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.

My.23-7311-v.jn.11.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.

My.19-7211-v.jn.9.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno., el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.

My.19-7226-v.jn.9.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.

My.17-7198-v.jn.7.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My.26-7378-v.jn.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muñiz.

My.16-7178-v.jn.6.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.

My.16-7169-v.jn.6.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.

My.16-7177-v.jn.6.

## Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Daffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.

My.4-6897-v.jn.4.

## Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.

My.14-7156-v.jn.4.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921 — Felipa González. — pasar los acreedores por dicho puesto a co... José Fernández.

My.13-7118-v.jn.3.

## Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.

My.13-7110-v.jn.3.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| MINAS | Rural núm. 18 | Soldado | V. y M. | 31 de Mayo de 1921 |
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 3 | Santa Rosa | V. y M. | 15 de Octubre de 1921 |
| PAYSANDU | Rural núm. 46 | Arroyo Negro | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| PAYSANDU | Rural núm. 36 | Puntas de Araújo | M. | 31 de Agosto de 1921 |

6880-pte.625.

La Secretaría.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

**B**

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Utharburo Mariano

**V**

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. R.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

**Canelones**

Luzing y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada E.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Mullar Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Luzing y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

## "Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoechea hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.10.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.

My.13-7121-v.jn.3.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.

My.16-7179-v.jn.6.

## Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.

My.16-7187-v.jn.6.

## Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.

My.13-7108-v.jn.3.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.

My.23-7317-v.jn.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Do León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1606 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.

My.21-7268-v.jn.10.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y cargas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.

My.21-7282-v.jn.8.

## Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7313-v.jn.11.

## Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.

My.21-7261-v.jn.10.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.

My.21-7260-v.jn.10.

## "Uruguay East Coast Railway Company Limited"

**(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)**

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Esrteet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.

My.21-7288-v.jn.8.

## Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.

My.21-7270-v.jn.10.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.

My.21-7269-v.jn.10.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliaube y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

## Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.

My.17-7139-v.jn.7.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7213-v.jn.9.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Kagoraba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — F. Fajardo. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

# Avisos del día

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8915

MOSTELLE

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre del señor Rafael Escofet y Haag, de Tarragona (España), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7559-v.jn.17.

ACTA N.o 8914

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7558-v.jn.17.

ACTA N.o 8927



Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7573-v.jn.17.

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Convócase, por segunda vez, a postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito, en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Dirección.

Jn.3-7572-v.jn.14.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BENITO FERNÁNDEZ, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ISABEL CARMEN TROTTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3452-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED LEUENBERBER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARÍA BAUR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3451-v.jn.10.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. RODRÍGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña AGUEDA HARAMBURE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 67.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3450-v.jn.10.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTÍN EGUILUZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA E. PAULLIER MÉNDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 456.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3453-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1535, y doña ROSA ALCIRA PRATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3454-v.jn.10.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MÁXIMO HERMENEGILDO SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 11 de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Italia número 280, y doña GREGORIA CASTRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 9 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Turquía número 593.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3349-v.jn.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiego y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Blas Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7562-v.jn.18.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Castro Blixen de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-7556-v.jn.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Arrospide, doña Juana Oxacelhay de Arrospide y don Pedro Arrospide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7566-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Galizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7567-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7568-v.jl.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7569-v.jl.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de te-

rreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.3-7565-v.jl.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**
**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, debiendo decir Ana Joaquina de Altuña, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Correge y sin sucesión, pues del connubio del expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.3-7564-v.jn.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-7576-v.jl.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abienta la sucesión de Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.3-7570-v.jn.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7575-v.jl.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7574-v.jl.2.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en la primera fracción del ejido, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cincuenta y una hectáreas, setecientos veinticinco metros, lindando: al Norte, con Vicente Machín y José Otero; al Sur, con Eloísa P. de Rodríguez y Rosa de la Concepción; al Suroeste el arroyo Pereyra, y al Este, doña Rosa de la Concepción y don Vicente Cardarelli. Ha sido tasada a razón de ciento diez pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Germán Perera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.3-7555-v.jn.17.

## Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.
Jn.3-7563-v.jn.24.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.
Jn.3-7560-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.
Jn.3-7561-v.jn.24.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Beis y Compañía.
Jn.3-7571-v.jn.24.